

**INFORME DEL JEFE DE
GABINETE DE MINISTROS
ANTE EL HONORABLE
CONGRESO DE LA NACIÓN**

Ing. Jorge Rodríguez

INFORME Nº 25

27 DE MAYO DE 1998

**HONORABLE CÁMARA DE
SENADORES DE LA NACIÓN**



Jefatura de
Gabinete de Ministros
Presidencia de la Nación

Resulta evidente la importancia que para este Senado de la nación y para las provincias del noreste en particular tiene el conocimiento de las acciones que el Gobierno Nacional ha llevado adelante o implementará en el futuro para recomponer la situación generada por las graves inundaciones que hoy hacen sentir sus devastadores efectos en aquella región del país y que, lamentablemente seguirán produciendo sus efectos en el futuro.

Sin dudas que de la eficacia de las medidas adoptadas o por adoptarse dependerán en gran medida las posibilidades que las economías de las provincias y regiones afectadas puedan recuperarse y con ellas también lo hagan las vidas de aquellos damnificados en forma directa o no por el avance de las aguas.

Es por ello que se solicita del Sr. Ministro Jefe de Gabinete de Ministros la información relativa a los siguientes aspectos vinculados con la situación derivada de las inundaciones sufridas por la Provincia de Corrientes:

Trabajos y obras proyectados para la Provincia de Corrientes en materia de:

a. RECONSTRUCCION con especificación de:

- RUTAS NACIONALES Y PROVINCIALES
- EDIFICIOS PUBLICOS
- ESCUELAS
- VIVIENDAS

b. NUEVAS

- DEFENSAS COSTERAS
- INFRAESTRUCTURA PREVENTIVA

c. RECUPERO DE TIERRAS AGROPECUARIAS

En caso de respuesta afirmativa a algunos de los puntos anteriores se sirva detallar:

a.- Organismos encargados de la programación, puesta en marcha, licitación, ejecución y contralor de los trabajos.

b.- Sistemas de contratación a aplicar, montos de inversión previstos, plazos de ejecución y formas de financiación de cada uno de ellos

A través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (SAGPyA) se está desarrollando el Programa de Servicios Agropecuarios Provinciales (PROSAP), el cual se dispone de 240 millones de dólares para realizar obras de infraestructura en el interior a lo largo del próximo quinquenio. Muchas de estas iniciativas presentadas por los gobiernos provinciales tienen por objetivo generar soluciones estructurales al recurrente problema de las inundaciones en las provincias del Litoral.

En el caso de la provincia de Corrientes, se ha presentado ante PROSAP un proyecto para la creación de un Servicio integral para el Manejo del Agua y el Suelo. La iniciativa incluye proyectos de obras en cuatro cuencas: las de los ríos Corrientes, Santa Lucía, Miriñay y Aguapey.

Se estima que los técnicos del PROSAP habrán completado los estudios de factibilidad de estos proyectos en septiembre próximo, con lo cual lo proyectado podría comenzar a ejecutarse. El costo total estimado para el proyecto, durante los cinco años de ejecución, sería de 12.000.000 pesos.

Información complementaria en los ANEXOS “ II , VI , XI y XI “

a. Moratoria Impositivas y Bancarias, suspensión de cierres de cuentas corrientes por parte del Banco Central de la República Argentina para el sector rural.

b. Líneas de créditos blandos destinados a: reposición de hacienda, maquinarias y útiles de trabajo, construcciones rurales etc.

Para el sector industrial: reposición de materias primas, maquinarias y edificios afectados, etc.

c. Leyes de emergencia agropecuaria nacional en todos los distritos afectados

a) En el marco de la Ley 22.913 de Emergencia Agropecuaria se disponen beneficios de orden impositivo y crediticio para los productores afectados. Los beneficios impositivos se resumen a continuación:

Prórroga del vencimiento para las presentaciones y el pago del impuesto a las ganancias de las explotaciones afectadas, cuyos vencimientos operen durante el período de vigencia del estado de emergencia agropecuaria o desastre. Las prórrogas para el pago del impuesto mencionado tendrán un plazo de vencimiento hasta NOVENTA (90) días hábiles siguientes a aquel en que finalice tal período. Devengarán un interés mensual no mayor al que resulta de bonificar en un 25%, en las zonas declaradas en emergencia agropecuaria, y en un 50%, en las zonas de desastre, la tasa de interés vigente en plaza para créditos que permitan lograr la continuidad de las explotaciones y la recuperación de las economías de los productores afectados.

Cuando se produzcan ventas forzosas de hacienda bovina, ovina, caprina o porcina podrá deducirse en el balance impositivo del impuesto a las ganancias, el 100% de los beneficios derivados de tales ventas, debiendo cumplirse con determinados requisitos establecidos en la Ley N° 22.913.

La Dirección General Impositiva suspenderá hasta 30 días hábiles después de finalizado el período de emergencia agropecuaria o desastre, la iniciación de los juicios de ejecución fiscal para el cobro de los impuestos adeudados por los contribuyentes afectados. Los juicios que estuvieran en trámite para el cobro de impuestos comprendidos por la franquicia deberán paralizarse hasta el vencimiento del plazo fijado en el párrafo anterior. Por el mismo período quedará suspendido el curso de los términos procesales, de la prescripción y de la caducidad de instancia.

Ante la emergencia actual, la AFIP dictó las Resoluciones Generales 125/98 y 127/98 que disponen que las obligaciones de ingreso y/o de presentación de declaraciones juradas de los impuestos a las ganancias, sobre los bienes personales, al valor agregado, de los recursos de la seguridad social (Autónomos y cargas patronales) y del Fondo para Educación y Promoción Cooperativa, con vencimientos fijados en abril y mayo de 1998, serán cumplidos en término, siempre que se extingan en un plazo de 60 días corridos de su fecha de vencimiento. Esta medida alcanza a los contribuyentes que tengan su explotación agropecuaria, industrial, comercial y/o de prestación de servicios en las provincias de Corrientes, Santa Fé, Chaco y Formosa.

En materia de Refinanciaciones Bancarias, en el marco del convenio del Banco de la Nación Argentina y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, se amplió la partida inicial, de u\$s 40 millones, destinada a la Línea de Refinanciación de pasivos de productores en Emergencia o Desastre agropecuario en u\$s 40 millones más, aumentando también el monto máximo de \$ 30.000 a \$ 50.000 por productor. En estos casos, la SAGPyA también bonifica la tasa de interés en un 25 o 50%, según se trate de zonas en emergencia o desastre.

Por otro lado, el BNA suspendió todos los procesos judiciales y administrativos relacionados con el cobro de deudas vencidas.

Además ha ampliado en 60 días el plazo de presentación que tenían los productores para acceder al régimen de reprogramación de deudas a 10 años. Para los deudores de Cédulas Hipotecarias Rurales (CHR) dispuso el traslado de las cuotas en 1998 a 12 meses posterior al vencimiento de la última Cuota de la Serie correspondiente.

Referido al tema de cierres de cuentas bancarias, a través del Decreto N° 462/98 se faculta al Banco Central a suspender las sanciones establecidas en el art. 62 de la ley 24.452, que correspondan en los casos de cheques rechazados por falta de fondos, desde la fecha de iniciación de la declaración de emergencia o desastre, para las personas físicas o jurídicas radicadas en dichas zonas.

b. También en el marco del Convenio BNA - SAGPyA se dispone de una Línea de Préstamos de tipo Personal para productores agropecuarios en Emergencia, ampliada para esta ocasión en u\$s 40 millones adicionales, disponiéndose además de un aumento del monto máximo por crédito de \$ 10.000 a \$ 15.000 y de una ampliación del plazo de 2 años a 3 años. En este caso también la SAGPyA bonifica la tasa de interés en un 25 o 50%, según se trate de zonas en emergencia o desastre. Esta línea de créditos puede tener varios destinos, incluidos la cancelación de deudas anteriores y la atención de gastos de subsistencia.

Las autoridades del Banco Nación han anunciado que continúan vigentes todas las líneas de créditos habituales para el sector agropecuario, entre las que se cuentan algunas para reposición de vientres, para evolución de capital, de financiamiento de la cosecha, etc.

Para el sector industrial y otros sectores económicos de la región en emergencia, el Banco Nación dispuso una línea de préstamos con un monto máximo de u\$s 15.000 y un plazo de tres años.

Por otro lado, frente al drama puntual ocasionado por las inundaciones, la SAGPyA tomó determinadas decisiones en función de proveerse de los fondos necesarios para conceder créditos a una amplia franja de la población rural que generalmente no tiene acceso al sistema bancario. Se trata de unos 25 mil minifundistas de la región Noreste, a los que se les concederán “créditos de honor”, es decir sin el cobro de intereses y a devolver cuando las condiciones lo permitan.

Ya se recibió la autorización del Banco Mundial para poder reorientar un crédito de 50 millones de dólares destinado a poner en marcha este año el Programa de Iniciativas Rurales (PROINDER), justamente abocado a la atención de las demandas técnicas y financieras de los pequeños productores. La distribución del dinero es en base a las recomendaciones de los técnicos del **Instituto Nacional de Tecnología Agropécuaria (INTA), Cambio Rural y el Programa Social Agropecuario (PSA)**, quienes también brindarán asistencia técnica a los productores afectados para recomponer sus explotaciones.

La SAGPyA gestiona además ante el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) un nuevo crédito por 50 millones de dólares, que se sumaría al anterior, para permitir la recuperación de los productores afectados. Este dinero podría estar disponible en unos sesenta días.

Los programas de la SAGPyA específicos para la atención de la población rural en situación de pobreza ya tomaron la decisión de condonar o refinanciar los créditos concedidos a sus beneficiarios y dispondrán en los próximos meses de nuevas líneas de préstamos para permitir la reinserción de los productores en el circuito.

En las zonas más castigadas de Corrientes, donde tiene influencia **el Fondo Especial del Tabaco (FET)**, se dispuso por ejemplo la condonación de los créditos de evolución concedidos durante las campañas 1995/96 y 1996/97, que fueron otorgados proporcionalmente a la

producción, por un monto total de \$1.880.000. La medida benefició directamente a unos 3.700 productores. También el FET resolvió postergar la cuota de amortización de todos los créditos otorgados, del orden de los \$ 2.000, por el Fondo de Financiamiento. En este caso se establecerá un mecanismo de refinanciación en una cantidad de años variable, condicionada a la evolución de la situación productiva una vez superado el efecto de las inundaciones.

En el caso de los productores correntinos, las medidas a adoptar por el **Fondo Especial del Tabaco (FET)** en los próximos meses se vincularán con la asistencia crediticia para su recuperación de productiva, se refinanciarán los créditos de inversión y evolución concedidos; y se continuará apoyando a los productores con recursos financieros no reintegrables para atender las erogaciones que demande la recomposición de sus explotaciones.

El Programa Social Agropecuario (PSA), en tanto, dispuso el diferimiento de los vencimientos de las cuotas de interés y de amortización de los créditos que concedió a los pequeños productores de las zonas en emergencia, hasta una fecha futura que coincida con la terminación del próximo ciclo agrícola, de manera de permitirle a los productores contar con recursos para poder afrontar el pago de sus obligaciones. En este caso, los beneficiarios directos de la medida son 4.169 minifundistas, de los cuales 2.171 pertenecen a Corrientes, 1.312 al Chaco, 300 a Formosa y 386 al norte de Santa Fe.

Al concluir la emergencia agropecuaria, el **Programa Social Agropecuario (PSA)** evaluará las situaciones particulares de los productores atendidos, para determinar la necesidad y el monto de las condonaciones que resulte necesario aplicar a las obligaciones existentes, a partir de la capacidad de pago que tenga cada uno de ellos.

Las Unidades Técnicas de Coordinación del PSA en las cuatro provincias del NEA afectadas programarán la asignación de recursos en la línea de Proyectos para Autoconsumo, para permitir a esos pequeños productores, cuando las condiciones de los campos lo permitan, desarrollar actividades hortícolas y granjeras que permitan cubrir las necesidades alimentarias familiares. El PSA también atenderá las necesidades de financiamiento de los pequeños productores para la compra de los insumos necesarios para reiniciar su trabajo en el próximo ciclo productivo, a una tasa menor que la actualmente vigente en el Programa.

En el caso del **Programa NEA (FIDA/BID)**, que atiende a pequeños productores de Corrientes, Formosa y Misiones, se refinanciarán tanto los créditos viejos como los tomados para la actual campaña agrícola. En este caso, se estimó que recibirán los beneficios de esta decisión unos 2.800 productores (1.500 de Corrientes y 1.300 de Formosa), cerca del 85 por ciento del total de minifundistas atendidos en esas provincias.

La población atendida por el Programa NEA pasará a revistar en el **PRODERNEA o Iniciativas Rurales** y, por tanto, recibirá los créditos que requiera para financiar la próxima campaña agrícola a través de este nuevo programa. El PRODERNEA además incluirá a los minifundistas del Chaco, por lo que la idea es ayudar con esa herramienta a 2.400 pequeños productores de Corrientes, 1.910 de Formosa y 1.200 del Chaco.

c. La **Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria** analizó y aprobó una serie de decretos de las provincias afectadas por las inundaciones :

Corrientes : en sus reuniones del 13 de noviembre y 29 de diciembre de 1997 la CNEA trató y propuso la homologación en el ámbito nacional de los Decretos de la Provincia de Corrientes Nos. 4329 y 145 del 29 de octubre y 18 de diciembre del año pasado, respectivamente, que declaran en emergencia o desastre agropecuario hasta el 28 de octubre de 1998, a los productores afectados por precipitaciones excesivas, granizo e inundaciones de la mayoría de los Departamentos de la Provincia. Dicho Decretos fueron convalidados en el ámbito nacional mediante las Resoluciones Conjuntas MEyOySP/MI Nos. 138/18 y 304/26 del 29 de enero y 11

marzo de 1998.

Posteriormente, el 27 de enero y el 31 de marzo de 1998, la Comisión Nacional analizó y elevó al Poder Ejecutivo Nacional para su homologación, los Decretos Provinciales Nos.169 del 21 de enero y 770 del 17 de marzo, ambos del corriente año, en el que se declara en emergencia o desastre agropecuario, por los mismos fenómenos e idéntica fecha de finalización, a distintos distritos no declarados con anterioridad.

De esta manera, **el alcance de la emergencia o desastre agropecuario comprende a todo el territorio provincial.**

Chaco : la CNEA, en su reunión del 31 de marzo analizó y dispuso proponer al PEN la homologación del Decreto Provincial N° 428, de fecha 27 de marzo de 1.998, mediante el que se declara, desde el 1° de marzo de 1998 hasta el 28 de febrero de 1999, las siguientes situaciones:

- Emergencia o desastre agrícola a los productores afectados por exceso de precipitaciones pluviales de los Departamentos: San Fernando, Bermejo, Libertad, Sargento Cabral, San Lorenzo, Fray Justo Santa María de Oro, Quitilipi, 25 de Mayo, Mayor Jorge Luis Fontana, Presidencia de la Plaza, Maipú, O’ Higgins, 12 de Octubre, Independencia, 2 de Abril, General Dónovan, Comandante Fernández, 1° de Mayo, General San Martín y General Belgrano y por sequía el Departamento General Güemes.

- Emergencia pecuaria a los productores ganaderos afectados por exceso de precipitaciones pluviales de los Departamentos: San Fernando, San Lorenzo, Fray Justo Santa María de Oro, Quitilipi, 25 de Mayo, Mayor Jorge Luis Fontana, Presidencia de la Plaza, Tapenagá, 2 de abril, Bermejo, General Dónovan y 1° de Mayo.

Posteriormente, el 28 de abril, se declaró emergencia y/o desastre agrícola a los productores afectados en los departamentos de Chacabuco, y 9 de Julio. Asimismo, se declaró emergencia y/o desastre pecuario, granjero y forestal a los productores afectados en los departamentos de Fray Justo Santa María de Oro, Mayor Luis Fontana, San Lorenzo, Tapenagá, San Fernando, 2 de Abril, Quitilipi, 25 de Mayo, Presidencia de la Plaza, Bermejo, Gral. Donovan, 1 de Mayo, 12 de Octubre, Gral. San Martín, Maipú, 9 de Julio, Gral. Belgrano, Chacabuco, Sargento Cabral, Libertad, Independencia, Comandante, Fernandez, y Gral. O’ Higgins. En el departamento de Almirante Brown se aprobó el decreto provincial que declara la emergencia y/o desastre forestal. (Decreto provincial N° 694, 698 y 721)

Santa Fe : la Comisión Nacional en la reunión del día 27 de enero de 1998 trató y propuso la homologación en el ámbito nacional del Decreto de la Provincia de Santa Fe N° 30/97. Mediante el mismo se declara en emergencia o desastre agropecuario, por el período 1/1/98–30/6/98, a los productores afectados por precipitaciones excesivas, granizo e inundaciones de algunos distritos de los Departamentos Nueve de Julio, San Cristóbal, San Justo, Vera, San Javier, Castellanos y La Capital. Dicho Decreto fue convalidado en el ámbito nacional mediante la Resolución Conjunta MEyOySP/MI N° 398/37, del 27 de marzo de 1998.

Además, en su reunión del 24 de febrero pasado, la CNEA trató el decreto provincial N°125/98, por el que se declara en emergencia agropecuaria, desde el 1 de enero de 1998 hasta el 30 de junio de 1998, por excesos de precipitaciones y otorgamiento a las explotaciones agropecuarias de algunos distritos de los departamentos Gral. Obligado, Garay, San Cristóbal, Vera y San Javier.

En la reunión extraordinaria del 17 de marzo ppdo. se presentó a la CNEA la situación declarada en el decreto provincial 202/98 por el que se declara en emergencia agropecuaria a algunos distritos del departamento de General López Su homologación a nivel nacional se

encuentra en trámite.

Posteriormente, el 31 de marzo de 1998, la Comisión Nacional analizó y elevó al Poder Ejecutivo Nacional para su homologación, el Decreto Provincial N° 490 del 30 de marzo del corriente año, en el que se declara en emergencia agropecuaria por exceso de precipitaciones a varios distritos de los Departamentos Gral. Obligado, Garay, 9 de Julio, Vera, San Cristóbal, San Justo y La Capital. Por el mismo Decreto se declara en emergencia, por el desborde inusual del Río Salado, a algunos distritos de los Departamentos La Capital, San Justo, Las Colonias y San Cristóbal, encontrándose en trámite su homologación en el ámbito nacional. Su homologación se encuentra en trámite.

Finalmente, el 28 de abril, se aprobó el pedido para declarar desastre agropecuario a las explotaciones agropecuarias afectadas por exceso de precipitaciones y anegamientos temporarios ubicadas en todos los distritos de los departamentos 9 de Julio, Vera, San Javier, Garay y Gral. Obligado, y a varios distritos de los departamentos San Cristóbal, San Justo y Gral. López (Decreto provincial N° 678).

Asimismo, se prorrogó la situación de emergencia agropecuaria hasta el 31 de marzo de 1999, para los productores que posean certificados de emergencia según decretos Nros. 30/98, 125/98, 202/98 y 490/98 cuyas explotaciones se encuentran ubicadas en todos los distritos de los departamentos 9 de Julio, Vera, Gral. Obligado, San Javier y Garay y varios distritos de los departamentos San Cristóbal, San Justo y Gral. López.

También, se aprobó declarar en emergencia agropecuaria desde el 1° de marzo al 31 de marzo de 1999 a las explotaciones agropecuarias afectadas por copiosas lluvias y anegamientos temporarios ubicadas en varios distritos de los departamentos San Justo, La Capital y Gral. Obligado ; y desde el 1° de marzo al 31 de agosto de 1998 a las explotaciones agropecuarias afectadas por copiosas lluvias y anegamientos temporarios ubicados en varios distritos de los departamentos Castellanos y Las Colonias.

Formosa : la CNEA, en su reunión del 28 de abril, el decreto provincial N° 556, que declara el estado de desastre agrícola y forestal a los productores afectados por inundaciones de los departamentos Lahishí, Formosa, Pilcomayo, Pilagás, Pirané y Patiño; el estado de desastre pecuario a los productores afectados por inundaciones de los departamentos Lahishí, Formosa y Pirané; y el estado de emergencia pecuaria a los productores afectados de los departamentos Pilagás, Pilcomayo y Patiño.

Córdoba : El 19 de mayo, la CNEA aprobó el decreto provincial 554 y su modificatorio 574, ambos de principios de ese mismo mes, declarando el estado de emergencia agropecuaria a los productores afectados por granizo de diversas pedanías de los departamentos General Roca, Juárez Celman, Río Primero, Colón, Cruz del Eje, Río Cuarto y Totoral, desde el 1 de marzo al 30 de agosto de 1998. Esta declaración incluyó además a los productores de General Roca, Presidente Roque Sáenz Peña y Río Cuarto afectados por anegamientos, por el mismo lapso.

Misiones : La Comisión Nacional aprobó el 19 de mayo el decreto provincial 544, del 24 de abril, y su modificatorio 657, de principios de mayo. En esas medidas se declaró el estado de emergencia o desastre agrícola o forestal a los productores afectados por las intensas lluvias y desbordes de ríos de los departamentos Apóstoles, Cainguás, Candelaria, Capital, Concepción, Eldorado, Gral. Manuel Belgrano, Guaraní, Iaguazú, Leandro N Alem, Libertador Gral San Martín, Montecarlo, Oberá, San Ignacio, San Javier, San Pedro y 25 de Mayo. En este caso la vigencia de la medida va del 16 de febrero pasado a igual fecha de 1999. Las explotaciones afectadas serían 32.287.

Entre Ríos : La Comisión aprobó el 19 de mayo la declaración provincial de emergencia

para los distritos Tacuaras y Estacas del departamento La Paz, y el distrito Antonio Tomás del departamento Paraná, en ambos casos afectados por inundaciones.

POLITICAS SOCIALES que incluyan:

- PROGRAMAS DE SALUD: PREVENCIÓN
- SUBSIDIOS A CARENCIADOS
- ASISTENCIA NUTRICIONAL
- POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION

En todos los casos anteriores se solicita un detalle por provincia y, en lo posible por departamento, de los montos y porcentajes en que cada concepto de asistencia haya sido distribuido o se haya proyectado distribuir para el futuro, como así también es necesario conocer en forma detallada, por provincia y por departamento el número de personas alcanzadas por los programas implementados o a implementarse en el futuro.

Se han reforzado las actividades del Programa Regular, por el cual se envían vacunas y otros insumos en forma programada a los Ministerios de Salud de cada provincia, encargados naturales de la distribución a sus departamentos. Su aplicación se realiza de acuerdo a las Normas Nacionales de Vacunación en su Actualización 1997. Este refuerzo se ha dado en vacuna Antitetánica sola o como Doble adulto y en Antimeningocócica A+C para Goya (Ctes), afectado por meningitis C. Se adjunta Informe n° 203/98 en el ANEXO “XIII. A la vez, se está realizando la Campaña Nacional de Seguimiento contra el Sarampión en Niños de 2 a 5 años desde el 18 al 30 de marzo .

Programa de Control de Vectores, Reservorios y Zoonosis

Es conocido que las enfermedades transmitidas por vectores, en especial por mosquitos, aumentan luego de las inundaciones. Por ello se han reforzado con insumos las acciones para el control de Aedes, trasmisor del Dengue y Fiebre Amarilla y Anopheles, trasmisor de Paludismo. En especial con referencia a la provincia de Misiones, ante la amenaza del avance del Dengue desde la vecina Foz de Iguazú-Brasil-, se han aportado recursos humanos, vehículos, máquinas fumigadoras de ULV e insumos para efectuar una barrera al ingreso de la enfermedad en el NEA. Profesionales de esta Dirección están directamente abocados a esta tarea.

En cuanto a las otras patologías, se han enviado refuerzos en sueros para control de ofidismo, escorpionismo y aracnoidismo. A la vez, dado el peligro de introducción de perros no vacunados desde países limítrofes, posibles transmisores de Rabia, se reforzó el envío de vacuna Antirrábica canina y humana. Se adjuntan planillas de distribución de insumos y fondos transferidos.

Programa de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades Prevalentes

Desde la Dirección Nacional de Medicina Sanitaria se ha propiciado un análisis especial de situación epidemiológica en las provincias del NEA, por medio de planillas con datos demográficos de desplazados y vigilancia del saneamiento y patologías emergentes. Contará con el apoyo de SINAVE. Ante la posibilidad de brotes de meningitis meningocócica se han remitido insumos para quimioprofilaxis a demanda de las jurisdicciones.

Ver ANEXO “ II “ y “ XII “

Si a la fecha se cuenta con un detalle de las áreas inundadas (especificando superficie y ubicación geográfica)

El Instituto Nacional del Agua y del Ambiente (INA), la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE) y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA)

conviniere la presentación, dentro del corriente mes, de un mapa de las áreas inundadas por la crecida de los ríos de la cuenca del Plata, a partir de imágenes satelitales LANDSAT.

VER ANEXO “ XVI “

Fuente de la Respuesta: Sec. de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable. – Ministerio del Interior.

Si, además de las climatológicas, se informe cuáles han sido las causas técnicas que provocaron los anegamientos

Las causas de estas inundaciones tienen origen climatológico, por la concurrencia de dos aspectos que se suman: el ya conocido efecto de El Niño Oscilación Sur, fundado en temperaturas del pacífico y la exagerada humedad producida por una elevación de temperatura en el Atlántico. Esta combinación dramática ha generado intensísimas lluvias en las cuencas del Uruguay, del Iguazú y en territorio argentino, que deben sumarse al caudal suficientemente alto que traen el alto Paraná y el Paraguay en esta época.

Es posible demostrar claramente que la operación de las presas hidroeléctricas brasileñas no ha tenido influencia alguna sobre el caudal máximo ni sobre la permanencia de la presente crecida. El notable volumen de precipitaciones pluviales recibido en especial en la zona argentina de la cuenca es fundamental responsable de las inundaciones producidas.

La crecida que aportó la región brasileña de la cuenca del Paraná (donde operan las presas) no supera el rango de una muy fuerte crecida “ordinaria”, mientras que por efecto de las lluvias locales y la exagerada permanencia de las aguas altas en la zona argentina de la cuenca, se han alcanzado niveles cercanos a los máximos históricos en varios puertos del Paraná y a valores más que extraordinarios en algún caso, como el de Goya.

Es posible que alguna intervención humana (obra vial, defensa insuficiente, diseño de obras no acorde a la recurrencia de esta crecida) tuviera una influencia negativa en sitios puntuales.

En tal sentido, se detectó que la situación extraordinaria de inundaciones en parte se pudo haber agravado en las últimas décadas por la ejecución de obras en jurisdicciones provinciales sin una adecuada planificación que contemplara el concepto de **Plan Maestro** de la respectiva cuenca hídrica, por ejemplo, la ejecución de carreteras o terraplenes, o el caso de las obras de defensa de Goya que fueron previstas para proteger a la ciudad de las crecidas del río pero no de las lluvias.

Por otra parte, debemos aceptar que otra causa de los anegamientos, es la circunstancia de que muchos de los asentamientos poblacionales afectados por las inundaciones se han realizado y **permitido**, sin tener en cuenta el comportamiento del río, es decir en lugares inadecuados.

Cabe destacar que el concepto de cuenca que este Gobierno intenta imponer en la planificación de las obras que inciden sobre ellas, resulta novedoso en razón de no haber sido utilizado aún en el país .

Fuente de la Respuesta: Sec. de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable

Se informe la cantidad de personas evacuadas por el fenómeno (especificando por distintas provincias) y cuántas a la fecha, permanecen en esa situación.

VER ANEXO “ XVI “

Si a la fecha se pueden cuantificar las pérdidas por las inundaciones.

A la fecha no es posible cuantificar los daños por las inundaciones por cuanto los niveles de agua aún permanecen muy altos y recién podrá realizarse una evaluación completa de las

pérdidas ocasionadas cuando los ríos principales y sus afluentes retornen a sus niveles normales. Algunas Provincias afectadas han comenzado a cuantificar los daños.

Además de las medidas votadas en el Congreso Nacional, se informe el plan de obras tendiente a resolver y/o paliar el problema de las inundaciones (especificando por las distintas áreas o provincias) y otras medidas tendientes a mitigar la crisis de las personas afectadas por el fenómeno.

Los Programas que se encuentran en desarrollo son:

- Proyecto de Protección contra Inundaciones (Préstamos BIRF 4117-AR y JEXIM del 18.03.97) en las provincias de BUENOS AIRES, CORRIENTES, CHACO, ENTRE RIOS, FORMOSA, MISIONES y SANTA FE y la CIUDAD DE BUENOS AIRES. El plazo de ejecución del Proyecto es 1998-2002. El monto total del Programa es de U\$S 420.000.000.
- Proyecto de Emergencia de Inundaciones EL NIÑO (Préstamo BIRF 4273-AR), aprobado por Decreto N° 430/98 y suscripto el 6 de mayo de 1998; en las provincias de BUENOS AIRES, CORRIENTES, CHACO, ENTRE RIOS, FORMOSA, MISIONES; SANTA FE; SALTA, TUCUMAN, JUJUY, LA RIOJA, CATAMARCA, SANTIAGO DEL ESTERO y otras que puedan ser afectadas por el fenómeno de EL NIÑO y existan fondos disponibles. El plazo de ejecución del Proyecto es 1998-2001. El monto total del Programa es de U\$S 60.000.000.
- Segunda Enmienda de Emergencia del Convenio de Préstamo 3280-AR, en las mismas provincias del Proyecto de Protección contra Inundaciones. El plazo de ejecución del Proyecto es durante 1998. El monto total de la Enmienda es de U\$S 17.791.000. VER ANEXO “ XVI “

Fuente de la respuesta: Ministerio del Interior.

Cuales son las medidas que se pondrán en ejecución para alentar al sector petroquímico y, si además, se estudian nuevas medidas de fomento al sector de la minería nacional.

Medidas adoptadas

1) Desregulación del mercado de hidrocarburos

2) Privatización de las empresas, incentivando la generación de polos petroquímicos:

Las principales operaciones del Estado consistieron en: Privatización de YPF, Venta del Polo Petroquímico Bahía Blanca a Dow Chemical, Venta de Indupa al Grupo Solvay

3) Incentivo a la inversión por medio de un régimen de importación planta llave en mano (Res 502/95-318/95). Este régimen permitía importar las plantas petroquímicas a un arancel del 0%. Esto ocasionó inversiones en el sector,

-actualmente en ejecución- por mas de 2.200 millones de dólares. Este régimen se encuentra suspendido.

En 1998 se encuentra en trámite un nuevo régimen de Planta llave en mano en el MEyOSP que permitirá importar al 6% de arancel.

A continuación podemos mencionar los siguientes Proyectos:

Estado de Gestión Res. Planta Llave en Mano

INDUPA
UNISTAR
MEGA

RES. ME N°482/98
RES. SIC y M N° 290/98
Documentación Completada (Res. en trámite.)

PBB (Nuevo cracker) Documentación Completada (Res. en trámite.)
POLISUR (Nueva Planta) Documentación Completada (Res. en trámite.)
PETROKEN Documentación Completada (Res. en trámite.)
PROFERTIL Documentación Completada (Res. en trámite.)

Fuente de la Respuesta: Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos.

El reciente desastre climatológico que se abatió principalmente sobre las provincias del Nordeste Argentino, constituyó sin dudas un hecho de gravísimas consecuencias, tanto en lo que respecta al aspecto social, como sanitario, humano y económico, entre otros aspectos.

Basta con citar algunas cifras, hechas publicadas por el Gobierno de la provincia de Corrientes, para poder observar la magnitud del daño producido.

El día 8 de Mayo, el Interventor del Instituto Provincial del Tabaco, Dn. Rodolfo Ville Esmendi, reconoció que se perdió el 80% de la producción, y la que persiste es de mala calidad. Asimismo, el Gerente del Mercado de Concentración de Corrientes, Sr. Diaz, informó que en la zona se perdió del 80 al 90% de la producción hortícola, por lo que se debería abastecer al mercado local con parte de las cosechas provenientes de las provincias de Mendoza, Santa Fé, Buenos Aires, Córdoba, Salta y Jujuy.

También la producción de arroz se ha visto afectada y en algunas localidades, como ser Perugorria, la rotura de represas y el desborde los ríos arrasó con toda la producción, incluso maquinarias e instalaciones.

Actualmente están reunidos los técnicos del sector agropecuario, a los efectos de evaluar las pérdidas y proponer medidas que permitan recuperar la capacidad productiva de Corrientes y del Litoral.

El drama que deja atrás de sí la inmensa cantidad de tierras anegadas, no finalizará cuando bajen las aguas y los ríos vuelven a su cauce natural.

Miles de familias, que viven de la producción agropecuaria y ganadera han visto con impotencia como perdían todo, producto de las inclemencias del tiempo y de la imprevisión humana.

Ahora que el agua pareciera retirarse de los campos, se abre un interrogante sobre como auxiliar a estos cientos de miles de argentinos, que necesitan de sus gobiernos y del Estado Nacional la ayuda y los incentivos necesarios para, en muchos de los casos, comenzar de nuevo.

Desde el Senado de la Nación, he bregado en forma incansable para que esta ayuda llegue a los que la necesitan, pero debo decir que no siempre ha arribado en tiempo y en forma.

Es por ello, que deseo preguntar al Sr. Jefe de Gabinete de Ministros: Qué líneas de crédito están en implementación, para que las personas afectadas por las inundaciones puedan acceder a una ayuda financiera de emergencia destinada a la reconstrucción de su unidades de producción ?.

Se adjunta en el ANEXO “ X “, planilla con las líneas en vigencia para los usuarios en dificultades, señalándose aquellas que responden a medidas especiales para los afectados por la corriente “El Niño”, bonificadas por la Secretaría de Agricultura, ganadería, Pesca y Alimentación.; ellas se relacionan con refinanciaciones de los vencimientos que tiene el productor durante el período de emergencia o desastre, así como también con la asistencia crediticia a la que puede acceder los productores y solicitantes de otras actividades económicas, que sean sujetos de crédito.

Además, aquellos productores que por su escala tengan necesidad de créditos por mayores montos, y sean sujeto de créditos, este Banco tiene las líneas habituales al 11% de tasa de interés

para el sector agropecuario. Información complementaria en el ANEXOS “ XI “

Fuente: Banco de la Nación Argentina

En el caso del Banco de la Nación Argentina: cuales son las líneas de crédito previstas para Corrientes?. Asimismo me interesa conocer el monto total de las mismas.

Lo mencionado en la respuesta a la pregunta anterior, es válido para toda la zona afectada por inundaciones, la que incluye a la provincia de Corrientes, para la cual se estima una asistencia crediticia del orden de 20 millones en créditos bonificados para el sector agropecuario, y 15 millones para el sector actividades diversas (industria, comercio, servicios, etc.).

Cabe señalar que en la semana del 11 de mayo comenzó a funcionar en las sucursales de este Banco el horario extendido de atención a productores, hasta las 18 horas. En dicha semana se contabilizaron 68 operaciones, están en trámite otras 140, previéndose que este número se incrementará en las próximas semanas.

Fuente: Banco de la Nación Argentina

En el caso de que algunos de los posibles beneficiarios tuviesen algún antecedente negativo en su historia crediticia, previo u originado por este desastre climático: cual será la política a seguir por las entidades financieras otorgantes de los referidos créditos?

El BNA considerará asistir crediticiamente a los afectados, siempre y cuando su endeudamiento (incluido el nuevo préstamo) sea menor al 80% de su responsabilidad patrimonial computable, además de refinanciar a los productores agropecuarios en emergencia (Ley 22913) según el régimen comentado en las respuestas precedentes..

En aquellos casos de productores agropecuarios en que el endeudamiento supere dicho porcentaje, el BNA junto con la SAGPyA están estudiando mecanismos para asistirlos por cuenta y orden de dicha Secretaría.

Fuente: Banco de la Nación Argentina

Porqué motivo el Banco Central de la República Argentina, no ha dado cumplimiento efectivo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 462 del 29 de Abril de 1998, concerniente a disposiciones del artículo 62 de la denominada Ley de Cheques?.

Por Resolución del N° 276/98 , se dio cumplimiento a lo solicitado por el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos por nota del 19.05.98, aprobando la norma mediante la cual se suspende la aplicación de las disposiciones contenidas en el Art. 62 de la Ley de Cheques, desde la fecha de iniciación de la emergencia o desastre declarada y hasta el 4 de mayo, fecha de publicación del Decreto N° 462/98, a las personas físicas y jurídicas radicadas en las zonas declaradas de emergencia o desastre, conforme las Resoluciones Conjuntas del MEyOSP y del Ministerio del Interior.

Fuente de la respuesta: BCRA

Cual es el monto de los Aportes del Tesoro Nacional (ATN) girados a la provincia de Corrientes durante el año 1997, y en lo que va de este año, discriminados por municipios y comunas.

Ver ANEXOS “ XV y XX “

La ley 24.955, sancionada por este Congreso Nacional el 29 de Abril de 1998, dispone entre otros aspectos los siguientes:

- La autorización al Poder Ejecutivo Nacional para gestionar recursos crediticios ante organismos financieros internacionales. (art. 3º)

- Autorización al Poder Ejecutivo Nacional para que a través de la banca oficial disponga la renegociación de los créditos otorgados a los damnificados por la catástrofe, definiendo tasas de interés subsidiadas, mediante la reestructuración de partidas presupuestarias. (Art. 4ª).

- Autorización al Poder Ejecutivo para que disponga el diferimiento inmediato y por el plazo de 180 días, de las obligaciones previsionales y tributarias, vencidas y por vencer.

En base a lo expuesto me interesa conocer:

a.- El estado de avance de las negociaciones con los organismos de créditos internacionales, y que líneas de crédito se han acordado o están por acordar para atender al problema de las inundaciones?.

b.- Alternativas de renegociación de créditos otorgados a los damnificados, y las condiciones solicitados por los bancos para su puesta en implementación. Que partidas presupuestarias se propone reestructurar a los efectos de obtener fondos para subsidiar la tasa de interés de estos créditos?.

c.- Si se ha producido el inmediato diferimiento de los aportes previsionales y tributarios que deben abonar los damnificados por las inundaciones.

I. RESUMEN EJECUTIVO.

Se prorrogaron con carácter general y por sesenta días corridos las obligaciones de ingreso y/o presentación de declaraciones juradas de los regímenes nacionales de la seguridad social y tributarios cuyos vencimientos se operan en los meses de abril y mayo de 1998.

En otras palabras, los vencimientos de abril se postergan para junio y los de mayo, para julio del corriente año. Se señala además que los vencimientos no se acumulan.

II. NORMAS DICTADAS.

A los efectos de mayor ilustración sobre el tema se procede a enumerarlas:

1. Res.Gral. Nro.125 del 21 de abril de 1998.

Asunto: Impuestos a las ganancias, bienes personales y al valor agregado. Recursos de la Seguridad Social. Zonas de Emergencia de la Prov. de Corrientes.

2. Res.Gral. Nro.126 de la misma fecha.

Asunto: Impuestos a las ganancias, bienes personales. Fondo para Educación y Promoción Cooperativo. Anticipos. Sorteo extraordinario solidario del 26 de abril de 1998. Su cómputo como disminución de anticipos.

3. Res.Gral.Nro.127 de la misma fecha.

Asunto: Impuestos a las ganancias, bienes personales y al valor agregado. Fondo para Educación y Promoción Cooperativa. Recursos de la Seguridad Social. Zonas de Emergencia de las Provincias de Santa Fe, Chaco y Formosa. Plazo Especial. (Referencia a la R.G.Nro.125)

4. Res.Gral.Nro.131 del 29 de abril de 1998.

Asunto: Impuestos a las ganancias, bienes personales y al valor agregado. Fondo para Educación y Promoción Cooperativa. Recursos de la Seguridad Social. Zonas de Emergencia de Departamentos de la Provincia del Chubut.

5. Res.Gral.Nro.132 de la misma fecha.

Asunto: Impuestos a las ganancias y bienes personales. Régimen de anticipos. Período fiscal 1998. Reformulación de la distribución temporal de los porcentajes de cálculo.

6. Res. Gral.Nro. 139 del 13 de mayo de 1998.

Asunto: Impuestos a las ganancias y bienes personales. Fondo para Educación y Promoción Cooperativa. Régimen de anticipos. Zonas de emergencia. (Referencia a la Res. Gral. Nro.125)

Exención del pago de anticipos con vencimientos en abril, mayo y junio de 1998, según mes de cierre o ejercicio fiscal.

7. Res.Gral.Nro.142 del 14 de mayo de 1998.

Asunto: Impuestos a las ganancias, bienes personales y al valor agregado. Recursos de la Seguridad Social. Fondo para Educación y Promoción Cooperativa. Zonas de Emergencia en localidades de la Provincia de Entre Ríos.

Estado de avance de las negociaciones y líneas de crédito acordadas o por acordar para inundaciones

3521-AR Proyecto de Rehabilitación de Inundaciones (PREI)

Por un monto total del Proyecto: U\$S 270 millones

Préstamo Banco Mundial: U\$S 170 millones.

Préstamo BIRF 3280-AR: U\$S 20 millones

Contraparte: Nación: U\$S 40 millones

Provincias: 40 millones

Desembolsado Banco Mundial al 30/4/98: \$ 168 millones.

El proyecto finalizó el 31 de marzo de 1998, quedando pendiente el Subproyecto de Laguna Blanca (obra de control de derivación del Río Negro, provincia del Chaco), obra que está por concluirse.

En cuanto al Subprograma de Viviendas, se encuentran en construcción las últimas viviendas en las provincias de Misiones y Formosa (aproximadamente 40).

Los Subproyectos de Emergencia, cuya terminación queda a cargo de las provincias, son:

(i) Rehabilitación de un tramo de la defensa de la Avenida Costanera en Corrientes

(ii) reposicionamiento de la Cloaca Máxima de La Paz, provincia de Entre Ríos.

(iii) reconstrucción de las defensas de Las Palmas-La Leonesa, Chaco. Obra suspendida por problemas técnicos de suelo y de aportes hídricos no previstos.

4117-AR. Proyecto de Protección contra Inundaciones

Monto total del Proyecto: U\$S 488 millones

Préstamo Banco Mundial: U\$S 200 millones

Eximbank: U\$S 120 millones

Contraparte: U\$S 168 millones (provincias)

Monto desembolsado al 30/4/98: U\$S 1,213 millones

El Convenio de Préstamo se suscribió el 17/4/97, haciéndose efectivo el 21/10/97. Están operativas las provincias de Chaco, Entre Ríos, Corrientes, Buenos Aires y Santa Fe, las cuales suscribieron los correspondientes Convenios de Préstamo Subsidiario, quedando pendiente Misiones, Formosa y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, que no cuentan con su Ley de

Endeudamiento.

Este Préstamo cuenta con una Enmienda para flexibilizar los montos de contrataciones, dada la emergencia por las inundaciones, hasta el 31/12/98.

4273-AR. Proyecto de Emergencia de Inundaciones EL NIÑO.

Monto total del Proyecto: U\$S 74 millones

Préstamo Banco Mundial: U\$S 42 millones

Enmienda 3280-AR: U\$S 14 millones

Contraparte: U\$S 18 millones (provincias)

Convenio de Préstamo suscripto el 6/5/98. A la fecha no se encuentra efectivo, quedando pendiente el dictamen de la Procuración General del Tesoro y la suscripción de al menos un Convenio de Préstamo Subsidiario, para que esto suceda.

3280-AR. Programa de Desarrollo Provincial

Se tramitará una prórroga de la fecha de cierre del componente destinado al Proyecto de Emergencia de Inundaciones EL NIÑO, a fin de poder utilizar en su totalidad los U\$S 14 millones de la Enmienda citada.

4212-AR. Programa de Iniciativas Rurales (PROINDER)

Monto total del Programa: U\$S 100 millones

Préstamo Banco Mundial: U\$S 75 millones

Contraparte: U\$S 25 millones (Nación)

El Convenio de Préstamo fue suscripto el 6/5/98, no encontrándose efectivo a la fecha.

El programa fue concebido para brindar asistencia técnica y financiera a 40.000 pequeños productores de todo el país, pero debido al desastre de las inundaciones en el Noreste se acordó con el Banco Mundial utilizar parte de esos recursos en la reconstrucción de las explotaciones agropecuarias afectadas. Para ello el Préstamo deberá efectivizarse, a fin de tramitar posteriormente una Enmienda al Convenio de Préstamo.

Programa de Reconstrucción de Viviendas para los Afectados por las Inundaciones

Se prevé solicitar al Banco Mundial un préstamo de U\$S 250 millones, a fin de otorgar recursos financieros no reembolsables para financiar la rehabilitación, reconstrucción y relocalización de las viviendas damnificadas por las inundaciones ocurridas en las provincias de Formosa, Chaco, Misiones, Corrientes, Santa Fe, Entre Ríos y Chubut.

Se estima la rehabilitación de 17.000 viviendas y la reconstrucción y relocalización de otras 18.000, aproximadamente, con un costo total de U\$S 292 millones, con contraparte nacional de U\$S 42 millones.

El programa sería ejecutado por la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Social.

Con relación a los préstamos del *Banco Interamericano de Desarrollo*, se encuentra en el país una misión cuyos objetivos son la revisión de la cartera y la pre-programación de los nuevos préstamos.

En este marco, se han identificado a la fecha:

- a) Un programa del orden de U\$S 300 millones de préstamo del BID, además de la correspondiente contrapartida local.

Este programa estará destinado a financiar infraestructura vial, social, agraria y otros componentes a ser definidos.

Se acordó con el BID el envío de una misión a la brevedad posible, a fin de definir el marco institucional, criterios de elegibilidad, detalles de componentes, actividades e inversiones a realizar y matriz de financiamiento, entre otras.

b) Durante la misión del BID de revisión de cartera, se identificaron préstamos que contribuirán en esta emergencia:

- 830/OC-AR y 932/SF-AR. Desarrollo Institucional e Inversiones Sociales Municipales.
- 899/OC-AR. Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP)
- 940/OC-AR. Mejoramiento de Barrios

A fin de materializar la adaptación de estos préstamos, podrán realizarse modificaciones en los instrumentos contractuales:

- reglamento operativo;
- contrato de préstamo (excepcionalmente); y
- reasignación de recursos por rubros entre las jurisdicciones provinciales participantes.

La Ley 24.959 dispone en su artículo 2º la creación de un Fondo de \$ 500 millones destinado a las provincias afectadas por las inundaciones. A tal efecto me interesa conocer:

a Que partidas presupuestarias se proponen reformular, con el objeto de que los recursos pertinentes integran el Fondo referido?.

b Los prestamos que hayan sido otorgados a nuestro país, y que se reasignarán para integrar el Fondo de Emergencia que se crea en la Ley 24.959.

c. Que partidas se asignarán en el presupuesto de 1999?

Hasta la fecha, el Gobierno Nacional ha atendido la emergencia mediante la aplicación de todos los recursos disponibles en las diferentes dependencias del Poder Ejecutivo Nacional, en algunos casos utilizando el mecanismo de reorientación de las asignaciones presupuestarias, y en otras haciendo un uso intensivo de las cuotas previstas en la programación de la ejecución del Presupuesto.

Simultáneamente, se ha avanzado en la determinación del gasto para atender las necesidades en materia de asistencia pública, alimentos, reconstrucción de vivienda, reparaciones de obras de infraestructura física y ayuda a los productores de las zonas inundadas destinada a normalizar el circuito productivo. Para el financiamiento de todo ello, y sin perjuicio del cumplimiento de los objetivos de la política fiscal se utilizaron, entre otros recursos, los que autoriza la Ley Nº 24.959, norma que aún no ha sido promulgada.

Se está estudiando la posibilidad de reasignar fondos de Préstamos ya otorgados y que aún no estén comprometidos y, por otra parte se gestionarían líneas crediticias para atender la situación de emergencia provocada por el fenómeno de las inundaciones.

Informe cuáles son las reservas de hidrocarburos estimadas a la fecha, individualizadas por cada una de las cuencas.

Las reservas comprobadas remanentes de petróleo y gas, al 31/12/97, por cuenca, son las siguientes :

CUENCA	PETROLEO	GAS
	Miles de m3	Millones de m3
NOROESTE	19783	172063

CUYANA	35989	806
NEUQUINA	175727	329157
GOLFO SAN JORGE	159700	21469
AUSTRAL	25535	160301
TOTAL	416734	683796

Cuáles son los programas de exploración que están desarrollando las distintas empresas en cada una de las cuencas.

I-TRABAJOS REALIZADOS EN EL PLAN ARGENTINA DE EXPLORACION

En el curso de las Treinta y cinco (35) Rondas Licitatorias llevadas a cabo desde Diciembre de 1992 cuando se otorgaron los primeros permisos de exploración, hasta Marzo de 1998 fueron adjudicadas 72 áreas de las cuales 61 se encuentran en el continente y 11 son marinas, la discriminación por áreas según las cuencas es la siguiente:

CUENCA DEL NOROESTE: 13 Areas
 CUENCA CUYANA Y BOLSONES: 6 Areas
 CUENCA NEUQUINA: 17 Areas
 CUENCA AUSTRAL: 8 Areas
 CUENCA DEL GOLFO SAN JORGE: 4 Areas
 CUENCA AUSTRAL MARINA: 8 Areas
 CUENCA DEL NORESTE (CHACO PARANAENSE): 4 Areas
 CUENCA CLAROMECO: 4 Areas
 CUENCA COLORADO: 2 Areas
 CUENCAS MARINAS: 3 Areas
 CUENCA DEL ÑIRIHUAU: 1 Area
 CUENCA DEL SALADO: 2 Areas
 TOTAL: 72 Areas

El total de trabajos comprometidos por las empresas oferentes para el Primer Período de Exploración y los trabajos realizados fueron los siguientes:

<u>SISMICA</u> <u>COMPROMETIDA</u>	<u>SISMICA REALIZADA</u>	<u>POZOS</u> <u>COMPROMETIDO</u>	<u>POZOS</u> <u>REALIZADOS</u>
34. 706 Km2	24.837 Km	65 pozos	53 pozos

INVERSIONES COMPROMETIDAS: 367.719.450 U\$\$

INVERSIONES REALIZADAS: 249.000.000 U\$\$

II-SITUACION ACTUAL DEL PLAN ARGENTINA

A la fecha se encuentran en operación y en trámite para el otorgamiento del permiso de exploración correspondiente 52 Areas siendo su discriminación por empresas la siguiente:

CUENCA NEUQUINA

AREA

EMPRESA

CNQ-7 “GOBERNADOR AYALA”	PETROLERA SANTA FE S.A
CNQ-13 “CHINA MUERTA”	PETROLERA ARG. SAN JORGE S.A
CNQ-15 “ESTACION CERVANTES”	PETROLERA ARG. SAN JORGE S.A
CNQ-17 “SIERRAS BLANCAS”	YPF SOCIEDAD ANONIMA
CNQ-18 “LOMA DEL MOJON”	YPF SOCIEDAD ANONIMA
CNQ-21 “MALARGUE SUR”	YPF SOCIEDAD ANONIMA
CNQ-23 “PUELEN”	YPF SOCIEDAD ANONIMA
CNQ-26 “CONFLUENCIA”	PETROLERA ARG. SAN JORGE S.A
CNQ-27 “RIO NEGRO NORTE”	PETROLERA ARG. SAN JORGE S.A
CNQ-25 “SALINA GRANDE”	BRIDAS SAPIC
CNQ-16/A	PETROLERA ARG. SAN JORGE S.A
CNQ-27/A	A.E.C ARGENTINA SA
CNQ-31 “PUESTO GALDAME	A.E.C ARGENTINA SA
CNQ-32 “PUESTO ZUÑIGA”	PETROBRAS ARGENTINA S.A
CN-VI A/B	DOMAIN ARGENTINA S.A

CUENCA CUYANA Y BOLSONES

CC Y B-17 “MENDOZA”	ASTRA CAPSA
CCy -3 “ZAMPAL OESTE”	EQUITABLE RESOURCES S.A
CCy -6 “PAMPA DEL SEBO”	EQUITABLE RESOURCES S.A

CUENCA DEL NORESTE O CHACO
PARANAENSE

CNE-42 “CAÑADA DE GOMEZ”	YPF SOCIEDAD ANONIMA
CNE-43 “MELINCUE”	YPF SOCIEDAD ANONIMA
CNE-45 “JUNIN”	PEREZ COMPANC S.A
CNE-46 “ROSARIO”	YPF SOCIEDAD ANONIMA

CUENCA AUSTRAL

CA-1 “CARDIEL”	ARGENTINA HUNT OIL Co
CA-4 “LAGUNA GRANDE”	DOMAIN ARGENTINA S.A
CA-5 “PIEDRABUENA	C.G.C SOCIEDAD ANONIMA
CA-9 “RIO TURBIO”	PEREZ COMPANC S.A
CA-9/A	I.A.T.E S.A
CA-9/B	I.A.T.E S.A
CA-12 “RIO GRANDE SUR”	CHAUVCO RESOURCES ARG. S.A
CA-14 “RIO BELGRANO”	ARGENTINA HUNT OIL Co

CUENCA DEL GOLFO SAN JORGE

CGSJ-8 “CENTRO DE CUENCA”	YPF SOCIEDAD ANONIMA
CGSJ-XVI,XVII,XVIII	C.G.C SOCIEDAD ANONIMA

CUENCA DEL ÑIRIHUAU

CÑ-1 “ÑIRIHUAU”

EMERALD ENERGY Co

CUENCA DEL NOROESTE

CNO-1 “SANTA VICTORIA”
CNO-4 “RIO COLORADO”
ACAMBUCO “A”

C.G.C SOCIEDAD ANONIMA
C.G.C SOCIEDAD ANONIMA
A.E.C ARGENTINA SA

CUENCA DEL COLORADO

CC-1 “RIVADEO”

BRIDAS SAPIC

CUENCA DE CLAROMECO

CCL-1 “GRAL LAMADRID”
CCL-2 “JUAREZ”
CCL-3 “CORONEL DORREGO”
CCL-4 “TRES ARROYOS”

BRIDAS SAPIC
BRIDAS SAPIC
BRIDAS SAPIC
BRIDAS SAPIC

CUENCA DEL SALADO

CSL-5 “GENERAL ALVEAR”
CSL-6 “LAS FLORES”

YPF SOCIEDAD ANONIMA
YPF SOCIEDAD ANONIMA

CUENCA AUSTRAL MARINA

CAA-35 CTA AFUERA ARGENTINA
CAM- 2/B CTA AFUERA MARINA
CAA-38 CTA AFUERA ARGENTINA
CAA-39 CTA AFUERA ARGENTINA
CAA-40 CTA AFUERA ARGENTINA
CAM-3 SANTA CRUZ SUR
CAM-2/A NORTE
CAM- 2/A SUR

TOTAL AUSTRAL S.A
TOTAL AUSTRAL S.A
PLUSPETROL EXPL. Y PROD.
YPF SOCIEDAD ANONIMA
YPF SOCIEDAD ANONIMA
SIPETROL S.A-YPF S.A
PEREZ COMPANC S.A
SIPETROL S.A

CUENCA COLORADO MARINA

CAA-42 CTA AFUERA ARGENTINA

SHELL CAPSA

Cabe destacar que en las 52 áreas cuyo listado se describió precedentemente, los programas de exploración tentativos comprendian:

SISMICA REALIZADA
6533 Km
POZOS REALIZADOS

SISMICA A REALIZAR
19035 Km
POZOS A REALIZAR

34 Pozos de exploración

13 Pozos de exploración

Si comparativamente, desde la privatización de YPF a la fecha se han detectado nuevas reservas hidrocarburíferas en nuestro país. En caso afirmativo indicar cómo se distribuye por cuencas

La evolución de las reservas hidrocarburíferas en nuestro país, desde 1992 (Ley N° 24145, Ley de Federalización de los Hidrocarburos, Transformación Empresarial y Privatización del Capital de YPF S.A.) hasta la actualidad, es la siguiente :

AÑO	PETROLEO Miles de m3	GAS Millones de m3
1992	320747	540899
1993	352441	516662
1994	358140	535328
1995	379402	619295
1996	413436	685586
1997	416734	683796

El aumento de las reservas de petróleo y gas que se registran en los últimos seis (6) años, aproximadamente se distribuye por cuenca como se detalla a continuación :

CUENCA	PETROLEO Miles de m3	GAS Millones de m3
NOROESTE		49000
CUYANA	6000	
NEUQUINA	48000	8000
GOLFO SAN JORGE	42000	11500
AUSTRAL		74500
TOTAL	96000	143000

Cuánto ha sido el monto destinado por el Estado Nacional para cada una de las provincias que sufrieron las inundaciones.

Ver ANEXO “XVI “

Si como es de público conocimiento, el precio de petróleo a nivel mundial se ha reducido, cuál es la razón por la que esta baja no se manifiesta en el precio al consumidor.

Las razones por las cuales la reducción del precio del petróleo a nivel mundial sólo fue acompañada por una baja menor en los precios al público de los combustibles líquidos pueden ser varias. Algunas de ellas están relacionadas con la existencia de barreras a la entrada de combustibles importados, barreras a la movilidad de las estaciones de servicio entre marcas de combustibles o prácticas anticompetitivas por parte de las empresas petroleras. Otras pueden tener que ver con la escasa sensibilidad de la demanda ante cambios en los precios netos de los combustibles y con el hecho de que buena parte del precio de los combustibles está constituido

por impuestos (definidos como un cierto monto fijo por litro) que no cambian cuando se modifican los costos de producción de las empresas.

En virtud de un pedido de la Secretaría de Energía, la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia se encuentra llevando a cabo una investigación de mercado cuyo objetivo es precisamente desentrañar las causas del comportamiento de los precios de los combustibles líquidos mencionadas en el párrafo anterior. Al respecto, se están utilizando como insumos una serie de estudios efectuados en los últimos años sobre el sector (dos de ellos encargados por la Comisión), información respecto de cómo funcionan los mercados de combustibles líquidos en otros países, y datos suministrados por la propia Secretaría de Energía. El propósito final es elaborar un informe en el cual se evalúen las distintas explicaciones posibles y se determine si existen indicios ciertos de violaciones a la ley 22.262 de defensa de la competencia. En este punto, la Comisión pretende efectuar un análisis exhaustivo de las pruebas que obtenga antes de encarar una denuncia de oficio, ya que existe el antecedente cercano de una investigación de oficio efectuada por la Comisión (que trató a YPF, Shell y Esso como presuntas responsables de concertar precios) que concluyó sin hallar pruebas concretas que incriminaran a las empresas denunciadas.

Cabe mencionar que, en un expediente separado, la Comisión se encuentra también investigando a YPF por su accionar en el mercado de gas licuado, a consecuencia de una denuncia de oficio por abuso de posición dominante en dicho mercado.

Se pone en su conocimiento la existencia de una investigación que esta siendo realizada por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia.

Fuente de la Respuesta: Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos.

Qué medidas ha adoptado el Gobierno Nacional para obligar, si fuera posible, o persuadir en su caso para que se produzca una reducción en el precio de los combustibles.

Se ha buscado transparentar el mercado de los distintos combustibles según las diferentes banderas. Ello, ha sido instrumentado a través de la Resolución N° 149 de la Secretaría de Industria, Comercio y Minería de fecha 10 de marzo de 1998.

A través de dicha norma, se ha resuelto la exhibición de los precios por litro o metro cúbico, según sean líquidos o gases, de quienes comercialicen directamente a consumidores combustibles para vehículos autopropulsados, debiendo ser los mismos exhibidos durante la totalidad del horario de atención en forma tal que desde las calzadas de cada uno de sus accesos resulte claramente visible, y así permita al consumidor ejercer la opción de ingreso a l lugar de expendio. Lo mismo, se acuerda para quienes expendan dichos productos en establecimientos instalados en las márgenes de vías navegables o pistas de aviación.

Asimismo, se exige que los surtidores tengan en forma visible la leyenda de Producto con plomo o producto sin plomo, leyenda que no deberá inducir a error, engaño o confusión al consumidor respecto de la naturaleza, propiedades, características y precio del combustible ofertado, sancionándose las infracciones conforme lo prescripto por la Ley N° 22.802 de Lealtad Comercial.

Fuente de la Respuesta: Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos.

El adjudicatario de la Licitación Pública de los Aeropuertos dió cumplimiento al Anexo IX, Artículo 7, Punto 7.1. del pliego de bases y condiciones (Presentación dentro de los cinco días hábiles administrativos de notificada la Resolución de Adjudicación, de la Oferta Económica de la Zona Franca en General Pico)?

En caso negativo a la pregunta anterior si se aplicaron sanciones, como así también en el supuesto de pedido de prórroga por parte del Adjudicatario:

- a) **Que plazo se solicitó;**
- b) **Se otorgó tal requerimiento?**
- c) **En el caso afirmativo al inciso anterior, el Adjudicatario cumplió en tiempo y forma?**

En que estadio se encuentra el trámite de adjudicación de la Zona Franca de General Pico en la Provincia de La pampa?

El ahora adjudicatario al referirse a las inversiones a realizar en el Aeropuerto de General Pico en el Anexo 3 del Contrato de Concesión (Plan de Inversión) aprobado por el Decreto N° 163/98. Hace mención a que está en curso el desarrollo de una Zona Franca (Fs. 4387 del Expediente licitatorio).

Se encuentra en trámite la firma de un acta acuerdo entre el concesionario y la Provincia de La Pampa a fin de articular los medios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales respecto a la explotación de la Zona Franca aludida.

Fuente de la respuesta: ORSNA

Que medidas tomaron las autoridades de aplicación, la Secretaria de Energía y la Secretaria de Desarrollo y Medio Ambiente- en relación a los derrames de hidrocarburos acaecidos en la Cuenca del Río Colorado?

2.- Fueron sancionados los responsables de la referida contaminación?

3.- Para el caso afirmativo cual fue la sanción impuesta?

En relación a los derrames de hidrocarburos en la cuenca del Río Colorado se han adoptado medidas preventivas para minimizar los riesgos de derrames, a saber:

Las empresas operadoras debieron realizar estudios de riesgo para las operaciones de exploración, explotación y transporte de hidrocarburos, en toda la cuenca aluvional del Río Colorado, de la cual surgieron obras para la protección de ductos en los cruces de cañadones, recambio y soterrado de líneas de conducción, modificación del sistema de colección para minimizar la cantidad de ductos en zonas de riesgo.

- a. Se implementó un sistema de alerta meteorológico, por el cual se detienen las operaciones de extracción ante la inminencia de tormentas que pudieran ocasionar fuertes escurrimientos en la zona aluvional.
- b) También se han adoptado medidas para la respuesta ante la ocurrencia de algún incidente contaminante:
 - b.1) Implementación de un Plan de Contingencias Interempresarial, supervisado por la Secretaría de Energía y el COIRCO, provisto de equipamiento especializado y un Grupo de Respuesta con entrenamiento permanente en las tareas de contención, colección y limpieza de derrames en el río.
 - b.2) Sistema de alerta coordinado con las entidades responsables del control de las tomas de agua para consumo de las poblaciones ribereñas y para riego.
- c) Monitoreo de la calidad del agua del Río Colorado
 - c.1) Desde mediados del año 1997 se comenzó con un estudio de base de la calidad del agua y costas del Río Colorado, incluyendo la afectación a los peces y flora aledaña, tomando muestras en forma periódica en 24 puntos acordados con las autoridades provinciales y el COIRCO.

- c.2) Tanto las muestras de rutina como las que se extraen una vez ocurrido un incidente son analizadas por laboratorios especializados de la Universidad de La Plata, la Universidad del Sur y la Comisión Nacional de Energía Atómica.

Cabe destacar que los resultados del monitoreo continuo obtenidos a la fecha permiten afirmar que no existe un estado de contaminación permanente en el río.

Sanciones

Las sanciones a aplicar son las previstas por la Ley 17.319, cuya Autoridad de Aplicación ejerce la Secretaría de Energía.

Según la gravedad y consecuencias que pudiera producir el incidente y/o incumplimiento de las normas vigentes, las sanciones abarcan desde la aplicación de multas que oscilan entre \$ 2.000 y \$ 200.000 hasta la declaración de caducidad de la concesión de explotación o del permiso de exploración.

En marzo de 1997 la Secretaría de Energía ordenó el cierre de dos yacimientos, operados por la empresa YPF S.A., en los que habían ocurrido sucesivos derrames por causa de aluviones extraordinarios.

La empresa realizó un cierre parcial los yacimientos razón por la cuál fue multada en \$ 200.000.

Sin perjuicio de la responsabilidad primaria que sobre el particular corresponda tanto a los agentes contaminantes y a las autoridades provinciales competentes, se decidió:

1. Llevar a cabo -en forma consensuada con las jurisdicciones involucradas-.un proceso de análisis, evaluación y gestión de las situaciones suscitadas, con el objeto de identificar posibles soluciones.
2. Suscribir, con fecha 17 de Marzo de 1997, la Declaración de Neuquén, firmada por representantes de las carteras de Interior, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, y Energía y Puertos, Legisladores Nacionales y Provinciales, Intendentes de las localidades ribereñas del Río Colorado y funcionarios de las empresas petroleras que operan en la misma cuenca fluvial , en orden a una efectiva fiscalización del cumplimiento de las medidas preventivas y de contingencia frente a posibles derrames y a la aplicación de las sanciones que, derivadas de su incumplimiento, correspondan.
3. Instruir sumario administrativo (Expte. SRNYDS N°1047/97 s/ “Incidencia Ambiental de los Derrames de Hidrocarburos”) a fin de determinar a quien o quienes cabe la responsabilidad por la presencia de hidrocarburos en las aguas del río Colorado. Por las citadas actuaciones, aún en trámite, resultaron sumariadas Yacimientos Petrolíferos Fiscales S.A. y Petrolera Argentina San Jorge S.A., hallándose actualmente en análisis de la prueba ofrecida y alegada y mérito de los descargos producidos.
4. Solicitar ante nuevos derrames producidos en el presente año, al Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO), informe sobre Análisis del Laboratorio de Química Ambiental de la Universidad Nacional de La Plata de muestreo realizado por técnicos de la Universidad Nacional del Comahue con tal motivo, y demás diligencias practicadas, inspecciones de campo y reuniones con las partes involucradas , como parte del seguimiento del conflicto.
5. Informe del delegado por la SRNyDS ante el Comité Interjurisdiccional de la Cuenca sobre la audiencia pública realizada al efecto en la Ciudad de Río Colorado el 13 del corriente mes, en la cual quedó afirmado que dicho curso de agua no vio alterada su aptitud para los distintos usos a que está destinado.

6. Reafirmar la intimación a las empresas petroleras a ajustarse estrictamente al plan de contingencias acordado, asumiendo las consecuencias que de su incumplimiento se deriven.

Por último, cabe agregar que la Secretaría ha insistido en su posición de que las empresas petroleras deben dar aviso en forma inmediata de cualquier derrame que pudiera ocurrir, obligación ésta que no se viene cumpliendo en forma adecuada, por lo que éste organismo tomará las medidas que correspondan.

Fuente de la Respuesta: Sec. de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentase – MEOySP._

El fallo dictado en marzo de este año en la causa del concurso preventivo del canal oficial por la Dra. María Elsa Uzal impidió cualquier traslado, cambio o transferencia en el edificio de ATC hasta que finalice el concurso preventivo en el año 2003. Esto modifico los planes de la Secretaria de Cultura de la Nación de trasladar a ATC parte del museo Nacional de Bellas Artes. Según informaciones publicadas en distintos medios de prensa en la semana del 5 de mayo, personal de las Naciones Unidas, la Secretaria de Inteligencia del estado y la Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente humano evaluaron in situ las instalaciones de ATC que serian afectadas por la realización del de la Cuarta Conferencia de las Partes para el Cambio Climático. Sírvasse informar el Señor Jefe de Gabinete de Ministros sobre los siguientes puntos :

Si se tiene previsto realizar en el edificio de Argentina Televisora Color (ATC), en el mes de Noviembre del corriente año, La Cuarta Conferencia de las Partes por el Cambio Climático.

Se ha presentado en el Juzgado de la Dra. María Elsa Uzal el proyecto de realizar en forma conjunta con la Sec. de Recursos Naturales el congreso en el mes de Noviembre de 1998 sin afectar la continuidad del canal, donde ATC, sería el difusor oficial del mismo.

Fuente: Secretaría de Prensa y Difusión.

Si se tiene previsto utilizar las instalaciones del Canal estatal para otros fines que no sean los necesarios para el normal funcionamiento de la emisora.

Al respecto no existe ninguna previsión.

Fuente: Secretaría de Prensa y Difusión.

Cual es el rol asignado al comandante del II Cuerpo de Ejército, general Eduardo Cabanillas y a sus comandos subordinados en la conducción y coordinación de acciones de defensa civil que realizan distintos organismos nacionales, provinciales y municipales, con aportes propios y con aportes de organizaciones no gubernamentales, y si se han cumplido las disposiciones de las leyes de Defensa y Seguridad Interior en cuanto el rol subsidiario pero nunca conductor de las fuerzas armadas en aquellas situaciones que atañen la protección de los habitantes del territorio nacional y que no provengan de ataques bélicos exteriores.

Por Decreto N° 456 del 28 de abril de 1998, Artículo 1° se designó al Comandante del II do. Cuerpo de Ejército, General de división Dn. Eduardo Rodolfo CABANILLAS, como Coordinador General de todos los recursos humanos y materiales, pertenecientes a las Fuerzas Armadas y de Seguridad que se pongan a disposición del titular de la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación, responsable éste de las tareas que fuere necesario efectuar ante la situación creada por las inundaciones en el litoral argentino.

Fuente de la Respuesta: Ministerio de Defensa

En relación a lo publicado por diferente medios gráficos en la semana del 6 de marzo del

corriente año, sobre la implementación de un plan educativo para la prevención del consumo indebido de drogas coordinado por la DEA en el territorio nacional. Al respecto sírvase informar lo siguiente :

Si es cierto que la Drug Enforcement Agency (DEA) de los EE.UU. ha organizado el lanzamiento de un plan de prevención del consumo indebido de drogas para los alumnos de los jardines de infantes y escuelas primarias de la Argentina. En caso positivo, en base a que acuerdo o convenio se avala dicha acción programática pedagógica por parte de un órgano de represión del narcotráfico de los EE.UU en el ámbito educativo nacional, y cuál es la razón de haberse conocido ese anuncio por boca del jefe de la oficina de la DEA en Buenos Aires.

En el supuesto del punto anterior, a cuanto ascendería el monto del posible financiamiento de dicho plan; qué parte del mismo corresponde a la ayuda directa de la DEA; qué parte corresponde a empresas privadas; qué parte corresponde al presupuesto nacional y/o provinciales; qué organismo u organismos nacionales o provinciales administrarán dichos fondos; cuál es el mecanismo previsto para la evaluación de los resultados en término de costo-beneficios y eficacia en el logro de los objetivos.

Al respecto se informa que la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico no conoce el tema sino por trascendidos periodísticos y no ha recibido información de la Embajada de los Estados Unidos.

En caso de existir fondos para este proyecto, serán administrados según las prioridades y metodologías definidas por el Gobierno Nacional.

Fuente de la Respuesta: Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico

Si es verdad que estarían a cargo de esa actividad de docencia preventiva, policías femeninas y personajes “famosos”; a qué clase de “fama” se apelaría para elegirlos; y en ese caso, cuales serían las garantías de correcto desempeño pedagógico de ese personal, respecto de niños, preadolescentes y adolescentes en plena etapa de la formación de su personalidad.

Idem anterior.

Cuáles son los contenidos de educación preventiva de las adicciones que serían impartidos durante el citado plan y con qué metodología de enseñanza; y en qué consistiría el anunciado asesoramiento de la DE.A.

Idem anterior.

Qué intervención se ha dado para decidir la modalidad académica de dicho plan, a los siguientes organismos: Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, el CENARESO, las Organizaciones No Gubernamentales (FONGA y ACTA) dedicadas a la prevención y asistencia de las adicciones, Universidades Nacionales y Privadas que desarrollan especializaciones y postgrados en la materia, Comisiones de Drogadicción del Congreso Nacional, de las legislaturas provinciales y de la Ciudad de Buenos Aires.

Idem anterior.

Qué intervención se ha dado o qué consultas se han efectuado para evaluar la conveniencia de ese plan, al Programa de Fiscalización del Uso Indebido de Drogas de las Naciones Unidas (PNUFID), a la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) de la OEA u a otros organismos con incumbencia y reconocida solvencia en materia de investigación, programación y educación preventiva.

Idem anterior.

Cuál es el motivo para que los titulares de la Secretaría de Prevención de la Drogadependencia y Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación, y de la Secretaría de Prevención de las Adicciones de la Provincia de Buenos Aires deban recibir asesoramiento de la DEA en materia preventiva para dirigir el supuesto plan impulsado por esa agencia punitiva, y que clase de nuevo tipo de asesoramiento de la DEA para ambas instituciones cuyos profesionales y técnicos poseen amplia experiencia teórica y practica en la enseñanza sobre la materia, incluso a funcionarios de otros países latinoamericanos.

Idem anterior.

Qué empresas norteamericanas habrían comprometido “el grueso de los fondos” -según las citadas noticias periodísticas- para financiar el plan; cuál sería el monto a ellas requerido o por ellas ofrecido; y cuáles serían las eventuales contraprestaciones a que se obligarían los organismos nacionales y/o provinciales ejecutores del plan, u otras instancias gubernamentales, en beneficio de las posibles empresas aportantes.

Idem anterior.

Cuántas organizaciones no gubernamentales de prevención y asistencia de las adicciones, y cuántas instituciones oficiales, en la Argentina, están formadas por personal especializado que podría prestar el asesoramiento atribuido a la DEA; y porqué razones no se habría apelado a ellas en lugar de policías y “famosos”, tanto para el asesoramiento como para la ejecución del plan.

Idem anterior.

Finalmente, en base a qué criterios se habría decidido aceptar que un organismo antidrogas perteneciente al mayor consumidor mundial de cocaína, diseñe y planifique la educación preventiva escolar en la Argentina.

Idem anterior.

¿ Cuáles son los bienes y/o servicios que brinda el programa Ayuda Solidaria a Mayores dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social de la Nación ?

Asistencia Alimentaria a Adultos mayores de 60 años que se encuentran en situación de riesgo social, a través de la entrega de caja o bolsón de alimentos.

Fuente de la Respuesta: Secretaría de Desarrollo Social.

¿Cuál es el criterio que se utiliza para escoger la población beneficiaria del programa, y a cuanto asciende la misma ?

Se realiza en función de la información disponible respecto del número de ancianos (personas de 60 años y más) con Necesidades Básicas Insatisfechas (N.B.I.), datos proporcionados por el INDEC, sobre la base del Censo 91 y sin cobertura social.

Población Beneficiaria: El programa ha desarrollado un padrón que permite conocer los beneficiarios y un conjunto de datos sobre los mismos.

En el padrón mencionado se hallan inscriptos 163.850 beneficiarios en todo el país.

Fuente de la Respuesta: Secretaría de Desarrollo Social.

¿ A cuánto asciende el presupuesto del programa para el año en curso ?

El presupuesto del programa para el año 1998 asciende a \$18.500.000.--

Fuente de la Respuesta: Secretaría de Desarrollo Social.

¿Cuál es el criterio de distribución territorial del presupuesto que posee el programa para llevar a cabo sus acciones ?

La asignación presupuestaria se realiza con los mismos criterios que se utiliza para elegir la población beneficiaria.

Fuente de la Respuesta: Secretaría de Desarrollo Social.

Según informes periodísticos la Secretaria de Desarrollo Social, dependiente de Presidencia de la Nación, ha dejado de aportar fondos a Caritas Arquidiocesana de la Prov. de Córdoba con el propósito de destinar estos fondos a una fundación radicada en la provincia de Córdoba denominada Funcavi . Sírvase informar la verosimilitud de la información, si ésta fuese afirmativa sírvase indicar :

a) Importe de dinero y/o elementos que se le transferirán a la Fundación Funcavi.

b) Motivo por el cual Caritas Arquidiocesana dejará de administrar los fondos del programa de Ayuda Solidaria a Mayores.

El programa se desarrolla en la Ciudad de Córdoba a través de 2 Organismos No Gubernamentales: FUNCAVI y Cáritas Arquidiocesana de la Pcia. de Córdoba, cada uno con población beneficiaria diferenciada.

a) Importe de dinero que se le transferirá a la Fund. FUNCAVI

A la fecha se le ha transferido la suma total de \$45.000 para atender a 1.500 beneficiarios durante 2 meses.

b) Motivo por el cual Cáritas dejará de administrar los fondos de ASOMA

La última transferencia registrada a Cáritas Arquidiocesana de la Pcia. de Córdoba corresponde al mes de agosto de 1997.

El motivo por el cual no se han registrado nuevas transferencias se debe a las siguientes razones:

- Es condición necesaria que la Contraparte presente un padrón de beneficiarios en tiempo y forma que permita verificar el control sobre documentos, apellido, nombres y domicilio de los beneficiarios bajo programa, el mismo que no fuera presentado a la fecha de su requerimiento.
- No es posible transferir nuevos fondos a un Organismo No Gubernamental que no rindiera correctamente la aplicación de los fondos transferidos, como por ejemplo la presentación de facturas de compra de alimentos emitidos por la misma entidad.
- Se están realizando convenciones con la Arquidiócesis de Córdoba para solucionar el problema y restablecer la totalidad de las prestaciones, que como consecuencia del conflicto se habían reducido en un 40 por ciento.

Fuente de la Respuesta: Secretaría de Desarrollo Social.

En relación a las auditorías realizadas por la Auditoría General de la Nación, y que oportunamente se le hicieran llegar a la Comisión Mixta Revisora de Cuentas de la Administración de este H. Senado y que esta a su vez elevara, a través de proyectos de resolución, al Poder Ejecutivo de la Nación. Sírvase informar el Señor jefe de Gabinete de Ministros cuales son las medidas que se tomaran con respecto a los siguientes entes y organismos auditados, los cuales, según las auditorías realizadas presentan graves problemas legales, técnicos, económicos y de gestión. A continuación se presenta un detalle

de las auditorias realizadas.

Informe respecto a la auditoria realizada al Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios, para la verificación de los controles efectuados por dicho ente regulador sobre la ejecución de obras en la vía pública por parte de la concesionaria del servicio (periodo auditado : enero de 1993 a octubre de 1995) y sobre verificación de controles realizados a la calidad del servicio y producto técnico sobre la provisión de agua potable (periodo auditado : 2° año de la concesión, 1 de mayo de 1994 y 30 de abril de 1995) en el ámbito del Ente Regulador de Obras y Servicios Sanitarios (ETOSS) (Oficial Vario 464 y 981/96).

Sin perjuicio que la competencia de la Secretaría como autoridad de aplicación del Contrato de Concesión con Aguas Argentina S.A. regulado por el ETOSS, recién se produce a partir del dictado del Decreto 146/98, tal como surge del acta Acuerdo del 30 de Octubre de 1997, aprobada por Decreto 1167/97, se está implementando una propuesta de regulación económica y ajuste de algunas disposiciones del marco regulatorio y del contrato de concesión que apuntan a un control más eficiente del concesionario en cuanto al cumplimiento de metas de calidad del servicio y de expansión del mismo.

Fuente de la Respuesta: Sec. de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable

Resolución de la Auditoria General de la Nación mediante la cual se verifico los controles que ejerce la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) sobre la Terminal de Omnibus de Retiro (Oficial Vario 702/97)

No se halla en el ámbito de la Subsecretaría de Transporte, ni ha sido notificada la Resolución definitiva de la Auditoria General de la Nación relativa a la temática tratada. Se adjunta en ANEXO “ XVII “ copia del informe preliminar (borrador) de la AGN, que forma parte del expediente MEYOSP EX N° 020-001308/97, mediante el cual se tramitó el proyecto de informe de auditoria referente a “Controles Ejercidos por la CNRT en la Estación Terminal de Omnibus de Retiro (ETOR), respecto de las obligaciones asumidas por la empresa TEBA S.A. en el marco de la concesión.

Fuente: MEOySP

Resolución remitida a esta H. Cámara por la AGN sobre el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato de concesión de la Terminal Portuaria N° 6, Intefema S.A., periodo comprendido desde el inicio de la concesión al 30/12/95 (Oficial vario 78/97)

La AUDITORIA GENERAL DE LA NACION dictó la Resolución N° 47/97-AGP. que obra agregada al Expte. N° 080-000805/98-MEYOSP, por la cual se aprueba lo actuado por la Comisión Auditora, con referencia a: "Verificar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión de la Terminal Portuaria N° 6, analizando los posibles desvíos en el período comprendido desde el inicio de la concesión (se adjunta copia).

Resolución de la Auditoria General de la Nación referida a los estados contables al 31/12/93 (Oficial Vario 733/95), sobre recomendaciones para el mejoramiento de los procedimientos contables y de control interno (Oficial Vario 734/95), sobre estados contables al 31/12/94 (Oficial vario 341/96), sobre estados contables al 31/12/95 (Oficial Vario 688/96) y sobre el seguimiento de las recomendaciones efectuadas en la carta de control interno correspondiente al ejercicio 1993 y un análisis de los actos y contrataciones significativas realizadas durante los años 1994 y 1995 a Argentina Televisora Color -ATC- (Oficial Vario 978/96)

Los elementos correspondientes a dichos períodos y el análisis de los mismos ya fueron efectuados por la sindicatura concursal en oportunidad de presentar la empresa el pedido de su concurso de acreedores.

Las conclusiones forman parte del referido expediente judicial.

En el decreto 138/98 publicado en el Boletín oficial del 4 de febrero de 1998, el poder Ejecutivo de la Nación dispuso intervenir el Consejo del Menor y la familia con el objeto de normalizar el mismo, por tal motivo el 20 de febrero del mismo año la señora Eva Gatica asumió como interventora. Según informes de diferentes medios de prensa la ahora ex interventora habría cometido irregularidades en el desempeño de sus funciones. Sírvase informar el Señor Jefe de Gabinete de Ministros sobre los siguientes puntos :

Informe detallado de la contratación de personal durante la gestión de la ex intervención que incluya remuneraciones mensuales asignadas, posesión de títulos habilitantes e idoneidades para las funciones que desempeñaron y si se han verificado los antecedentes penales de las personas contratadas.

a) Esquema. La contratación se realizó por una vía normativa válida y apropiada para el caso, tal como es la locación de servicios que surge del Decreto 92/95.

Las modalidades de contratación previstas en el decreto 92/95, guardan absolutamente todas las formas y resguardos jurídicos que deben cumplir las contrataciones de la Administración Pública.

b) Encuadre Presupuestario. Dicha contratación se encuadró en las partidas presupuestarias habilitadas para el organismo, respetándose los límites impuestos por la ley de Presupuesto Nacional para el año 1998.

c). Número de contratos. El número de contratados fue reduciéndose según las necesidades: en un primer período, desde el 2/2 al 30/3, el número de contratados era de 103. Cuyo promedio mensual era de aproxim.\$1500. Dicho número fue reducido a 71 en el segundo período que abarcó hasta el 31/4.

Cabe destacar que el número de las personas contratadas resulta razonable atento surge del Informe de la AGN N° de 1997 sobre el organismo intervenido serias deficiencias en diversas áreas: control de la gestión, área jurídica, área contable y economico-financiera, áreas operativas.

Por otra parte, la razonabilidad además se manifiesta si se tiene en cuenta que se trata de un organismo con un **personal de más de MIL OCHOCIENTOS (1.800) agentes** y con una **gran dispersión geográfica**, ya que cuenta con más de treinta Institutos y con delegaciones provinciales y regionales en todo el país.

d) Selección de los contratados. La elección de las personas contratadas se realizó teniendo en cuenta en algunos casos sus conocimientos técnicos y científicos, en otros su título profesional y en otros la idoneidad que surge de sus antecedentes y de su experiencia en la materia.

5. Monto de los contratos. En principio los montos de los contratos respetan las escalas propias del Decreto 92/95 y dichos niveles encuadran dentro de las posibilidades presupuestarias del organismo, y tienen relación con los antecedentes y título profesional del contratado.

Por otra parte, esos montos resultan razonables pues son comparables con las remuneraciones del personal del consejo para cargos similares, según se destaca en planilla adjunta.

6. Plazo. Limitación temporal de los contratos. Como dato indicativo de la prudencia y razonabilidad de la contratación efectuada cabe destacar que el plazo temporal de

dichos contratos es como máximo de tres meses, coincidente este término con la extensión de la primera etapa de la intervención y renovándose muchos de ellos mes a mes.

7. **Contratos de Locación de Obra.** Al margen de la contratación referida y en el particular marco del Convenio SIM, sistema integrado metropolitano, firmado con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se produjeron contrataciones de choferes, capacitadores, operadores, personal de vigilancia, y serenos.

Dicho Convenio tiene como objeto brindar la protección y atención adecuada a los menores en conflicto con la ley penal en la Provincia de Bs As. Dichas contrataciones al 31 de Abril de 1998 ascendían a 33, con un promedio mensual de aproxim. \$850 y la modalidad elegida para las mismas fue la de locación de obra, por el término de tres meses.

FUENTE: Consejo del Menor y la Familia (Sec. de Desarrollo Social)

Informe detallado sobre los subsidios otorgados por el Consejo del Menor y la Familia.

Se adjunta en el ANEXO “ III “ la totalidad de subsidios otorgados por el Consejo Nacional durante el término de la primera etapa de la Intervención.

FUENTE: Consejo del Menor y la Familia (Sec. de Desarrollo Social)

Si se ha realizado la contratación sin licitación previa de un sistema informático.

Se ha contratado en el mes de marzo una empresa de servicios informáticos llamada NOVASY SA que cumple con tareas esenciales para el normal funcionamiento de las áreas y que tiende a una mayor efectividad y funcionalidad de las mismas.

Las funciones más importantes que cumple dicha empresa son, integración de la información, interconexión de los equipos, creación de sistemas de gestión contables, sistemas de seguimientos, sistemas de control presupuestarios, sistemas de auditoría, y capacitación en los software a instalar.

El tipo de contratación efectuada fue directa debido al monto de la misma que asciende \$97.600.(\$24.400 cada cuatro meses)

Sin perjuicio de ello, y con carácter previo, se han consignado a efectos de su análisis tres presupuestos pertenecientes a otras empresas del rubro ,a saber

a.- novasys - ingeniería en sistemas.

Av. pte. roque saenz peña 615.

piso 8º. capital federal.

presupuesto: \$ 97.600.-

b.- telesistemas

libertad 417. piso 10º. capital federal.

presupuesto: \$ 115.600.-

c.- t & s - technology & solution.

av. de mayo 1209. piso 4º "g". capital federal.

presupuesto: \$ 124.700.-

Del estudio de los presupuestos presentados, se ha determinado la contratación del correspondiente al más bajo precio de servicio, que es el de la empresa NOVASY.

FUENTE: Consejo del Menor y la Familia (Sec. de Desarrollo Social)

Si se ha contratado a la empresa Orgamer, sin licitación previa, para la provisión de alimento a distintas dependencias del Consejo.

Con respecto a la empresa Orgamer, existe documentación en el consejo del menor y la familia, que avala que han existido las siguientes ordenes de compra:

A.- EXPEDIENTE AUTORIZANTE NRO: 50.657/96
DISPOSICION NRO: 2245/96. LICITACION PUBLICA 19/96
DESTINO: HOGAR SANTA ANA.
EJERCICIO: 1997
IMPORTE DE LA ADJUDICACION: \$ 193.174.54
FECHA ORDEN DE COMPRA: 11/02/97 HASTA 31/12/97

B.- EXPEDIENTE AUTORIZANTE NRO: 50.657/96
DISPOSICION NRO: 2245/96 LICITACION PUBLICA 19/96
DESTINO: HOGAR SANTA ANA
EJERCICIO: 1998.
IMPORTE DE LA ADJUDICACION: 65.116.53

FUENTE: Consejo del Menor y la Familia (Sec. de Desarrollo Social)

Frente a la grave situación que atraviesa el sector pesquero debido a la sobrepesca de especies de alto valor comercial en el caladero argentino, en especial de la merluza común o hubbsi, ¿cual ha sido la incidencia de la pesca furtiva o ilegal y su corresponsabilidad en la crisis?. Se le requiere información relativa a lo siguiente:

a) capturas y especies logradas por la pesca furtiva y su relación con la captura autorizada en la ZEE en el período 1992/1997.

a) cantidad de infracciones detectadas y cometidas por buques pesqueros extranjeros en la ZEE en ese período y monto de las multas percibidas.

En relación a la situación del caladero argentino cabe señalar que la misma obedece a diversos factores que han coadyuvado a una situación de virtual sobrepesca. Entre los citados factores cabe destacar la pesca furtiva o ilegal por parte de buques de bandera nacional, que puede diferenciarse en dos aspectos, a saber : a) la pesca por parte de buques que carecen de permiso de pesca o que en su permiso no contemplan la captura de ciertas y determinadas especies de mayor valor económico, en especial la merluza hubbsi y b) la subdeclaración de las capturas de dichas especies por parte de buques con permiso de pesca para las mismas a quienes se les ha asignado una cuota determinada.

En el caso de la merluza común, si bien de acuerdo a un trabajo realizado por la SSP ha habido un incremento de la captura por buques que no contaban con permiso de pesca para esta especie, esta captura resulta solo uno de los tantos factores que han contribuido a la sobrepesca de esta especie.

Uno de los principales factores que explica la sobrepesca esta dado por el incremento de captura realizado por la flota a partir de mejoras tecnológicas (artes de pesca, equipos de detección y posicionamiento, etc) que entre el año 1992 y 1996 aumentaron más de 120.000 toneladas.

Los controles llevados a cabo han permitido lograr una marcada disminución de las capturas ilegales de la señalada especie, esencialmente durante el último semestre del año 1997.

Asimismo se estableció una extensa zona de veda en las áreas de cría y existencia de juveniles, que a la fecha se encuentra plenamente vigente y que permite la protección de los cardúmenes de ejemplares que no han llegado a su madurez.

Con el dictado de la Ley N° 24.922 se ha establecido un sistema de cuotificación que permitirá a la brevedad otorgar un cupo de captura de las principales especies a cada armador de

manera de instrumentar un sistema de pesca responsable que permita la sustentabilidad de los recursos vivos del mar argentino.

Otra de las especies que ha sido objeto de captura furtiva, pero en este caso por parte de buques extranjeros, ha sido el calamar o *illex argentinus* debido al ciclo migratorio dentro y fuera de la ZEE. Dicha especie es objeto de una sistemática captura por parte de los buques que operan más allá de la milla doscientos y que ordinariamente ingresan en forma subrepticia en aguas nacionales aprovechando los factores que impiden un acabado control de la zona. No obstante lo señalado, se han realizado tareas disuasivas por parte de los buques de la Prefectura Naval Argentina y la Armada Nacional, que han permitido disminuir la incidencia de dichos buques en el caladero argentino. Para ello, la SAGPyA ha venido logrando acuerdos en los últimos años con las citadas fuerzas, apoyando desde el punto de vista económica a las mismas a efectos de intensificar los patrullajes en las zonas adyacentes a donde operan los buques extranjeros. Se adjunta cuadro en el ANEXO “ XIX “

Fuente de la Respuesta: MEOySP.

¿Qué medidas fueron adoptadas por las autoridades pesqueras en los últimos cinco años para prevenir y controlar la pesca ilegal realizada por la flota pesquera extranjera estacionada en las proximidades de la Milla 201 y la que opera desde las Islas Malvinas en el espacio marítimo conocido como Zona Económica Exclusiva de la República Argentina?

El control y prevención de la pesca furtiva, a través de patrullajes y vuelos de avistamiento, es competencia exclusiva de la Prefectura Naval Argentina y la Armada, fuerzas éstas que efectivamente han dado captura a numerosos buques pesqueros en los últimos cinco años, los que fueran pasibles de la aplicación de multas que en algunos casos llegaron al millón de pesos y de decomisos de su captura. El detalle de estos apresamientos sería el siguiente:

BARCO Y BANDERA	FECHA	EXPEDIENTE	MULTA
YURYO MARU (JAP)	13\04\93	801.466	450.000
PATRICIA NORIA (E)	30\04\93	801.891	450.000
DONG WONG 517 (COR)	13\06\93	803.245	450.000
PLAYA DE PESMAR (E)	21\08\93	803.894	450.000
OREL (URSS)	14\02\93	800.485	450.000
HER - WEN (TW)	18\06\92	802.257	500.000
GARNELA (POL)	22\06\93	803.017	450.000
MYUNG JIN 307 (COR)	25\03\94	802.809	450.000
JAI WON 22 (COR)	18\04\94	802.465	650.000
DONG WON 311 (COR)	18\04\94	802.486	500.000
PETERO 303 (COR)	18\04\94	802.466	750.000
MAN WEN 111 (TW)	11\06\94	803.393	
KHRONOMETR (UCR)	15\05\94	802.907	
DOO YANG 535 (COR)	08\05\94	802.740	450.000
PETERO 601	08\05\94	802.741	850.000
ARPON (Español)			
DESATAYA			
PIATILEVKA (Ucraniano)	16/7/97	800-006816/97	

Cabe consignar que la Secretaría ha celebrado convenios con ambas fuerzas, consistentes en aportes tanto económicos como de material, a fin de optimizar las tareas de control en altamar, particularmente en la referida milla 201.

Asimismo, mediante el dictado de numerosos cursos, se ha capacitado al personal de ambas instituciones en los temas específicos de la actividad pesquera, con el objeto de mejorar la capacidad operativa de sus efectivos en cuanto a las tareas de control de nuestras aguas.

Paralelamente, la Dirección Nacional de Pesca y Acuicultura, destaca en los buques de la Prefectura como de la Armada, personal propio debidamente capacitado para ejercer tareas de control en altamar.

Fuente de la Respuesta: MEOySP

Para llevar a cabo los controles impuestos por la legislación nacional y los acuerdos internacionales de nada valen los satélites o los aviones que simplemente detectan las naves intrusas, si no se cuentan con los medios para expulsarlas o llevarla a los puertos argentinos e impedirles las salidas hasta que paguen las multas.

Ha tomado estado público un proyecto para la construcción en astilleros argentinos de una flotilla de quince buques patrulleros de alta mar con financiamiento total a diez años con dos de gracia, ofrecido por el gobierno alemán, para posibilitar el control efectivo de la pesca ilegal. ¿En qué estado de avance se encuentra este proyecto y la preparación de los pliegos de la licitación respectiva?

La pregunta se refiere a uno de los varios proyectos presentados por astilleros nacionales e internacionales a fin de construir buques patrulleros de pesca.

Los cuatro proyectos presentados han sido elevados al Ministerio de Economía y obras y Servicios Públicos a fin de que se analice la factibilidad presupuestaria para la implementación de un proyecto de tal envergadura, independientemente de las presentaciones realizadas por las empresas, como condición para su análisis y evaluación.

Fuente de la Respuesta: MEOySP

¿Cuál es el monto (pactado y/o efectivamente transferido) que en concepto de subsidios se acordó al concesionario de los servicios de carga del Ferrocarril General Belgrano, desde la transferencia hasta el momento? ¿Cuál es la situación técnica y legal del ramal San Salvador de Jujuy-La Quiaca? ¿Se ha previsto su puesta en operaciones?

Del texto de la pregunta parece surgir un error relativo a interpretar que el ferrocarril General Belgrano de Cargas ha sido concesionado. Ante ello cabe aclarar que el citado ferrocarril es explotado en la actualidad por la Empresa Ferrocarril Belgrano Sociedad Anónima Estatal. No obstante es cierto que se encuentran bajo análisis propuestas para su concesionamiento.

b) Hecha la aclaración previa, se adjuntan los datos relativos a los subsidios aprobados presupuestariamente para la Empresa Ferrocarril Belgrano Sociedad Anónima Estatal.

c) Con respecto a la situación técnica y legal de la línea C, tramo Jujuy-La Quiaca, con fecha 23/05/95 se firmó un convenio entre la Nación, representada por el Secretario de Transporte; la Provincia de Jujuy representada por el Sr. Gobernador; Ferrocarriles Argentinos (e.l.) y la Empresa Ferrocarril General Belgrano S.A., por el cual, la primera concedió a la segunda la explotación integral del tramo mencionado.

En fecha 20/11/96, mediante Acta de Directorio n° 55, inciso 2k, se declaró a este tramo de vía, innecesario para la explotación.

Posteriormente, con fecha 04/02/98, por Acta de Directorio n° 78, inciso 1, se declaró su desafectación, conjuntamente con las estaciones que lo integran, excepto la de Jujuy que aún forma parte de nuestra red ferroviaria, transfiriéndose al E.N.A.Bie.F., todo según lo estipulado por el Decreto n° 1.383, artículo 4°, de fecha 29/11/96 del Poder Ejecutivo Nacional. Información complementaria en el ANEXO “ XVIII “

Fuente de la Respuesta: MEOySP

Se solicita se informe cuáles han sido los criterios con los que se han otorgado los Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias durante el primer trimestre del corriente año y todo el año anterior.

Se informe cuáles han sido los criterios por los que se han sido asignado los fondos de Aportes del Tesoro Nacional a la provincia de Santa Fe durante el primer trimestre de 1998 y todo el año 1997, discriminados por municipio o comuna que los haya recibido.

Los criterios de asignación del FONDO DE APORTE DEL TESORO NACIONAL A LAS PROVINCIAS han respondido en todos los casos a situaciones de desequilibrios financieros o emergencias planteados por los Gobiernos Provinciales, en el marco de las facultades conferidas por el artículo 5° de la Ley 23.548. Ver ANEXO “ XX “

Fuente Ministerio del Interior

Informe por qué no se hacen públicos de oficio estos criterios de modo trimestral, tal como está ordenado en la ley 23.548 de Coparticipación Federal de Impuestos, a fin de evitar la necesidad de solicitar esta información periódica.

El MINISTERIO DEL INTERIOR ha cumplido con lo señalado en el Art.5° de la Ley 23.548, teniendo en cuenta los siguientes argumentos: El párrafo pertinente del Artículo 5° de la Ley N°23.548, dice textualmente:"El Ministro del Interior informará trimestralmente a las provincias sobre la distribución de los fondos, indicando los criterios seguidos para la asignación". Los FONDOS DE APORTES DEL TESORO NACIONAL A LAS PROVINCIAS, tal como establece el mencionado artículo, son asignados por el Ministerio del Interior, obviamente, respetando su competencia específica en este ámbito, de acuerdo a lo normado en el Artículo 16 Inc. 8 de la Ley 22.520 T.O. 1992 (LEY DE MINISTERIOS). Por otra parte el destino de los ATN, resulta taxativamente determinado en la Ley de Coparticipación Federal a saber: "Atender situaciones de emergencias y desequilibrios financieros de los Gobiernos Provinciales". Del análisis de los considerandos expuestos precedentemente, se infiere lo siguiente: los criterios que adopta el órgano de aplicación de los ATN, resultan restringidos al objetivo legal de los mismos: situaciones de emergencia y/o desequilibrios financieros de los Gobiernos Provinciales. En consecuencia, la facultad discrecional en la asignación de los fondos queda objetivamente neutralizada, resultando una facultad reglada por los parámetros legales vigentes.

En cuanto a los sujetos de la asignación (las provincias), se verifica el leal cumplimiento de los preceptos constitucionales de organización de Estado Federal (Art.1° de la CONSTITUCION NACIONAL) y por ende el fiel respeto de la autonomía provincial.

Al respecto se ha comprobado la ambigüedad del término legal utilizado (provincias), y su falta de operatividad propia ya que cada una de ella procede a establecer sus propias instituciones legales y se rigen por estas (Art. 122 de la CONSTITUCION NACIONAL) sin intervenciones del Gobierno Federal. En consecuencia, la Ley no especifica el "sujeto" provincial que sería el encargado de instar la información respecto a la asignación del ATN y ante la falta de reglamentación en este aspecto, se ha procedido a aplicar analógicamente el precepto constitucional que determina que "los Gobernadores de las Provincias son agentes naturales del Gobierno Federal" (Art.128 de la CONSTITUCION NACIONAL), así como a respetar acabadamente el principio de autonomía provincial.

Por lo expuesto, el MINISTERIO DEL INTERIOR procede a instrumentar la información en cuanto a la asignación de los ATN a cada Gobernador, en oportunidad de la remisión de los fondos previamente solicitado por estos, con el objetivo mediato de satisfacer las

causas taxativamente previstas en el Art. 5º de la Ley de Coparticipación Federal.

Fuente: Ministerio del Interior

¿Qué controles se efectuaron los dos últimos años sobre aquellas entidades que, de acuerdo al informe del Banco Central de la República Argentina a diciembre de 1996, arrojaban un resultado negativo en sus estados contables?

Los controles que realiza la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias (SEFyC) sobre el total de las entidades financieras del sistema consisten básicamente en controles "off site" (en sede) y controles "on site" (en la entidad financiera)

. Los controles "on site" se reflejan a través de inspecciones en las sedes de las entidades financieras efectuadas, en general, con una frecuencia anual, en base a un cronograma de inspección preestablecido. Los controles "off site" a su vez comprenden una serie de rutinas de control (efectuadas en general con frecuencia mensual -v.g. análisis del régimen de información obligatorio de las entidades financieras-) cuya evaluación, en caso de no ser considerada satisfactoria, puede determinar una verificación puntual o un adelanto del cronograma previsto de inspección de la entidad financiera.

La SEFyC ha adoptado desde el año 1994 el sistema CAMEL para calificar a las entidades financieras el cual consiste en la evaluación de 5 componentes básicos que hacen a la estructura de la misma. Ellos son: el Capital, los Activos, el Management (Gerencia), la Rentabilidad y la Liquidez. Cada uno de estos factores recibe una valoración de 1 a 5 (en escala de valores satisfactorios a valores no satisfactorios). La calificación final de una entidad financiera es la resultante de la combinación de estos factores, esta calificación general es la que determina la situación de la entidad y por ende las acciones de Superintendencia que están relacionadas con ella. Vale decir, que la calificación de una entidad financiera no depende de un solo componente (v.g. los resultados de sus estados contables) sino de la combinación de los factores detallados.

Además de las acciones de Superintendencia antes mencionadas, la calificación CAMEL incide principalmente en los siguientes aspectos:

-capitales mínimos que deben mantener las entidades financieras: a peor calificación mayor exigencia de capital.

-aportes a SEDESA: por una mayor ponderación de la base de cálculo para determinar los aportes.

-autorizaciones para expansión: la calificación CAMEL es una limitante para que las entidades financieras instalen nuevas sucursales o compren a otras entidades financieras.

-otros: por ejemplo, autorización para operar a través del convenio de pagos recíprocos –

ALADI-

Fuente de la respuesta: BCRA

¿Por qué, si durante el año 1997 no mejoraron su situación, se les permitió seguir captando dinero de ahorristas?

Como se expuso en la respuesta a la pregunta anterior, la situación de una entidad financiera no se basa únicamente en sus niveles de rentabilidad, sino que la misma surge de la ponderación de todos los componentes CAMEL.

Al respecto cabe destacar que las entidades financieras autorizadas a funcionar (de acuerdo al Capítulo III del Título I de la Ley de Entidades Financieras, en virtud de lo dispuesto en el art. 21, del Capítulo II del Título II de la misma Ley) "...podrán realizar todas las

operaciones activas y pasivas y de servicios que no les sean prohibidas por la presente Ley o por las normas que con sentido objetivo dicte el BCRA en ejercicio de sus facultades."

Independientemente de ello, cuando se reúnan los extremos previstos en el Art. 44 de la LEY (el que establece "El BCRA podrá resolver la revocación de la autorización para funcionar...c) por afectación de la solvencia y/o liquidez de la entidad que, a juicio del BCRA, no pudiera resolverse por medio de un plan de regularización y saneamiento;..." Se podrá aplicar el art. 5 bis de la LEY, el que dispone que cuando a juicio exclusivo del Banco Central de la República Argentina, adoptado por la mayoría absoluta de su Directorio, podrá autorizar la reestructuración de una entidad financiera en defensa de los depositantes, con carácter previo a considerar la revocación de la autorización para funcionar. A tal fin, podrá adoptar cualquiera de las siguientes determinaciones, o una combinación de ellas:

- I. Reducción, aumento y enajenación del capital social.
- II. Exclusión de activos y pasivos y transferencia a otras entidades financieras
- III. Intervención judicial.

Asimismo, en el apartado IV del mencionado art. 35 bis, se dispone la aplicación del Art. 49 de la Carta Orgánica del BCRA, la que en lo referido a la captación de depósitos establece "...durante este período (suspensión de las operaciones) "serán nulos los compromisos que aumenten los pasivos de las entidades y se suspenderá la exigibilidad y el devengamiento de sus intereses..."

Como puede apreciarse del resumen legal antes realizado, se deben reunir un conjunto de causas/requisitos (superiores a los de presentar resultados negativos) para cancelar a una entidad financiera, la facultad legal de captar depósitos. Aspectos estos que deben ser detalladamente evaluados a efectos de no afectar intereses legítimos.

Fuente de la respuesta: BCRA

¿Qué medidas adoptó el Banco Central con las entidades financieras que durante los últimos años arrojaron resultados acumulados negativos y que a continuación se detallan:

ENTIDADES	RESULTADOS ACUMULADOS (EN MILLONES DE PESOS)		
	a dic. 1995;	a dic. 1996;	a nov. 1997
ABN Ambro Bank	-2,6	1,8	-3,8
Banco Patricios S.A.	-2,4	0,4	-24,8
Banco Velox S.A.	0,5	-1,4	-5,4
Banco Sudameris Argentina SA	-4,1	-2,3	-0,1
Banco Tornquist S.A.	-21,9	-34,3	-4,8
Banco Medefin UNB S.A.	-6,4	-46,5	-13,5
Banco de Mendoza S.A.	-54,1	-11,1	-3,5
Banco Liniers Sudamericano SA	-0,7	0,8	0,7
Exprinter Banco S.A.	1,8	0,8	0,2
Banco de Corrientes S.A.	-11,2	-13,8	sin datos
Banco de Santa Fe S.A.	-124,8	-33,5	sin datos
Banco de la Pvcia de Córdoba	-25,7		-220,6
Banco de San Luis S.A.	sin datos	-1,5	-1,9
Banco Itaú Argentina S.A.	0,0	-12,8	-22,0
American Express Bank Ltd. SA	-0,1	0,0	-0,0
Argemofin SCAF Conc. G.M.	5,66	0,61	-0,17
Banco Argencoop Co. Lto.	-1,9	0,1	sin datos
Banco Comercial de Tres			
Arroyos S.A.	-0,9	-0,3	-0,3
Banco de Balcarce Coop. Ltda	-1,1	0,1	sin datos

Banco de Crédito Argentino SA	0,2	15,1	-17,0
Banco de la Edif. de Olavarría	-4,9	-0,1	-3,2
Banco de la Pvcia de Jujuy	-12,8	-9,7	sin datos
Banco de la Pcia. de Santa Cruz	-37,6	0,4	sin datos
Banco de Río Tercero Coop Ltda	-0,4	0,2	-0,5
Banco del Chubut S.A.	-2,6	-0,2	sin datos
Banco do Estado de Sao Paulo	1,0	0,3	-0,5
Banco Exterior de América SA	-3,0	-3,0	-0,7
Banco Finansur S.A.	0,3	-0,5	sin datos
Banco Florencia S.A.	-6,3	-5,9	-11,4
Banco Israelita de Córdoba SA	-3,2	-1,7	-0,3
Banco Mayorista del Plata S.A	-1,4	-1,5	sin datos
Banco Mercurio S.A.	0,3	-0,2	-0,8
Banco Municipal de Rosario	-14,7	-3,6	-0,3
Banco Municipal de Tucumán	0,4	0,3	-0,7
Banco Real S.A.	0,7	0,6	-0,1
Banco República S.A.	0,5	7,0	-2,3
Banco Santafesino de Inversión y Desarrollo S.A.	-1,5	-3,2	-0,0
Banco Santander S.A.	-4,8	-5,4	sin datos
Caja de Crédito “Cuneca” Coop. Ltda.	-0,26	-0,07	0,03
Corp. Banca S.A.	sin datos	sin datos	-4,8
The Bank of New York S.A.	-2,3	-1,5	sin datos
The Bank of Tokyo-Mitsubishi	-0,3	-0,0	-1,4
The Chase Manhattan Bank Buenos Aires	-11,3	-0,0	-15,5

Fuente: Información de Entidades Financieras
Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias
Banco Central de la República Argentina

El BCRA a través de la SEFyC ha implementado durante los últimos años las medidas de control y las acciones de Superintendencia explicadas en las respuestas anteriores a base de la valoración de la totalidad de los componentes que hacen a la calificación CAMEL y/o cuando, debidamente valoradas, se hayan dado las causales establecidas en la LEF respecto a la afectación de la solvencia y/o liquidez de una entidad financiera.

Fuente de la respuesta: BCRA

¿Por qué no se separa del ámbito del banco Central la función de control de las entidades financieras?

La Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina, promulgada por la Ley N^o 24.144 y reformada por la Ley N^o 24.485, establece en su art. 43: “*El Banco Central de la República Argentina ejercerá la supervisión de la actividad financiera y cambiaria por intermedio de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, la que dependerá directamente del Presidente de la Institución...*”

Como se observa del texto de la Ley citado en el párrafo anterior, la supervisión de la actividad financiera no es ejercida directamente por el Banco Central sino a través de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, con dependencia directa del Presidente de la Institución (desconcentración). En consecuencia, la Ley creó un Órgano desconcentrado al que dotó de facultades propias y poderes exclusivos de decisión.

Se determina una reparto nítido de competencias entre el Banco Central y la Superintendencia con el propósito de dinamizar la gestión sobre la base de una mejor y más expeditiva organización. Es así que se disocian las funciones monetarias de las de contralor, colocándolas bajo distintas direcciones, de modo de lograr el grado de especialización, atención y eficiencia que las mismas requieren.

Bajo este esquema se le otorga a la Superintendencia funciones y facultades para lo atinente al seguimiento y fiscalización de las entidades financieras y Cambiarias, es decir, la Ley le quita al Banco Central tales funciones, pero no la responsabilidad emergente de su ejercicio, atento a la naturaleza "desconcentrada" de la Superintendencia como ejecutora de esas funciones.

Lo expuesto, queda reafirmado con lo legislado en el art. 44 de la mencionada Ley: “*La Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias es un órgano desconcentrado, presupuestariamente dependiente del Banco Central y sujeto a las auditorías que el mismo disponga...*”

La desconcentración es una institución jurídica, un fenómeno administrativo específico que resulta de atribuir normativamente competencia exclusiva a un órgano inserto en la estructura jerarquizada. El órgano desconcentrado deviene en receptor de parte de la competencia que le corresponde al órgano superior que integra y del que forma parte, teniendo ese reparto de competencias lugar dentro de una misma persona jurídica -BCRA-.

Fuente de la respuesta: BCRA

¿Si es cierto que el presidente del Banco Central, Pedro Pou, tiene en su contra varios procesos penales, y de ser así, por qué continúa ejerciendo dicha función?

El suscripto se encuentra requerido por el Ministerio Fiscal con arreglo al Art. 188 del Código Procesal Penal de la Nación e indagado en relación con las siguientes causas:

1. Ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 1 de la Dra. María Romilda Servini de Cubría, por la Secretaría N° 2 de la Dra. Karina Mesiano, en relación con la causa N° B-1954, caratulada "Genoud, Julio Cesar, y otro s/administración fraudulenta" y a través de la cual se investiga la asistencia financiera acordada al Ex-Banco BASEL, en la que con fecha 16 de julio de 1996 se dispuso respecto al suscripto y demás funcionarios de esta Institución aplicar lo dispuesto en el Art. 309 del Código Procesal Penal de la Nación para definir su situación procesal, ello es la declaración de falta de mérito para ordenar el procesamiento o sobreseer, sin perjuicio de la prosecución de las actuaciones.

2. Y ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 6 a cargo del Dr. Rodolfo Canicoba Corral, por la Secretaría N° 11 del Dr. Miguel A. Ambrossio, en relación con la causa N° 3292/97, caratulada "N.N. s/abuso de autoridad y violación de deberes de funcionario público", por la que se investiga la liquidación del Ex-BANCO INTEGRADO DEPARTAMENTAL, en la que con fecha 29 de agosto de 1997 se resolvió por el entonces Juzgado interviniente a cargo del Dr. Claudio Bonadio igual temperamento que el anterior respecto a la persona del suscripto, y los demás funcionarios indagados, ello es la declaración de falta de mérito para ordenar el procesamiento o dictar el sobreseimiento, sin perjuicio de proseguir las actuaciones.

Fuente de la respuesta: BCRA

Se solicita informe detallado sobre las normas que sustentan la puesta en marcha del sistema 0610 (acceso telefónico con descuento especial para usuarios de Internet).

Las normas específicas que sustentan la puesta en marcha del sistema 0610 son las

siguientes:

- 1) Decreto N° 554/97
- 2) Resolución SC N° 2814/97
- 3) Resolución SC N° 499/97

Información Complementaria Ver ANEXO “XIV”.

Fuente: Sec. de Comunicaciones

Razones por las cuáles se ha autorizado a las prestadoras telefónicas la modalidad de disponer cobros por este servicio según las cuales, por ejemplo para el caso de Telefónica de Argentina, los primeros 12 minutos el valor del minuto se fija en \$ 0.0226 + IVA (tarifa diurna) y, a partir del minuto 13 comienza el descuento pasando el minuto a valor \$ 0,01 + IVA. La pregunta en síntesis es la siguiente: ¿Por qué razones el descuento promocionado no cuenta desde el primer minuto de comunicación? ¿Qué criterios fueron empleados para tomar tal decisión?

El Decreto N° 554/97, en los incisos c) y d) de su artículo 3 fija como una de las metas de política pública : “*Analizar y proponer alternativas de política tarifaria a los efectos de estimular y diversificar la utilización de INTERNET*” y “*Fomentar el uso de INTERNET como soporte de actividades educativas, culturales, informativas, recreativas y relativas a la provisión de servicios de salud.*”

Para la determinación de la normativa sobre la que los Sres. Legisladores solicitan mayor información, la Secretaría de Comunicaciones analizó diversos datos estadísticos previos, los que, entre otros, concluían en la siguiente información:

- El tiempo de comunicación dial-up promedio en el mundo es de 38 minutos
- El tiempo de comunicación dial-up promedio en Argentina antes del 0610, era de 15 minutos
- La oferta de providers era escasa
- La cantidad de usuarios era escasa
- La cantidad y calidad de contenidos locales y en español eran escasos.

Por ello, en razón de que la corta duración de las llamadas en Argentina conspiraba contra la difusión del uso masivo de Internet y el desarrollo de contenidos locales, el objetivo de las medidas tomadas fue, eminentemente, eliminar la barrera del costo de comunicación telefónico para aumentar el tiempo de comunicación promedio, es decir de navegación y de consumo de contenidos. Para ello se diseñó una escala mediante la cual el beneficio del descuento se obtiene a los 28 minutos de comunicación. Así, con este beneficio a los usuarios, luego del dictado de la norma referida, el costo de una (1) hora de navegación en horario pico día de semana es sólo de \$ 0,78 mas IVA.

Fuente: Sec. de Comunicaciones

Si en aquella decisión (la referida a la modalidad de descuentos explicitada en el punto anterior) se ha contemplado o no que con ese modo se afecta a aquellos usuarios que solo quieran acceder por tiempos muy breves a los servicios de Internet al solo efecto de verificar sus correos electrónicos.

Desde el punto de vista del usuario no es deseable tiempos cortos de conexión, tal como surge de los Resultados Finales de la Encuesta Nacional de Internet llevada a cabo por la Secretaría de Comunicaciones en el curso del año 1997. Sin embargo aquellos usuarios que solamente desean conectarse para leer su correo electrónico, disponen de cuentas de acceso a Internet especiales cuyo abono es sumamente reducido. En este tipo de modalidad de conexión

los tiempos de descarga del servidor de correo son tan cortos que el costo telefónico no tiene mayor incidencia.

Fuente: Sec. de Comunicaciones

Informe si las autoridades competentes han consultado a las entidades defensa del consumidor a los efectos de implementar dicha modalidad.

Para tomar las medidas que sustentan el sistema 0610, la Secretaría de Comunicaciones ha consultado a Internet Society Capítulo Argentina, que es la asociación de usuarios de la red en Argentina; sin perjuicio del análisis de las exposiciones de usuarios en oportunidad de la Audiencia Pública Nacional de Internet organizada por esta Secretaría, y que se llevó a cabo con fecha 6 de agosto de 1997.

Fuente: Sec. de Comunicaciones

La Resolución 1325 de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones dispone en su artículo 4° que “a los efectos de analizar y determinar la evolución del mercado y el desarrollo de cada uno de los Servicios de Audiotexto a que se refieren los artículos anteriores, trimestralmente los operadores deberán presentar un informe detallado en el que se consigne minutos consumidos por servicios de audiotexto, cantidad de bloqueos solicitados por el cliente y ordenados por el operador, número de reclamos atendidos, número de reclamos cobrados, número de reclamos impagos, monto promedio facturado por servicio de audiotexto, todo ello desagregado por tipo de servicio de audiotexto”.

Las preguntas que sobre el particular formulamos son las siguientes:

- a) **Realice una evaluación del cumplimiento de la citada disposición. Detalle cantidad de informes trimestrales recibidos a partir de la entrada en vigencia de la misma.**
- b) **Sírvase a remitir copia de todo el material recibido oportunamente por la CTN de parte de los operadores en cumplimiento del mencionado artículo 4° de la Resolución 1325.**

Sobre el particular se aclara que si bien la Resolución N° 1325 CNT/95 estableció, en su artículo 4°, que los operadores y prestadores suministren trimestralmente un informe detallado de consumo en minutos, cantidades de bloqueo, a solicitud de los clientes y ordenados por el operador, de reclamos, atendidos, cobrados e impagos, y monto promedio facturado por servicio, debe tenerse presente que tal exigencia era a efectos de analizar y determinar la evolución del mercado y el desarrollo de cada uno de los servicios de audiotexto, no fijando penalidad por la falta de remisión de dicha información.

No obstante lo expresado los operadores suministran en forma periódica la información relativa al desarrollo de los servicios. De igual modo se mantienen frecuentes reuniones de trabajo entre la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES (CNC) y los operadores a efectos intercambiar ideas sobre el funcionamiento de los servicios de audiotexto y evaluar el comportamiento del mercado.

En atención al volumen de la documentación recepcionada por dicha Comisión, y encontrándose la misma en diversos expedientes, en análisis de las diferentes áreas de ese organismo, es que se pone a disposición de los Sres. Legisladores la misma en la sede de la Comisión. Por otra parte, la información es remitida mediante informes técnicos, por lo que, para el caso de querer contar con alguna información en particular, se agradecería especificar la misma, a fin de poder adjuntar informes más esclarecedores de la metodología utilizada.

Fuente: Sec. de Comunicaciones

Explique las razones por las cuales la Secretaria de Comunicaciones ha sido en expresas permisiva a las presiones de las empresas prestadoras del Servicio de Audiotexto en lo que respecta al denominado servicio de Colecta de Bien Público, permitiendo establecer 4 precios sin establecer mecanismos fehacientes para que los consumidores no incurran en múltiples llamados con el mismo objetivo teniendo en cuenta que existen numerosos casos de consumidores que, creyendo que su llamada no ha sido registrada, vuelven a repetirla consignando doble cargo.

En oportunidad de dictarse la Resolución N° 2172 CNT/94 se estableció un precio único por llamada de Pesos Tres (\$ 3.-) para las Colectas de Bien Público. Posteriormente se evaluó que dicho valor único resultaba insuficiente y/o limitativo por cuanto las distintas entidades de Bien Público dirigían sus campañas de colecta a públicos diferentes, aduciendo las mismas que los donantes que respondían a sus campañas requerían en algunos casos aportar un importe mayor y en otros menor, por lo tanto el único precio establecido no los abarcaba a todos.

Por ello es que en fecha 5 de enero de 1996 se dictó la Resolución N° 17 CNT/96, que modificó el importe único por llamada para Servicios de Audiotexto de Colectas de Bien Público estableciendo cuatro (4) valores diferentes: Un Peso, Tres Pesos, Cinco Pesos y Doce Pesos (\$1.-, \$3.-, \$5.- y \$12.-) por llamada, debiendo las entidades de Bien Público para sus respectivas campañas acordar con los Prestadores alguno de los cuatro precios.

Respecto al mecanismo de llamadas, a efectos de evitar que los consumidores involuntariamente incurran en repetición de llamadas con el mismo motivo por creer que su llamada no ha sido registrada, es dable recordar que la precitada Resolución N° 2172 CNT/94 establece – en el Punto 3.4. del Anexo I – Reglamento para la Prestación de los Servicios de Audiotexto – lo siguiente: *“MENSAJE INTRODUCTORIO. Todo SERVICIO DE AUDIOTEXTO deberá ser precedido por un mensaje introductorio de DOCE (12) segundos de duración que informe en forma clara y comprensible: a) el contenido del servicio ofrecido; b) su costo; c) el momento en que debe interrumpir la comunicación, si no quiere utilizar el mismo. A continuación de dicho mensaje deberá fijarse un lapso mínimo de TRES (3) segundos de duración para que el cliente decida continuar o interrumpir la comunicación. En caso de continuar con la comunicación, se tasaré el SERVICIO DE AUDIOTEXTO desde el inicio de aquella. En cualquier caso, el OPERADOR facturará la duración de la comunicación telefónica a la tarifa vigente.”*

Fuente: Sec. de Comunicaciones

Realice un diagnóstico pormenorizado del estado actual de las publicidades televisivas de Servicios de Audiotexto, discriminado por servicio , y evalúe si las empresas prestadoras cumplen por lo dispuesto por el artículo primero de la Resolución N° 563/98de la Secretaría de Comunicaciones que reglamenta la oferta publicitaria. Remita el detalle de la empresas sancionadas (razón social y penalización).

Con posterioridad al dictado de la precitada Resolución S.C. N° 563/98 se ha verificado un alto grado de cumplimiento por parte de las empresas prestadoras a la normativa, por cuanto en la actual publicidad se observa que los avisos indican el precio de las comunicaciones, nombre del prestador, etc. en los parámetros fijados.

Para aquellos casos en que se ha detectado algún incumplimiento se ha iniciado el proceso sancionatorio correspondiente. A la fecha se efectuaron imputaciones a las siguientes empresas: CALLING S.A., GLOBAL CONEXIÓN S.A., TECCOM S.A., AUDIOTEL S.A., TELINFOR S.A., TELEACCION S.A., CHAT LINE S.A., TEMPEST WORDCOM ARG. S.A.,

DATOTEL S.A. y KUAB S.A..

De las 18 imputaciones practicadas (algunas empresas tienen más de una imputación) 11 se encuentran en etapa de evaluación de los descargos presentados, y 7 en espera del pase de vista de las actuaciones por parte de las empresas y la presentación del correspondiente descargo.

Fuente: Sec. de Comunicaciones

Responda si el Consejo Asesor Honorario creado por el artículo segundo de la mencionada Resolución se ha reunido alguna vez. En caso afirmativo detalle los temas tratados reunión por reunión y a que conclusiones han llegado.

El Consejo Asesor Honorario, cuya creación fuera dispuesta por el artículo 2° de la Resolución S.C. N° 563/98, aún no se ha reunido, toda vez que falta designar a los miembros que lo integrarán, entre ellos, representantes de los organismos de Defensa del Consumidor y de Asociaciones de Consumidores.

Fuente: Sec. de Comunicaciones

Informe quienes integran dicho Consejo Asesor Honorario en nombre de los organismos de Defensa del Consumidor (Asociaciones representadas y nómina de sus representantes), y por qué razones se ha creído conveniente incorporar a este Consejo a la Cámara Argentina de Prestadores de Servicio de Audiotexto (CAMTEX).

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° de la Resolución S.C. N° 563/98 que dispone la creación del Consejo Asesor Honorario se solicitó a las Asociaciones de Consumidores – registradas conforme a la Ley N° 24.240 y su decreto reglamentario – la designación de TRES (3) representantes en forma conjunta, y que son: ASOCIACION CIVIL CRUZADA CIVICA PARA LA DEFENSA DE CONSUMIDORES Y USUARIOS; CONSUMIDORES LIBRES COOPERATIVA LIMITADA DE PROVISION DE SERVICIOS DE ACCION COMUNITARIA; DEFENSA DE USUARIOS Y CONSUMIDORES; CONSUMIDORES ARGENTINOS ASOCIACION DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA; UNION DE USUARIOS Y CONSUMIDORES; ASOCIACION VECINAL BELGRANO “C” – MANUEL BELGRANO; ASOCIACION CIVIL FORMOSEÑA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR; ASOCIACION PROTECTORA DE SUSCRIPTORES DE PLAN DE AHORRO – PROTECCION DEL CONSUMIDOR; COMITÉ DEL CONSUMIDOR; ACCION DEL CONSUMIDOR, y se puso en conocimiento de lo dispuesto a la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor. Asimismo se solicitó la designación de un (1) representante al Señor Defensor del Pueblo de la Nación y un (1) representante a la Liga de Madres de Familia.

Respecto a la inclusión de un representante de la Cámara Argentina de Prestadores de Servicios de Audiotexto (CAMTEX), la misma se ha considerado conveniente por cuanto es la entidad que nuclea a los prestadores del sector.

Fuente: Sec. de Comunicaciones

Remita toda nueva Resolución de la Secretaría de Comunicaciones que involucre a los Servicios de Audiotexto posterior a la N° 563, del 26 de Febrero de 1998.

No se ha dictado ninguna norma relacionada con servicios de audiotexto, con posterioridad al dictado de la Resolución S.C. N° 563/98 (26/2/98).

Fuente: Sec. de Comunicaciones

Remita la nómina de las municipalidades asistidas por recursos provenientes del Estado

Nacional, para paliar el drama de las inundaciones en las provincias afectadas; montos otorgados a cada uno de ellas; y partido político al que pertenecen los Departamentos Ejecutivos de cada uno de los municipios.

Ver ANEXO “ II ”, “ IV ” y XV

Se remita a esta Honorable Cámara copia completa, incluyendo anexos, del Convenio prestacional suscripto con el INSSJP, para la atención de sus afiliados en el territorio de la provincia, con la UTE PREMEDI, contrato que tendría vigencia entre 02/06/97 al 01/06/98.

Ver ANEXO “ IX ”

Exponga un análisis comparado de ventajas y desventajas entre el nuevo contrato suscripto y el que anteriormente estuviera vigente. Así mismo, una evaluación de lo actuado hasta el presente por el actual gerenciador.

El actual convenio cuenta con distintas ventajas sobre el anterior, que se detallan a continuación:

- La cobertura de los 3 niveles de prestación médica se brinda a un costo de \$ 23,50 por beneficiario/mes contra un costo de \$ 35,50 por beneficiario/mes del sistema anterior.
- Incluye la cobertura de la Alta Complejidad que el anterior no cubría.
- No hay renovación automática del contrato y existe la posibilidad de rescisión sin expresión de causa con un preaviso de 30 días, sin derechos indemnizatorios.
- Existe una mayor accesibilidad al sistema por tratarse de un único gerenciador.
- Existe una mejor calidad en la prestación, pues la existencia de un sólo gerenciador permite un mejor control de gestión.
- Hay mayor libertad de elección por parte de los afiliados (entre más prestadores)

Conclusión: El nuevo modelo prestacional es más económico, más eficiente y mejor en la calidad prestacional.

Fuente de la Respuesta: PAMI

Cuál es la composición societaria de la UTE PREMEDI, su capital, directivos y las entidades e instituciones que lo avalan.

Ver ANEXO “ IX ”

Informe detalladamente sobre la totalidad de entidades y organizaciones (razón social, actividad, capacidad instalada, responsables técnicos y legales y domicilios), que a partir del nuevo contrato desarrollarán tareas para la atención de los afiliados al PAMI, ya sea como prestadores públicos o privados.

Ver ANEXO “ IX ”

Detalle las modalidades para la recepción, administración, y distribución de los fondos que el PAMI entrega a los nuevos gerenciadores de las prestaciones en la provincia.

La modalidad utilizada por el PAMI para el pago a sus prestadores es por cheque no a la orden y no negociable o por giro bancario, mediante un convenio celebrado con el Banco de la Nación Argentina y el PAMI, en el que se le acredita en la cuenta declarada por el prestador en

dicho Banco el importe a abonar.

En el caso de PREMED UTE (La Rioja), se le abona por giro bancario, depositando en su Caja de Ahorro de Banco de la Nación Argentina sucursal La Rioja N° 42962/07.

Fuente de la Respuesta: PAMI

Indique cuáles son los mecanismos de auditoría, fiscalización y control aplicable tanto al nuevo gerenciador como a los prestadores.

El I.N.S.S.J.P. realiza auditorías integrales programadas tanto a prestadores médicos como a sociales, mediante el concurso de equipos multidisciplinarios entrenados al efecto. Los controles precitados abarcan los tres niveles de prestación, como así también los procesos de atención, estructura y organización del efector.

Cabe señalar que, además de las auditorías programadas, también se realizan auditorías inducidas, esto es, según necesidad, ya sea a pedido de distintas áreas del Instituto o con motivo de quejas puntuales efectuadas por los afiliados y/o sus familiares.

En el caso puntual de PREMED, se encuentra expresamente convenido en la cláusula Décimo Segunda del contrato oportunamente suscripto por las partes, que el gerenciador “se obliga a garantizar el libre acceso de los profesionales del Instituto a los efectores primarios con el fin de realizar las auditorías en terreno que estime pertinentes”.

Fuente de la Respuesta: PAMI

Informe a cuánto asciende el monto que efectivamente perciben los prestadores del monto total de la Cápita de \$23,50.

El monto facturado por PREMED UTE en la cápita del correspondiente al mes de abril de 1998 es de \$ 361.759.-

Fuente de la Respuesta: PAMI

Detalle cuáles son los criterios actuales para la asignación del padrón de pacientes y ámbito territorial de atención para los diversos prestadores que actúen en el sistema.

El convenio prioriza la libre elección por parte del afiliado. Los criterios para la asignación de padrón comprenden la accesibilidad geográfica, la capacidad instalada y los recursos existentes. En función de la libre elección es el beneficiario quien puede optar por su lugar de atención.

Fuente de la Respuesta: PAMI

En particular indique si se ha respetado la relación domicilio del afiliado y lugar de atención o de derivación.

La relación domicilio del afiliado/lugar de atención se ha respetado, en función de la integración de niveles de complejidad creciente. La derivación está condicionada al grado de complejidad de su atención y posibilidad de cobertura en la zona .

Fuente de la Respuesta: PAMI

Remita toda la documentación e información que permita conocer y precisar en las condiciones, modalidades, exigencias, beneficios, etc., referidos a la atención de los afiliados del PAMI en la citada provincia, así como toda aquella referida a la dirección, administración, y financiamiento de la misma.

Ver ANEXO “ IX ”

Se solicitan informes sobre diversas cuestiones relativas a la atención de afiliados del PAMI en la provincia de Buenos Aires, en particular respecto de la entidad OMA (Organización Médica de Avanzada – UTE - Clínica y Maternidad del Sagrado Corazón y otros), responsable desde principio del año en curso de las contrataciones para la atención de los citados afiliados en reemplazo de los Cores – Consorcio Agrupación Sanitaria Provincia de Buenos Aires, así como de otras entidades, según el siguiente detalle:

- Términos del Contrato o Convenio suscripto con el PAMI, actúa la citada OMA en la provincia de Buenos Aires; cuáles son los criterios del mismo en lo que se refiere a la territorialidad, temporalidad y distribución poblacional.
- Si el Ministerio de Salud Bonaerense ha participado en el citado contrato.
- Composición societaria de OMA, su capital, directivos y las entidades e instituciones que lo avalan.
- Sobre el papel de la red ACE en la intermediación entre OMA y el PAMI; su composición societaria, capital, sede, directivos y las entidades e instituciones que lo avalan; cuál es su relación con el PAMI y con el Ministerio de Salud Bonaerense.
- Sobre el papel SIPREN S.A. en la intermediación entre los beneficiarios, los prestadores, OMA y PAMI; su composición societaria, capital, sede, directivos y las entidades e instituciones que lo avalan; cuál es su relación con el PAMI con OMA y con el Ministerio de Salud Bonaerense.
- Si se ha entregado copia del contrato de adhesión de los prestadores que han convenido prestar servicios a afiliados del PAMI vía OMA.
- Si las normas operativas distribuidas por SIPREN S.A. y que entraran en vigencia el 1º de Mayo de 1998 recibieron aprobación del PAMI de OMA. Informe así mismo sobre cuál ha sido el proceso de las mismas y su distribución.
- Igualmente, si se ha confeccionado y entregado la nómina de afiliados correspondientes a la unidad prestacional.
- Si se ha informado sobre el valor de la cápita ha ser abonado a los diferentes prestadores; a cuánto asciende dicho valor. ¿Cuáles será, los criterios para la categorización por parte de la gerenciadora de los establecimientos prestacionales?.
- ¿A cuánto asciende lo que efectivamente perciben los prestadores del monto total de la cápita?. ¿Cuál es el porcentaje de la cápita que resulta retenido para gastos administrativos por parte de las gerenciadoras?.
- ¿Cuáles son los criterios actuales para la asignación del padrón de pacientes y ámbito territorial de atención para los prestadores?. ¿Si se ha respetado la relación domicilio del afiliado y lugar de atención o de derivación. Si se ha considerado las dificultades y afectación de un cambio significativo en la relación citada acarrearía para el manejo de las historias clínicas de pacientes.
- Sobre el papel que en el marco del nuevo esquema cumplen los Médicos de Cabecera actualmente en lo que respecta a la condición y el ámbito donde deben prestar servicios a los afiliados o a donde remitir sus pacientes.
- Cabe destacar que el convenio suscripto por el PAMI por la cobertura de las prestaciones médicas de sus afiliados de la Pcia. de Buenos Aires a partir de fecha 07 de Febrero de 1998 es con *Redes Integradas de Salud - RED.IN.SA. - Agrupación de*

Colaboración Empresaria.

- SIPREN S.A. no tiene relación directa con PAMI
- La nómina de afiliados - padrón - , se entrega en forma mensual con las actualizaciones correspondientes a RED.IN.SA. - A.C.E.
- No se ha informado sobre el valor de la cápita.
- El monto facturado por REDES INTEGRALES DE SALUD en la cápita del correspondiente al mes de abril de 1998 es de \$ 28.623.391.-
- El porcentaje que resulta retenido para gastos administrativos por parte de las gerencadoras no es de conocimiento por parte del Instituto.
- El convenio prioriza la libre elección por parte del afiliado. Inicialmente hay una asignación referencial como ordenamiento del sistema, que respeta la accesibilidad geográfica y que se realiza en función de la capacidad instalada y recursos existentes. Se ha tenido en cuenta la continuidad de atención.
- En función de la libre elección es el beneficiario quien puede optar por su lugar de atención.
- El Médico de Cabecera sigue siendo la puerta de entrada al sistema, encargado de la coordinación e integración de los niveles de atención; su asignación respeta la decisión histórica del afiliado en su elección. No se ha modificado ni su condición ni el ámbito donde debe prestar servicios. Con relación a la remisión de pacientes, la misma debe efectuarla, según su criterio y necesidad de los afiliados, dentro de los integrantes de la red prestacional.
- Información complementaria en el ANEXO “ IX “

Fuente de la Respuesta: PAMI

Informe sobre los estudios realizados y datos epidemiológicos obtenidos sobre la Hepatitis A (discriminado por provincia, edad, nivel socioeconómico, condiciones de vivienda, etc).

Se adjunta informe de notificaciones al Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica-SINAVE- para informar el aspecto cuantitativo. De los estudios efectuados por las Unidades Centinela Regionales de Hepatitis Virales-UCRHV- resulta que la hepatitis A es en el país una enfermedad endémica con picos epidémicos locales en la medida que se acumulan susceptibles. Esta situación de transmisibilidad es vigilada especialmente ya que indica la presencia de condiciones inadecuadas de higiene personal y saneamiento ambiental que pueden facilitar la aparición de otras enfermedades del ciclo fecal-oral: diarreas, fiebre tifoidea y cólera. Los resultados de encuestas muestran que la prevalencia de antiHAV IgG positivo (que expresa infección anterior) es de 51,6% en niños urbanos de 1 a 10 años en una muestra de ciudades del país, con rápido aumento a partir de los 3 años de edad. En otra muestra del conurbano, a los 18 años eran positivos el 84.6% de los encuestados. Por nivel socioeconómico, la prevalencia es mayor y aparece a menor edad en el nivel bajo que en el alto, donde en un estudio la positividad era de 27% a los 18 años. En estudios con pocos encuestados se observa mayor prevalencia y a edades menores en áreas rurales que urbanas.

Ver ANEXO “ XIII “

Fuente de la Respuesta. Ministerio de Salud y Acción Social.

Si a los efectos de considerar programas de vacunación contra la hepatitis A, con el objeto de controlar brotes a nivel comunitario con tasas de infección intermedia, áreas estatales de salud pública que correspondan han tenido en cuenta lo siguiente:

- a) **La opción de realizar vacunación rutinaria de niños pequeños;**

- b) **La alternativa de implementación acelerada de vacunación de niños de mayor edad;**
- c) **La posibilidad de lograr una rápida vacunación de las poblaciones seleccionadas de niños, adolescentes y adultos;**
- d) **Los costos de programa de la naturaleza de los indicados precedentemente;**
- e) **La capacidad para asegurar la continuidad de la vacunación de los niños, con el fin de mantener altos niveles de inmunidad y de prevenir futuros brotes;**
- f) **La opción de realizar test previos a la vacunación; respecto de ese punto informe la diferencia entre los costos de vacunación serológico.**

El Grupo Asesor de Hepatitis Virales, se ha pronunciado sobre la vacunación antihepatitis A a partir de mayo de 1996, considerando que a la fecha no han cambiado las condiciones. Se adjunta informe en el ANEXO “ XII “. La Sociedad Argentina de Pediatría también se ha expresado en el mismo sentido. En el resumen, con fundamento en la relación costo-beneficio frente a la adopción de medidas de saneamiento de agua, alimentos y efluentes, así como teniendo en cuenta que la vacunación desplaza la enfermedad a edades mayores donde la morbimortalidad es mayor, se desaconseja la vacunación masiva.

Teniendo en cuenta el tema particular del riesgo que plantean las inundaciones, por la contaminación de agua y condiciones de hacinamiento de los desplazados, se ha consultado especialmente al Centro Colaborador de OMS en el Cono Sur con sede en Rosario, copia de cuyo informe se adjunta. Ante la necesidad actual de aplicar vacuna antisarampionosa en campaña masiva se la debe priorizar.

Ver ANEXO “ XIII “

Fuente de la Respuesta. Ministerio de Salud y Acción Social.

Consideraciones de las autoridades sanitarias nacionales respecto de las vacunas obtenibles en el mercado: HAVRIX® (SmithKline Beecham Pharmaceuticals) y VAQTA™ (Merck & Co, Inc).

Ver ANEXO “ XIII “

En qué consiste el programa LUSIDA, dependiente del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación. Cuáles son sus objetivos, fuentes de financiamiento, montos destinados al mismo y forma de organización a nivel nacional.

Objetivos y perfil del proyecto

- El objetivo general del proyecto de lucha contra el sida y las ETS es reducir la incidencia de la infección por HIV y ETS en Argentina

LUSIDA se lleva a cabo en forma centralizada, instrumentado por el Ministerio de Salud y Acción Social - Secretaría de Programas de Salud - y en coordinación con el Programa Nacional de Lucha contra los retrovirus humanos, sida y ETS, a través de la puesta en marcha de la Unidad Ejecutora del Proyecto. Esta tiene por misión la gestión de las áreas que constituyen el proyecto de control del sida y las ETS, su duración es de tres años y cuenta con financiamiento del Banco Mundial.

El proyecto centra sus actividades prioritariamente en las jurisdicciones donde la incidencia de la enfermedad es mayor; ellas son: Provincias de Buenos Aires, Córdoba, Santa Fé

y la Ciudad de Buenos Aires. Si la epidemia se expandiera a otras jurisdicciones, el proyecto podrá extenderse a las mismas, si cumplen con los criterios de elegibilidad aprobados.

El LUSIDA cuenta con 15 Millones de financiamiento del Banco Mundial y 15 Millones de contraparte nacional.

El proyecto se estructura en base a cuatro Componentes:

COMPONENTE I: “PREVENCIÓN COMUNITARIA”

Este Componente tiene dos subcomponentes:

Subcomponente: Fondo de Asistencia para Proyectos de OSC’s

El Fondo de Asistencia para OSC’s (ONG’s, representantes de los distintos credos religiosos, sindicatos, empresas, organizaciones de bases, universidades, escuelas, obras sociales, entre otros) financiará proyectos de prevención destinados a la población en general y en particular a los grupos en condiciones de mayor vulnerabilidad, prioritariamente de las jurisdicciones seleccionadas.

Son objetivos de este Sub-componente: i) diseñar, organizar e instrumentar actividades que estimulen prácticas de prevención del HIV y ETS en la población; ii) capacitar y entrenar personal voluntario, agentes comunitarios y multiplicadores en tareas de prevención y contención, para realizar acciones en la comunidad y iii) diseñar y ejecutar proyectos de comunicación social focalizados.

Con fecha 30 de setiembre pasado se invitó a las organizaciones de la sociedad civil, a inscribirse en el Registro de LUSIDA. Se registraron 233 organizaciones, de las cuales, una vez aplicados los criterios de elegibilidad y selección a las 172 que cumplían con los criterios de elegibilidad y selección aprobados se les envió Carta Invitación para presentar proyectos a ser financiados por el Fondo. La UCP brinda Asistencia Técnica e instructivos para facilitar la formulación y presentación de proyectos.

A aquellas que no cumplieron con alguno de estos criterios pero, mostraban experiencia de trabajo o buena inserción en la comunidad, se les propuso la posibilidad de presentarse con otra organización registrada, que cumpliera con los criterios, con un trabajo conjunto, favoreciendo así el ejercicio de trabajo en red.

Se presentaron 81 proyectos. El proceso de evaluación tenía previsto establecer tres categorías de proyectos: proyectos aprobados, para reformulación y reprobados. Dado que los proyectos evidenciaron una dificultad general para la formulación, se decidió para este Primer Llamado no reprobado proyectos, sino brindar asistencia técnica para la reformulación de los mismos. La estrategia tiene por objetivo apoyar el desarrollo de los recursos técnicos de las organizaciones.

Dado que muchos proyectos evidenciaron dificultades para la formulación, se decidió para este Primer Llamado no reprobado proyectos, sino brindar asistencia técnica para la reformulación de los mismos hecho que permitirá que los mismos puedan presentarse en otro llamado a concurso. La estrategia tiene por objetivo apoyar el desarrollo de los recursos técnicos de las organizaciones.

Una vez finalizada la etapa de pre-evaluación, los proyectos se elevaron al Comité de Evaluación y Selección para la decisión final.

Una vez finalizada la etapa de evaluación, los 35 proyectos pre-aprobados y 46 para reformulación se elevaron al Comité de Evaluación y Selección para la decisión final,

Con las organizaciones cuyos proyectos resultaron aprobados, se firmaron Actas Acuerdo.

El día 18 del corriente, se convocó a través de los medios gráficos a las organizaciones a

presentar proyectos en el 2º Llamado a Concurso, hasta el 22 de junio próximo. A partir de este último Llamado, las organizaciones podrán presentar proyectos durante todo el año y LUSIDA realizará evaluaciones en los meses de julio y noviembre.

Se realizó el 1º Taller de "Formulación de Proyectos" entre los días 11 a 14 de mayo, dirigido a todas las organizaciones inscriptas en LUSIDA que aún no han presentado proyectos o habiéndolo hecho, los mismos no resultaron aprobados.

En el caso de este Fondo, no se aplica la focalización prevista. Organizaciones de todo el país pueden presentar sus proyectos.

Subcomponente Comunicación social:

SON SUS OBJETIVOS:

1. Instalar de manera sistemática y sostenida el tema HIV/ETS en la sociedad.
2. Incrementar sustancialmente la información de la población sobre sus características, vías de contagio y formas de prevención.
3. Contribuir al cambio de comportamientos que impliquen riesgo de transmisión del HIV/ETS en la población.
4. Contribuir a eliminar la discriminación hacia las personas infectadas en los distintos ámbitos: laboral, social, educativo, deportivo, judicial, policial, en el marco de los contenidos expresados en las leyes nacionales de lucha contra el sida (23.798) y antidiscriminatoria (23.592).

COMPONENTE II. “EDUCACION, SIDA Y ETS”

Tiene como objetivos desarrollar actividades en las escuelas, de promoción de la salud, tendientes a la adopción de medidas preventivas contra el sida y desactivación de la discriminación. Estas acciones comprenden la formación de recursos humanos en las 9*jurisdiccionales; apoyo para la formalización de proyectos institucionales participativos escolares; producción y distribución de materiales didácticos para la formación de docentes y el aprendizaje de los alumnos y la conformación de una red de Referentes Orientadores para la prevención en la lucha contra el sida y las ETS.

El Componente Educación, se diseña y ejecuta conjuntamente con el Ministerio de Cultura y Educación, con la participación de las jurisdicciones donde se llevan a cabo las intervenciones.

Se han firmado ya Acuerdos con el área Educación de las Provincias de Santa Fe, Córdoba y el día 27 de mayo próximo, se firmará con la Provincia de Buenos Aires.

Se realizaron talleres de Formación de Formadores en las Provincias de Córdoba y Santa Fe.

COMPONENTE III. “FORTALECIMIENTO DEL SECTOR PUBLICO DE SALUD DEDICADO A SIDA Y ETS”.

El Proyecto se propone conformar una red asistencial integral, a través del fortalecimiento institucional de los hospitales, centros de salud y de los programas de sida y ETS, en los distintos niveles jurisdiccionales. Se mejorará además la infraestructura física y equipamiento, el gerenciamiento institucional y de los pacientes, prioritariamente en las jurisdicciones focalizadas.

Este Componente financiará actividades tendientes a mejorar la calidad y eficiencia de los diagnósticos, tratamiento, asesoramiento y la atención de las personas con HIV y/o ETS.

Son sus objetivos:

- Mejorar la calidad de vida de los pacientes acortando los períodos de internación y

evitando la internación innecesaria, a través de la creación de hospitales de día, atención domiciliaria, entre otros.

- Incorporar nuevas tecnologías de gestión de pacientes.
- Reforzar las condiciones de bioseguridad y minimizar los riesgos implícitos del personal hospitalario y de los pacientes.
- Disminuir la discriminación de los pacientes afectados.
- Potenciar e integrar el funcionamiento de los programas de lucha contra el sida, nacional, provinciales y municipales.
- Establecer sistemas de información generales y específicos a nivel de toda la red.
- Mejorar el sistema de registro de egresos hospitalarios y defunciones.
- Incluir el diagnóstico de HIV en el control de las embarazadas.
- Mejorar la calidad de la sangre y derivados a transfundir.

Se firmaron Convenios con las áreas Salud de las Provincias de Santa Fe, Córdoba y Buenos Aires, que habilitan el inicio de las actividades.

Es la jurisdicción en cada caso, la que determina qué efectores ingresan a LUSIDA.

COMPONENTE IV - “MONITOREO Y EVALUACION”

El Objetivo de este capítulo es el de establecer un sistema de seguimiento de gestión del proyecto mediante indicadores que permitan medir la consecución de los resultados esperados. Las acciones a llevar a cabo estarán orientadas a monitorear los indicadores que cuantitativamente permitan identificar los avances del proyecto, e implementar las acciones que importen a la evaluación del impacto y/o el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Fuente de la Respuesta. Ministerio de Salud y Acción Social.

Si el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación cuenta con información acerca de iniciativa judiciales de integración escolar de niños discapacitados. Detallarla en caso afirmativo.

El Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, no dispone de información relacionada con iniciativas judiciales de integración escolar de niños discapacitados y no registra demandas sobre el particular.

Fuente de la Respuesta: Mtrio. De Cultura y Educación.

Detalle de la observaciones, recomendaciones o acuerdos que hubieran realizado las diferentes jurisdicciones al momento de ser consultadas por el Ministerio citado, a los fines de elaborar el anteproyecto del Decreto reglamentario del artículo 22 de la ley 24.521.

Mediante notas remitidas el 16 de julio de 1996 a todos los Ministros de Educación de las Provincias se solicitó la opinión de las jurisdicciones sobre el anteproyecto de decreto reglamentario del artículo 22 de la Ley N° 24.521. Posteriormente en reunión plenaria del Consejo Federal de Cultura y Educación el Secretario de Políticas Universitarias explicó los alcances y mecanismos previstos en el proyecto aludido y reiteró el interés en recibir las observaciones o sugerencias que los Ministros pudieran hacer.

Se recibieron al respecto las siguientes respuestas:

Del Ministro de Educación de la Provincia de Misiones, Dr. Ricardo Biazzi, quien manifestó su total acuerdo con el proyecto.

De la Ministra de Educación de la Provincia de Corrientes, Profesora Catalina de Medina Lareu, quien formuló tres observaciones: 1) Debería ser requisito para congeniar con

Universidad/es el estar expresamente autorizado para ello por la autoridad jurisdiccional. 2) Conviene incluir un inciso relativo a las condiciones en que se extenderán los títulos y/o certificados de estudios, así como su competencia. y 3) Dar pautas para el reconocimiento o equivalencia de estudios con otros colegios universitarios. La primera de esas observaciones fue contemplada en el proyecto que luego se aprobara, las otras dos no fueron incorporadas por entenderse que resultaban extrañas a la materia a reglamentar.

No se recibieron objeciones de otras jurisdicciones.

Fuente de la Respuesta: Mtrio. De Cultura y Educación.

Si el anteproyecto mencionado en el punto anterior, fue ampliamente consultado. En caso afirmativo, remita detalle por universidad consultada con atención a los puntos citados en la pregunta anterior.

El Proyecto fue ampliamente consultado. Se requirió la opinión, además de los Ministros Provinciales, del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), integrado por todos los rectores de Universidades Nacionales; del Consejo de Rectores de Universidades Privadas (CRUP), integrado por todos los Rectores de Universidades Privadas y de los Consejos Regionales de Planificación de la Educación Superior.

En razón de que la opinión no se solicitó a las universidades individualmente, sino a sus órganos de coordinación (CIN y CRUP), no se cuenta con opiniones individuales, sino con las respuestas que cada uno de esos órganos remitió al Ministerio.

El CIN efectuó las siguientes consideraciones:

- ◆ De ningún modo se cuestiona la necesidad de contar en nuestro país con un Sistema de Educación Superior no Universitaria de una alta excelencia académica. Pero no creemos que por el solo hecho de compartir responsabilidades (Instituto -Universidad) ésta quede garantizada.
- ◆ Por otra parte, el desdibujamiento del marco académico de los Institutos junto a la poca claridad acerca de la responsabilidad de las Universidades en la administración de estas nuevas figuras institucionales, podría ocasionar conflictos y desentendimientos entre las jurisdicciones y las Universidades. Esto agravado por el hecho que aún no han sido concretados los criterios formulados por el Documento A-9.
- ◆ La posible realización de convenios entre Institutos y Universidades de jurisdicciones diversas pone en peligro el espíritu regional que inspiran la Ley Federal de Educación y la Ley de Educación Superior.
- ◆ Se considera poco conveniente una reglamentación exhaustiva sobre la realización de los llamados convenios. Se sostiene que los términos de los mismos deberían ser considerados entre cada jurisdicción y la o las Universidades involucradas, sin la intervención del Ministerio de Cultura y Educación. Esto evitaría reglamentaciones taxativas y posibilitaría, desde el respeto de las autonomías institucionales, flexibilizar las características de los mismos.
- ◆ No obstante esto, entendemos que habría principios insoslayables que sería necesario respetar:
- ◆ Para ser considerados Colegios Universitarios deberán alcanzar la acreditación de la totalidad de la oferta académica de la Institución. Esta puede realizarse con una o más Universidades. Solo podrán celebrar convenios de acreditación las Universidades y no dependencias de las mismas.
- ◆ Los Institutos que firmen convenios con las Universidades deberán manifestar su intención de manera tal que aquéllas puedan evaluar la factibilidad de los mismos. Deben ser las

Universidades las que analicen los curriculum de los Institutos, hagan sugerencias, propongan normas complementarias, modificaciones pedagógicas, requisitos en relación al personal docente u otras, en caso que lo crean necesario.

- ◆ Debe garantizarse que la firma del convenio sea el producto de un proceso de diálogo entre las partes intervinientes.
- ◆ En las cláusulas del convenio deberán explicitarse alcances y responsabilidades de las partes, la compatibilidad gradual y progresiva de sus programas y/o carreras y la calidad académica de su cuerpo docente.
- ◆ Es necesario establecer limitaciones regionales para la firma de los convenios. Se deben agorar todas las instancias posibles para que la firma del mismo sea entre Instituciones de la misma jurisdicción. Sólo será posible establecer excepciones por razones estrictamente académicas, sobre todo en el caso de campos disciplinares específicos inexistentes en la región. En este caso deberá contarse con la opinión favorable del CEPRES al cual pertenece el Instituto interesado.
- ◆ El decreto reglamentario del artículo 22 debe ser compatible con las Leyes provinciales correspondientes.
- ◆ El financiamiento de los convenios, en lo que hace a la adecuación de los planes de estudio, la capacitación y perfeccionamiento del cuerpo docente, el equipamiento didáctico, será cubierto por las partidas presupuestarias destinadas por cada jurisdicción o entidades privadas. En el caso de las Universidades Públicas no deberá afectar el Presupuesto Universitario global.

El CRUP hizo las siguientes consideraciones:

DOCUMENTO UNO:

REGLAMENTACIÓN RELATIVA A LOS COLEGIOS UNIVERSITARIOS:
PÁRRAFO PROPUESTO PARA SU AGREGACIÓN AL ARTÍCULO TERCERO DEL
PROYECTO

Sólo las universidades acreditadas con arreglo a lo previsto por la Ley N° 24.521, podrán acreditar Colegios Universitarios. En el caso de las universidades privadas las mismas deberán contar con reconocimiento definitivo.

En los casos en que articulen carreras universitarias, con estudios realizados en un colegio universitario, los sucesivos procesos de evaluación y acreditación de la universidad, previstos por el artículo 44 de la Ley N° 24.521, así como las competencias establecidas para su desempeño, se extenderán a las funciones que se cumplan por las instituciones de educación superior no universitaria. Asimismo se extenderán sobre las citadas funciones las condiciones y competencias establecidas en el artículo 43 de la ley citada, en los casos en que la carrera articulada se halle comprendida en el supuesto contemplado por dicha norma.

Párrafo propuesto para su agregación al final del artículo cuarto del proyecto.

“.... Así como para actuar como autoridad de aplicación de las disposiciones de la Ley N° 24.521 y de su normativa reglamentaria, en lo relativo a la articulación de carreras universitarias.”

Modificaciones propuestas al artículo 2°. Del proyecto (se señalan en negrita):

Artículo 2°. - a fin de asegurar la adecuada inserción del sistema de educación superior y

la calidad de la enseñanza en las instituciones que lo integran, la creación de colegios universitarios, o la transformación de los actuales institutos superiores en Colegios Universitarios, no podrán apartarse de: a) Los criterios y pautas que fije el Consejo de Universidades en relación a los mecanismos y requisitos de acreditación o de articulación que se deban prever en los respectivos convenios que tales instituciones, o las jurisdicciones a las que pertenezcan, se propongan establecer con una o más universidades del país; b) El dictamen del Consejo de Planificación Regional de la Educación Superior en cuya área geográfica está enclavada la institución que aspira a constituirse en Colegio universitario, a cuyo efecto deberá hacerse ante ese cuerpo la consulta correspondiente.

Breve fundamentación de las propuestas:

El primer párrafo se refiere a la acreditación de Colegios Universitarios y apunta a la estabilidad y coherencia del sistema, ya que sería paradójico que una institución universitaria otorgue un reconocimiento del que aun carece para sí. El segundo párrafo pasa a tener principalmente en cuenta el problema capital de la articulación de carreras y se refiere a los procesos de evaluación y acreditación de la universidad, tanto institucional como de carreras, posteriores a la celebración de acuerdos de articulación con el Colegio Universitario, resultando eminentemente necesario a los fines de una cabal aplicación de la Ley N° 24.521, como se verá a continuación.

La clave de la necesidad de dictar una reglamentación general y de conservar las competencias del Ministerio de Cultura y Educación, así como de otros organismos con competencia para regular la actividad universitaria a nivel nacional, en aspectos vinculados con la implementación del artículo 22 de la Ley N° 24.521, reside substantivamente en la última frase del mismo. Sin duda, la posibilidad de articular plenamente carreras terciarias con carreras universitarias, es susceptible de producir que determinadas áreas de enseñanzas de estos colegios, pasen a integrar de hecho, el sistema de enseñanza universitario.

Los procesos de articulación permiten que un grado universitario sea obtenido a partir de estudios realizados, en parte, en una institución de educación superior no universitaria. Debe observarse que no existen reglas que establezcan qué porcentaje, del total de una carrera universitaria, debe cursarse en una institución de ese nivel. En tales condiciones y teniendo en vista carreras terciarias de dos o tres años de duración, es previsible la aparición de acuerdo de articulación que impliquen equivalencias que giren en torno a la mitad de la carrera. Por otra parte, tampoco existe ningún tipo de categorización normativa relativa a las materias que deben quedar reservadas al nivel universitario. Es así previsible que los acuerdos se ajusten a cierta correlatividad lineal, librándose así a la enseñanza terciaria asignaturas básicas, de contenido tanto científico como técnico, constitutivas de una parte esencial de la formación del futuro profesional y condicionantes de mayor o menor capacidad de integrar adecuadamente su formación. Por fin, el establecimiento de las pautas particulares respectivas por distintas competencias anticipa una posible diversidad en el contenido de las mismas.

En tales condiciones, corresponde a la autoridad nacional de aplicación de la Ley de Educación Superior, asegurar que, cualquiera sea el contenido de dichas reglas particulares, resulte salvaguardada la aplicación integral e integrada de la misma, en lo relativo a la calidad de los estudios de nivel universitario y a la protección del interés público en lo relativo a las habilitaciones profesionales.

La aplicación del régimen de evaluación y acreditación propio del sistema universitario, a

este supuesto, deviene necesario en atención a evitar la inconsistencia de dejar fuera de los procesos tendientes a asegurar la calidad de la enseñanza universitaria, a un área que, en el supuesto bajo análisis, se convertiría en parte importante del proceso de enseñanza - aprendizaje conducente a la obtención de títulos y habilitaciones profesionales propias de ese nivel. Desde una aproximación conceptual, resultaría paradójico que sobre una carrera dada, sea más riguroso el control de los estudios que se cursan en una institución de nivel inferior. Desde un ángulo práctico es necesario, prevenir la aparición y difusión de alternativas para la obtención de grado universitarios cuya mayor facilidad descansa directamente en su menor nivel de exigencia. Por fin, la acreditación de una universidad implica un mensaje al público sobre la calidad de quienes acreditan con el título emitido por ésta, su carácter de egresado de la misma, lo que implica que tal acreditación se base en la evaluación de todo el proceso de enseñanza - aprendizaje que habilita tal emisión.

Lo más arriba expresado es suficiente fundamento de la propuesta de inclusión relativa a la competencia de la Secretaría de Políticas Universitarias, en relación a la articulación de carreras universitarias, punto que tiene principalmente en cuenta la probable difusión de modalidades, para estas últimas, en el marco de las cuales resultarán constituidas, en grado importante, por estudios terciarios.

Los temas que anteceden requieren de regulación general y por ello se propone su regulación a nivel del decreto proyectado, otras cuestiones admiten regulaciones que tengan en cuenta diversas particularidades regionales, sin perjuicio de lo cual no carecen de importancia y de la efectiva vigencia de las respectivas reglamentaciones. Las modificaciones que se sugieren para el artículo 2º, tienen la finalidad de clarificar y reforzar la capacidad regulatoria de las competencias respectivas.

DOCUMENTO DOS:

REGLAMENTACIÓN RELATIVA A LOS COLEGIOS UNIVERSITARIOS:

ARTÍCULO PROPUESTO PARA SU AGREGACIÓN:

En las áreas geográficas en que, respecto de una carrera universitaria, exista oferta educativa de universidades públicas y privadas, la articulación de la misma con una carrera desarrollada por un colegio universitario privado sólo procederá en tanto la institución de nivel no universitario esté constituida como persona jurídica sin fines de lucro y no perciba ningún subsidio estatal, ya sea nacional, provincial o municipal, para el cual no resulten elegibles las universidades privadas. Asimismo, los Colegios Universitarios privados deberán disponer al momento de su creación de un patrimonio neto no inferior al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del exigido a las universidades privadas para ser reconocidas provisoriamente.

Los Colegios Universitarios deberán agregar en todo anuncio, publicación o documentación, abajo o a continuación del nombre, la leyenda: “Establecimiento de educación superior no universitaria”

Breve fundamentación del artículo propuesto:

Este artículo toma nota de que el sistema de articulación de estudios entre Universidades y Colegios Universitarios hace que éstos, en lo que respecta a las carreras articuladas integren de hecho el sistema de enseñanza del nivel superior. En tal sentido y

sin perjuicio de dejar un espacio para que la regulación particular, regional o sectorial, contemple casos muy especiales en los que las carencias de oferta educativa pudieran llevar a que se recurra a recursos inéditos en la enseñanza universitaria de nuestro país, como son los subsidios estatales a establecimientos privados o su presentación por empresas comerciales, se dirige a equilibrar las condiciones normativas de concurrencia entre la nueva figura y las universidades.

La primera parte de la norma procura preservar la regla conforme a la cual la enseñanza universitaria está reservada a instituciones sin fines de lucro, principio vigente en nuestro país desde antes que éste consolide su organización nacional y ratificado por la LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR recientemente sancionada.

La segunda parte se refiere a la cuestión de los subsidios. En el encuadramiento previo a la vigencia de la Ley N° 24.521 las Universidades Privadas estaban autorizadas a reconocer puntualmente asignaturas aprobadas en establecimientos terciarios. Esta atribución no provenía de la Ley N° 17.604 sino de una resolución del Ministerio de Cultura y Educación de antigua data. Tenemos conocimiento que algunas universidades privadas convalidaban bloques de materias de alguna carrera de ciertos institutos terciarios de nivel, pero ello no era frecuente ni generalizado, ni tampoco formalizado mediante acuerdos específicos. Al mismo tiempo y en lo tocante al financiamiento, las universidades privadas se financian con recursos propios desde su creación, en tanto que muchos terciarios lo hacen a través de subvenciones del Estado que cubren total o parcialmente la planta funcional. En Capital Federal por ejemplo, abundan profesorado con el CIEN POR CIEN (100%) de subsidio.

La vigencia del nuevo ordenamiento legal, que permite la articulación integral de carreras de nivel terciario con carreras universitarias, hace necesario plantearse una cuestión sumamente significativa para el financiamiento equilibrado de las universidades privadas. ¿ Los colegios universitarios estarán subvencionados?

Hasta hace pocos años, era relativamente fácil, casi automática, la obtención de la subvención por parte de los establecimientos privados de enseñanza que no fuesen universidades, siempre y cuando los aranceles fluctuaran dentro de las bandas que fijaba el Estado Nacional. Con la transferencia de los institutos a las jurisdicciones locales, el criterio se modificó. En la Capital Federal en el período lectivo 1995 por ejemplo, los primarios y secundarios privados habían sido totalmente transferidos, en tanto que los terciarios habían sido transferidos en cuanto a la supervisión académica, estando las subvenciones a cargo del Estado Nacional sólo hasta el presente año. Por razones presupuestarias, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires respeta las subvenciones ya acordadas, pero de hecho no da curso a nuevas solicitudes (de ningún nivel).

En este marco, la Ley N° 24.521 crea la figura del Colegio Universitario. El último párrafo del artículo 22 de la Ley autoriza la articulación Colegio Universitario – Universidad. En otras palabras, una carrera determinada podría ser comenzada en un Colegio Universitario, y terminada en una Universidad. Si los terciarios privados subvencionados no renuncian a la ayuda del Estado, competirían con universidades privadas impedidas de hecho de lograr dichos recursos adicionales para financiarse. Es decir, en condiciones de ruina para estas últimas. De tal modo, la existencia de colegios universitarios articulados y subvencionados ataca la base misma del financiamiento de las universidades privadas que no tienen ni pueden acceder a ese recurso. Nótese que este problema existe en tanto y en cuanto haya “articulación” de carreras, siendo irrelevante cuando el colegio universitario, sea sólo acreditado sin articular.

El párrafo final tiene como objeto despejar cualquier confusión que pueda

producir la denominación de los Colegios Universitarios, proveyendo de una honesta y cabal información a los interesados y está absolutamente en línea de concordancia con la disposición legal que demanda que las universidades que carecen de autorización definitiva, lo ponga de manifiesto frente al público mediante una leyenda análoga a la aquí propuesta. *Fuente de la Respuesta: Mtrio. De Cultura y Educación.*

Informe si el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación utiliza algún método de base de datos a los fines de la VALORACION Y ORIENTACION PROFESIONAL DE PERSONAS DISCAPACITADAS EN EDAD LABORAL. En caso afirmativo especificar dicho diseño o esquema.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ha creado, recientemente, un Grupo de Trabajo en discapacidad, que se encuentra elaborando programas para el año en curso. Estos programas se hallan referidos a su misión y funciones y a las responsabilidades que le atribuyen la Ley 24.013 y entre otros, el Decreto 1027/94.

Fuente de las respuestas: Comisión Nac. Discapacitados.(JGM).

Sírvase informar sobre la implementación de campañas de información y concientización a empresas privadas sobre los beneficios de emplear personas discapacitadas.

En el año 1996 el SITEA requirió la opinión de la Comisión Nacional Asesora respecto de los contenidos que debería abordar una campaña informativa relativa a la discapacidad, en esa oportunidad se recomendó incluir entre los temas de la campaña el de los beneficios que para las empresas particulares que contraten a personas con discapacidad, prevé la legislación vigente. Habiéndose emitido por los medios de comunicación, los primeros dos cortos referidos a la integración escolar, deja de funcionar el SITEA con lo cual el corto programado sobre empleo debió ser interrumpido en la etapa de guiones, los que ya habían sido aprobados por esta Comisión Nacional.

Fuente de las respuestas: Comisión Nac. Discapacitados.(JGM).

Informe si la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas, organismo regulador del Sistema Unico de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad, elaboró la normativa del sistema en virtud del cumplimiento del artículo tercero del Decreto 762/97.

La Comisión Nacional Asesora elaboró el proyecto de Decreto para la creación del Directorio que administrará el Sistema Unico de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad creado por Decreto N° 762/97, que tramita bajo el expediente N° 340/97 del Registro de este organismo y Provisorio N° 2283/97, de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación, encontrándose en el Ministerio de Salud y Acción Social, para su análisis y posterior refrendo del señor Ministro. Asimismo, por expediente N° 335/97 se elevó a esa Secretaría el Plan Estratégico para la Puesta en Marcha del Sistema Unico de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad, el que fuera girado, con el proyecto de Decisión Administrativa, el 24/4/98 al Ministerio de Salud y Acción Social, para que tome la intervención que le compete.

Fuente de las respuestas: Comisión Nac. Discapacitados.(JGM).

Informe sobre la existencia de una base de datos general centralizada a nivel nacional sobre población discapacitada y si esta contempla las siguientes variables indispensables

para la efectiva implementación de políticas orientadas al sector: categorías de discapacidad, causas, edad, sexo, circunstancias sociales, grado de discapacidad y jurisdicción de residencia de cada persona.

No se conocen bases de datos con ese tipo de información . Consideramos de suma importancia contar con información cuanti-cualitativa sobre situación de personas con discapacidad para la implementación de las políticas orientadas al sector.

En tal sentido esta Comisión Nacional Asesora a fines de 1995 se efectuó un relevamiento estimativo en Capital Federal. En 1996 se efectuó una reunión de trabajo con representantes de universidades y municipios sobre Cuantificación en Materia de Discapacidad donde se elaboró un documento que aparte de fijar la posición de la Comisión Nacional Asesora consensuadamente con los representantes presentes, sentó las bases para la firma de un convenio con el INDEC (Instituto Nacional de Estadística y Censo), que se firmó el 8 de abril de 1997, con el objetivo de Contribuir a establecer prioridades, en cuanto a realizar estudios de dimensionamiento y caracterización de la población discapacitada a nivel local y general, tendientes a conformar un sistema integrado de información estadística sobre personas discapacitadas. Dichos estudios deberán concebirse como un proceso que incluye: motivación, acuerdos conceptuales, diseño de metodologías, difusión previa concientización de la población, capacitación y adiestramiento del personal involucrado, implementación, procesamiento de la información e interpretación, difusión de Los resultado, devolución."

A la fecha se ha elaborado un proyecto de cuantificación por regiones, bietápico, que está siendo considerado para su financiamiento e implementación.

Fuente de las respuestas: Comisión Nac. Discapacitados.(JGM).

Sírvase informar si se encuentra en estudio la posibilidad de implementar programas en el contexto del MERCOSUR respecto de temáticas relacionadas con la discapacidad, a saber: Tecnología; Comunicación; Empleo y Autonomía; Accesibilidad, Transporte.

Las Comisiones Nacionales de Discapacidad de los países del MERCOSUR se han reunido en repetidas oportunidades y han elevado documentación a través de las respectivas Cancillerías.

Actualmente no hay iniciativas concretas en cuanto a programas a implementar en las áreas puntualizadas para el contexto del MERCOSUR.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social fue invitado por la Organización Internacional del Trabajo en el mes de Noviembre de 1997, a la Reunión Subregional para los Países del Mercosur y Chile sobre la Integración Socioeconómica de las Personas con Discapacidad: Hacia la armonización de Políticas y Programas, que se llevó a cabo en la ciudad de Montevideo. El área Gobierno fue representada conjuntamente con la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas, y además participaron representantes de la Confederación General del Trabajo, la Unión Industrial Argentina y la Federación Argentina de Entidades Pro Atención del Deficiente Intelectual (FENDIM).

En dicha reunión se señalaron como prioridades para la región incorporar la temática de la discapacidad en la agenda del Mercosur, avanzar en la armonización de políticas, programas y normas jurídicas, como así también desarrollar mecanismos adecuados de coordinación subregional. Los participantes encomendaron a la OIT la formulación y el apoyo a la implementación de un PROGRAMA SUBREGIONAL PARA LA INTEGRACION SOCIOECONOMICA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Acciones concretas que desde el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se llevan a cabo en relación a personas con discapacidad:

Desde 1997, la Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral ejecuta el *Programa de Apoyo a los Talleres Protegidos de Producción*, conjuntamente con el Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad. El año pasado se otorgaron subsidios a ochenta y siete entidades sin fines de lucro, por el monto de dos millones novecientos setenta y tres mil ciento cincuenta y seis pesos con treinta y seis centavos (\$ 2.973.156,36) de los cinco millones quinientos mil pesos (\$ 5.500.000) asignados. Este Programa tiene por objetivo *promover la adaptación laboral en el mercado protegido y no protegido de las personas con discapacidad*. Los subsidios se destinan a un plan de desarrollo empresarial, a la compra de bienes de capital e insumos, y a proyectos de capacitación y de comercialización. El financiamiento del programa se realiza con fondos recaudados por el Banco Central de la República Argentina, en virtud de las multas previstas por la Ley 24.452.

También se promueve que en los distintos programas de empleo y capacitación del MTSS, se incorpore a personas con discapacidad.

Además, el MTSS, a través de la Dirección Nacional de Políticas de Empleo y Capacitación, tiene a su cargo -por Ley N° 24.308 y el Decreto Reglamentario 795/94- el Registro de espacios públicos -tanto en organismos de la Administración Pública Central como en oficinas públicas de empresas privadas que concurren más de trescientas personas- para instalar pequeños comercios, priorizando en la concesión de los mismos a personas con discapacidad. Dicha Dirección Nacional, administra los siguientes registros:

.Registro de aspirantes

.Registro de espacios cedidos (se hace un relevamiento permanente entre todos los entes descentralizados y autárquicos, empresas mixtas y del estado y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, para saber si están en condiciones de ceder un espacio).

.Registro de lugares concesionados (se toma conocimiento de los lugares que han sido adjudicados por los organismos anteriormente citados).

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social firmará convenios de cooperación interinstitucional con las Provincias con el fin -entre otros- de mejorar la inserción laboral de personas con discapacidad.

Fuente de la Respuesta: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Informe si existen informes, estudios, anteproyectos o cualquier otra documentación producida ya sea por el Ministerio de Defensa, el Estado Mayor Conjunto, los Estados Mayores de cada Fuerza, o por cualquier dependencia de los citados, relativa a la posibilidad de instaurar ya sea a nivel ministerial o del Estado Mayor Conjunto una unidad académica conjunta destinada a la formación y capacitación en materia de inteligencia militar, a partir de las escuelas de inteligencia de las tres fuerzas. En caso afirmativo, se solicitan copias de los trabajos elaborados al respecto.

Existe un Acta Acuerdo de fecha 24 de Mayo de mil novecientos noventa y seis, suscripta por la Comisión de estudios Especiales creada de acuerdo a lo prescripto en la resolución de la Junta de Coordinación Educativa (JUCEM), que incluye que actualmente podrían desarrollarse solamente cursos complementarios de Inteligencia, de nivel Estratégico Militar y Operacional Conjunto, destacándose que su implementación sería de responsabilidad del Estado Mayor Conjunto y la logística podría cubrirse en forma rotativa entra las Escuelas de las Fuerzas.

Fuente de la Respuesta: Ministerio de Defensa.

Así mismo informe, si en el marco de las comisiones de trabajo creadas en el ámbito del Ministerio de Defensa, a partir de la sanción de la ley mediante la que se fija el Régimen de

Reestructuración de la Fuerzas Armadas, se dará tratamiento al tema que citamos precedentemente. En caso afirmativo, indique la comisión que se dedicará a analizar dicha temática, sus miembros, y el mandato conferido al respecto.

En el ámbito del régimen de Reestructuración de las Fuerzas Armadas, no se dará tratamiento específico al tema de referencia.

Fuente de la Respuesta: Ministerio de Defensa.

Exponga la postura que respecto del futuro de la Inteligencia Militar en todos sus niveles, la Inteligencia Estratégica Militar, la Operacional y la Táctica, se sostiene tanto en el ámbito de las Fuerzas Armadas como del Ministerio de Defensa.

La postura que respecto del futuro de la Inteligencia Militar, se sostiene tanto en el ámbito de las Fuerzas Armadas como del Ministerio de Defensa es la que establece la Ley 23.554, para la preparación, ejecución y control de la Defensa Nacional.

Fuente de la Respuesta: Ministerio de Defensa.

Informe sobre las razones por las cuales hasta el presente en la órbita del Ministerio de Defensa, no se ha cumplimentado lo estipulado en el párrafo segundo del artículo 15 de la ley 23.554 de Defensa Nacional, el cual estipula que, “...La producción de Inteligencia en el nivel estratégico militar estará a cargo del organismo de inteligencia que se integrará con los organismos de inteligencia de las Fuerzas Armadas y que dependerá en forma directa e inmediata del Ministerio de Defensa...”.

Por Resolución 297 MD, del 15 de noviembre de 1996, se creó el comité de Inteligencia Militar Conjunto, que tiene las funciones señaladas en el Artículo 15 segundo párrafo de la Ley 23.554. La presidencia del organismo es ejercida por el Ministro de Defensa, la Vicepresidencia por el Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, y estará integrado por los Jefes de Inteligencia del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas y de los Estados Mayores Generales del Ejército Argentino, la Armada y Fuerza Aérea Argentina.

Fuente de la Respuesta: Ministerio de Defensa.

Si existen informes, estudios, anteproyectos o cualquier otra documentación relativa a la instauración de la estructura mencionada en punto precedente; en caso afirmativo se solicita copia de los mismos.

Se remite a la respuesta de la pregunta anterior.

Si se contempla explicar por la vía reglamentaria las responsabilidades de alguna secretaría o subsecretaría del Ministerio de Defensa en referencia a la inteligencia militar derivada de la ley citada.

Idem anterior

Se informe sobre los puntos infra referidos relacionados con la problemática del estado en que se encuentran los aviones Boeing 737 y DC 9 32 Mc Donnell Douglas que utilizan las empresas aerocomerciales para el transporte de pasajeros:

Cuántas aeronaves Boeing 737 y DC 9 32 Mc Donnell Douglas tienen matrícula argentina,

en qué fecha fueron adquiridas y cuál es la fecha de fabricación de las mismas.

Ver ANEXO “ V “

Fuente de la Respuesta: Fuerza Aérea Argentina. Ministerio de Defensa.

Qué aerolíneas comerciales poseen dichas aeronaves. Especificar el nombre de la Empresa Aero comercial la cantidad de Boeing y Mc Donnell Douglas que tienen cada una de ellas y cuándo fueron habilitadas por la autoridad competente.

Ver ANEXO “ V “

Fuente de la Respuesta: Fuerza Aérea Argentina. Ministerio de Defensa.

Indicar el número de matrícula de cada una de dichas aeronaves, la fecha de habilitación, cuántas horas de vuelo tiene cada una de ellas, cuándo fue la última inspección que se les realizó, en qué lugar y quienes la llevaron a cabo.

Ver ANEXO “ V “

Fuente de la Respuesta: Fuerza Aérea Argentina. Ministerio de Defensa.

Indicar si se asentó y/o registró alguna novedad respecto a los Boeing 737 de fallas en los cables de alta tensión, de los cables combustible en las mencionadas aeronaves.

Según informe de la Fuerza Aérea Argentina, la Dirección Nacional de Aeronavegabilidad no ha recibido de parte de los explotadores de las aeronaves, ningún “Informe de Dificultades en Servicio”, reportando novedades sobre desgaste del cableado de las bombas reforzadoras de combustible de los tanques principales y centrales de las aeronaves Boeing 737.

Dicho requerimiento (Informe de Dificultades en Servicio), surge del Reglamento de Aeronavegabilidad de la República Argentina, Decreto 1496/87. DNAR parte 145, sección 145.63.

Fuente de la Respuesta: Fuerza Aérea Argentina. Ministerio de Defensa.

Indicar si se asentó y/o registró alguna novedad respecto de los DC 9 32 Mc Donnell Douglas de fallas en los tubos Pitot o de la falta de la alarma que indicara la falla de dichos tubos.

Respecto de fallas de tubos pitot, la Dirección Nacional de Aeronavegabilidad, no ha recibido de parte de los explotadores, ningún “Informe de Dificultades en Servicio”, reportando fallas de tubo pitot en las aeronaves DC9-32 Mc. Donnell Douglas. Dicho requerimiento (Informe de Dificultades en Servicio), surge del reglamento de Aeronavegabilidad de la República Argentina, Decreto 1496/87, DNAR parte 145, sección 145.63.

Respecto de la luz de precaución, color ámbar, que indica la falla de calefacción de tubo pitot, en caso de estar esta inoperativa (novedad) debió registrarse en los registros Técnicos de Vuelo, por el comandante de la aeronave. Este tipo de novedad, no debe ser reportada a la DNA, siempre y cuando se cumplan las limitaciones por la Lista de Equipamiento Mínimo (MEL) . Cabe destacar que la inoperatividad de dicha luz permite la operación de la aeronave por Lista de Equipamiento Mínimo.

Asimismo se informa que dicha luz, es de color ámbar, siendo de precaución y no de alarma (Ref. DNAR sección 25.1322).

Fuente de la Respuesta: Fuerza Aérea Argentina. Ministerio de Defensa.

Enviar copia certificada de todos los despachos y de los registros técnicos de todas y cada una de las aeronaves mencionadas, como asimismo los de la siniestrada el día 10 de Octubre de 1997 en las cercanías de la localidad de Fray Bentos, República Oriental del Uruguay.

Según informe de la Fuerza Aérea Argentina, la Dirección Nacional Aeronavegabilidad, no mantiene archivados los Registros Técnicos de Vuelo, ya que el archivo debe ser realizado por cada explorador, conforme al reglamento de Aeronavegabilidad (Ref. DNAR 121).

Los “Despachos” están referidos a cuestiones operativas que no son competencia de esta DNA.

Es importante destacar que por cada aeronave y por cada vuelo el explotador confecciona un Registro Técnico de Vuelo.

Fuente de la Respuesta: Fuerza Aérea Argentina. Ministerio de Defensa.

Enviar copia certificada de todas las órdenes (mandatarios), que al respecto han realizado las empresas y/o autoridades competentes argentinas, la FAA (Federal Aviation Administration) de los Estados Unidos de Norteamérica, desde 1989 hasta la fecha.

Conforme a las recomendaciones de la Organización de Aviación Civil Internacional (Anexo 8 Convenio sobre Aviación Civil), el Reglamento Federal de Aviación de EE.UU., (FAR) y el Reglamento de Aeronavegabilidad de la República Argentina (DNAR), las únicas ordenes de cumplimiento obligatorio se denominan Directivas de Aeronavegabilidad (AD's).

Para aeronaves DC9-32 y B-737 se remite listado de AD's, adjuntándose copia de aquellas relacionadas con el cableado de bombas de combustible de las aeronaves B737.

Fuente de la Respuesta: Fuerza Aérea Argentina. Ministerio de Defensa.

Indicar qué medidas efectivamente adoptadas por las compañías de transporte aéreo y/o la autoridad competente a partir del día 30 de Abril de 1998, fecha en que se hizo público a través de una carta de lectores publicada en el diario “Clarín”, suscripta por el Ing. Rogelio Martínez Suárez, denunciando y advirtiendo de la falla en el sistema de cables que van desde la cabina de comando a los tanques de almacenaje de combustible de las aeronaves.

Se destaca que el Estado de Diseño (en este caso EE.UU.), recibe información a través de los Informes de Dificultades en Servicio, enviados por los estados del Explotador con el objeto de elaborar y emitir la “Información Obligatoria sobre el Mantenimiento de la Aeronavegabilidad”, entre ellas las AD's (Ref. Anexo 8, Convenio de Aviación Civil Internacional).

En este caso particular la FAA de EE.UU., emitió las directivas de Emergencia ADT 98-10-51, de fecha 07/05/98, ADT 98-11-51, de fecha 10/05/98 y ADT 98-11-52, con fecha 15/05/98, que fueron puestas en vigencia en forma inmediata por esta Dirección Nacional.

Se destaca que la revisión a la Directiva de Emergencia ADT 98-11-51, emitida a través de la ADT 98-11-52, fue motivada por la Dirección Nacional Aeronavegabilidad, quien mantuvo contacto con la FAA de EE.UU., aumentándose el grado de inspecciones originalmente previsto.

A la fecha todas las aeronaves sujetas a la ADT98-11-52, operadas por explotadores nacionales han cumplimentado la misma según lo que esta establece.

Fuente de la Respuesta: Fuerza Aérea Argentina. Ministerio de Defensa.

Cuál es la antigüedad del cableado de todos y cada uno de los aviones Boeing

737 que poseen las empresas aerocomerciales que operan en la República Argentina.

Sin perjuicio de lo ya expuesto en la respuesta anterior, el cableado en cuestión no es un “Componente con Vida Limitada”, por tiempo calendario, por lo que no se poseen datos respecto a su antigüedad.

Fuente de la Respuesta: Fuerza Aérea Argentina. Ministerio de Defensa.

Qué relación tiene lo acontecido con las sendas cartas documento que las gerencias de Aerolíneas Argentinas y Austral les enviaron a sus pilotos respecto del ahorro de combustible en los vuelos de cabotaje.

Según lo informado por la Fuerza Aérea Argentina, la Dirección Nacional de Aeronavegabilidad, desconoce el contenido de las Cartas Documento a que se hace referencia.

Fuente de la Respuesta: Fuerza Aérea Argentina. Ministerio de Defensa.

Existencia de fondos aprobados por el banco mundial en diciembre de 1996, para obras de protección contra las inundaciones.

En su caso, cuál es el monto, la institución financiera que los aportó, el destino de dichas partidas y qué porcentaje de las mismas se utilizó para realizar obras de protección contra las inundaciones.

A la fecha mencionada se contaba con el Préstamo BIRF N° 3521 - PROGRAMA DE REHABILITACION DE INUNDACIONES por un monto de U\$S 170 millones y desembolsados U\$S 158 millones. Este monto fue destinado a financiar las obras programadas para la rehabilitación de infraestructura dañada por las inundaciones de 1992 (viviendas, escuelas, rutas, construcción de terraplenes, desagües pluviales y cloacales). Por otra parte se constituyeron las SUPCEs (Subunidades Provinciales para Coordinación de la Emergencia).

El Préstamo BIRF N° 4117-AR fue aprobado por el Directorio del Banco Mundial en diciembre de 1996, firmándose el Convenio de Préstamo el 17/04/97 y haciéndose efectivo el 21/10/97.

Fuente de la Respuesta: MEOySP.

Monto de los aportes del tesoro nacional y criterio adoptado para distribuir los mismos hasta el día de la fecha, y organismos en que fueron distribuidos.

Los criterios de asignación del FONDO DE APORTE DEL TESORO NACIONAL A LAS PROVINCIAS han respondido en todos los casos a situaciones de desequilibrios financieros o emergencias planteados por los Gobiernos Provinciales, en el marco de las facultades conferidas por el artículo 5° de la Ley 23.548.

Fuente Ministerio del Interior

Posibles planes de prevención para las inundaciones.

Ante versiones que indican que se demoraron proyectos que hubieren permitido enfrentar las fuertes lluvias con la infraestructura adecuada:

Motivos por los cuales la Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente Humano no llevó a cabo ninguna de las propuestas tendientes a paliar y prevenir estos desastres naturales.

En las misiones y funciones y el paquete de obras públicas y proyectos traspasados a esta Secretaría por el *Decreto N° 146 del 30 de enero de 1998*, y cuyo presupuesto fuera efectivamente transferido por *Decisión Administrativa N° 224 del 17 de abril de 1998*, no figura ningún tipo de plan de obras de prevención de inundaciones, pues ello es materia de competencia de la Secretaría de Asistencia Financiera a las Provincias dependiente del Ministerio del Interior.

Sin embargo, en cuanto existió la disponibilidad presupuestaria, la Secretaría licitó en forma inmediata (*Resolución N° 306 del 24 de abril de 1998*) la única obra pública hidráulica que tiene vinculación con las inundaciones en las provincias del Chaco y Santa Fe, cuyo proyecto, elaborado oportunamente por las respectivas provincias, tiene por objeto paliar las situaciones de inundaciones recurrentes de la zona, pero no de las extraordinarias como la acaecida.

Cabe destacar que esta obra denominada “Bajos Submeridionales” no estaba incorporada en el Presupuesto de la Administración Nacional y que se requirió una ley especial *N° 24.947 promulgada el 13 de abril de 1998* para implementar la licitación.

Asimismo, y como medida no estructural, pero que concurre a paliar los efectos de las inundaciones, esta Secretaría, a través del Instituto Nacional del Agua y del Ambiente, tiene a su cargo el sistema de alerta hidrológico de la Cuenca del Plata. Esta actividad se vino desarrollando en forma continua antes y durante todo el evento, entregando en forma diaria y por los medios más adecuados, la información y pronóstico de altura del Río Paraná, en relación con los centros poblados de interés (provincias, municipios, etc.)

Fuente de la Respuesta: Sec. de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable

Medidas que tomaría el gobierno frente a denuncias de la A.G.N. en sentido de que los Entes Reguladores de los servicios privatizados, que deben controlar a los concesionarios, “no están cumpliendo correctamente su función de control lo que genera un deterioro de la calidad de vida de la sociedad”.-

Medidas que se tomarían en cuanto al incumplimiento de los concesionarios ferroviarios y viales del cronograma de obras y el pago de canon al que están obligados por la normativa vigente.-

No implementación por parte de las empresas telefónicas de un sistema de costos que posibilite el diseño de una política tarifaria conducente a una implementación de precios justos y razonables .-

I. La Auditoría General de la Nación ha controlado el accionar de la Comisión Nacional de Comunicaciones así como de sus predecesoras de Telecomunicaciones y de Correos y Telégrafos, y se ha expedido sobre diversas cuestiones que hacen o hicieron a su funcionamiento y gestión. Inmediatamente después de conocidas las observaciones el ente regulador fue tomando las medidas correctivas pertinentes. No obstante ello debe señalarse que en algunos casos hubo una demora que hizo que cuando se dieran a conocer las observaciones, a sugerencia de la Sindicatura General de la Nación ya se hubieran efectuado las correcciones, es decir que podría considerarse que en muchos casos devinieron abstractas (vg: observaciones costos LSB de Enero de 1997). Es de señalar que no se conoce en detalle a cuáles observaciones se refirió el señor Auditor General de la Nación, pero los costos en base a los cuales se dictó el Decreto N° 92/97 que aprobó la Estructura General de Tarifas no fueron observadas por ninguna de las instituciones ni personas que opinaron en la audiencia pública convocada al efecto, a saber Defensor del Pueblo de la Nación, Defensor del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, Liga de Acción del Consumidor (ADELCO), Coop. Consumidores Libres Ltda., Unión de Usuarios y Consumidores, entre otras. Debe señalarse que esta última entidad presentó un amparo, al que se le hizo lugar, para que se exhibiera cierta información de detalle, lo que fue mostrado antes de la

audiencia pública y no mereció objeción alguna por parte de la entidad.

II. En lo que hace al ámbito de competencia de la Secretaría de Transporte y con referencia a las medidas que se tomarían, en realidad se han tomado, desde el Poder Ejecutivo frente al eventual incumplimiento de los concesionarios ferroviarios de sus compromisos de ejecución de obras y/o pago del canon al cual se han obligado por los contratos suscriptos oportunamente, se informa lo siguiente:

a)El Poder Ejecutivo ha decidido encarar la renegociación integral de los contratos de concesión de servicios ferroviarios, tanto de cargas como de pasajeros, tarea que está próxima a finalizar en el ámbito de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

b)En dicha renegociación se ha establecido como “condiciones básicas” que los concesionarios asumirán la obligación de pagar la totalidad del canon adeudado dentro del período de concesión y que materialicen las inversiones comprometidas en el contrato de concesión.

c)Asimismo, se ha implementado un elemento adicional de información al poder concedente y al órgano regulatorio en la figura de “Auditores Técnico- Financieros” que han de certificar las inversiones realizadas y el standard de servicios ofrecido por cada concesionario, como así también el cumplimiento de los cronogramas de obras que hayan sido comprometidos por cuenta del Estado.

Este servicio, será contratado con cargo al Concesionario y se ha de seleccionar entre un conjunto de auditores especializados de prestigio y experiencia internacional.

d)En el caso de servicios ferroviarios de transporte de cargas, se ha procurado realizar un “control de resultados” sobre el standard de “calidad del servicio” ofrecido en un mercado competitivo con el transporte por carretera, enfatizando el control sobre el grado de mantenimiento de los activos pertenecientes al Estado.

e)En el caso de servicios ferroviarios de pasajeros, se ha privilegiado la tarea de controlar adecuadamente la asignación de fondos del Estado al plan de obras comprometidas y en éste caso se ha de ampliar el rol de los “auditores” antedichos para cubrir este control.

f)El concepto de “pago del canon” ha sido mantenido durante la renegociación, privilegiando su asignación eficiente por sobre su recaudación fiscal, y se ha previsto que se realicen inversiones adicionales equivalentes en activos que han de revertir al Estado al fin de la concesión, pero en el corto plazo han de mejorar los costos de transporte de cargas con el consiguiente beneficio para todo el sistema económico.

g)La renegociación ha incluido el reconocimiento, por parte de los concesionarios, de las penalidades y sanciones aplicadas por el concedente por incumplimientos en el Plan de Inversiones comprometido.

Además de lo anterior, se remarca que las Autoridades de la Secretaría de Transporte han presentado ante el Poder Legislativo las primeras conclusiones del proceso de renegociación de estos contratos y se ha de continuar con esa política, garantizando que se han de privilegiar los controles efectivos sobre el cumplimiento de los compromisos asumidos en los contratos de concesión y también la generación de un sistema adecuado de penalidades y sanciones por incumplimiento de esas obligaciones.

III. Con fecha 14/10/96 la Secretaría de Comunicaciones dicta la Resolución SC N° 146/96 en la que se solicita a Telecom Argentina Stet - France Telecom S.A., Telefónica de Argentina S.A. y Telecomunicaciones Internacionales de Argentina Telintar S.A. informaciones referidas a ingresos, costos y tráfico correspondientes a los períodos comprendidos entre el 1 de

octubre de 1994 y el 30 de setiembre de 1995 y el 1 de octubre de 1995 y el 30 de junio de 1996, ampliada mediante Nota SC 886/97, 887/97 y 888/97 para los trimestres Julio a Setiembre/96, Octubre a Diciembre/96 y Enero a Marzo/97.

Dicha información contiene:

a) TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. y TELECOM ARGENTINA STET - FRANCE TELECOM S.A.

- Ingresos por tipo de mercado.
- Ingresos por estructura tarifaria.
- Ingresos por abono de telefonía básica por categoría.
- Clasificación de los ingresos por claves tarifarias.
- Cantidad y pulsos de telefonía básica por estructura tarifaria y por categoría.
- Ingresos de telefonía básica por estructura tarifaria y por categoría.
- Cantidad de telefonía básica abonos y por categoría.
- Ingresos telefonía básica abonos y por categoría.
- Ingresos telefonía básica urbana por categoría y banda horaria.
- Ingresos telefonía básica interurbana por categoría, claves y banda horaria.
- Llamadas urbanas e interurbanas por categoría, claves y banda horaria.
- Duración media urbana e interurbana por categoría, claves y banda horaria.
- Costos por estructura tarifaria.
- Costos por productos.
- Costos por productos urbano e interurbano.
- Costo de planta por ejercicio terminado.
- Resultado de telefonía básica por clave tarifaria.
- Rentabilidad por línea de producto.
- Total de líneas en servicio por categoría.
- Información física estadística.
- Dotación de personal.
- Cuadro de gastos.

b) TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES DE ARGENTINA TELINTAR S.A.

- Rentabilidad por línea de productos.
- Costo por línea de productos.
- Ingresos por línea de productos.
- Ingresos y tráfico discado directo internacional común en minutos y pesos.
- Ingresos y tráfico discado directo internacional preferencial en minutos y pesos.
- Ingresos y tráfico semiautomático en minutos y pesos.
- Ingresos y tráfico telex internacional en minutos y pesos.
- Ingresos por arrendamiento enlace punto a punto internacional en pesos.
- Costos distribuidos de la parte internacional de transmisión del servicio telefónico por satélites y cables submarinos.
- Costo distribuidos de la parte internacional de conmutación del servicio telefónico.

El equipo de Costos y Análisis Económico de la Secretaria de Comunicaciones realizó la verificación de la información remitida por Telecom Argentina Stet - France Telecom S.A., Telefónica de Argentina y Telecomunicaciones Internacionales de Argentina Telintar S.A. para el período del 1° de Octubre de 1995 al 30 de Junio de 1996. Posteriormente la Comisión Nacional de Comunicaciones verificó la información para los períodos comprendidos entre el 1 de Julio de 1996 al 30 de Septiembre de 1996 y el 1 de Octubre de 1996 al 31 de Diciembre de 1996.

La información requerida fue utilizada para evaluar los ingresos y costos por servicio y su rentabilidad, tanto a nivel total como por unidad, sirviendo de base para las evaluaciones realizadas para analizar la reestructuración tarifaria implementada.

Posteriormente la Secretaría de Comunicaciones dictó las Resoluciones SC N° 26874/96 y 26888/96 referidas al “Reglamento de Información Económica, Contable y de Costos” para Telecom Argentina Stet - France Telecom S.A., Telefónica de Argentina S.A. y Telecomunicaciones Internacionales de Argentina Telintar S.A., cuya implementación se inicia el 1° de Abril de 1997 y en la que se establece la información contable, de ingresos, de costos, de tráfico y datos estadísticos que las empresas deberán presentar trimestralmente.

La misma posee una desagregación similar a la prevista en la Resolución N° 146/96 y debe ser auditada al igual que las anteriores, por las empresas de auditoría externa de las LSB y por la Comisión Nacional de Comunicaciones.

En el Reglamento se establece un Plan de Cuentas y Manual de Cuentas Unificado, con el objeto de lograr uniformidad en la presentación de la información a ser remitida.

Por otra parte, se incorpora el Manual de Asignaciones de Ingresos y Costos Unificado, a efectos de establecer bases estables de información que permitan responder a los requerimientos de control de revisión.

Respecto a los Ingresos, se clasifican entre aquellas cuentas de Identificación Directa con los Productos y las de Atribución Directa.

Los costos fueron clasificados en : Costos Directos, Costos Directamente Atribuidos a los Procesos Operativos, Costos Indirectamente Atribuidos a los Procesos Operativos y Costos no Atribuidos a los Procesos Operativos.

Así, el Manual de Asignaciones de Ingresos y Costos establece las condiciones necesarias para producir información de Ingresos y Costos por Productos, permitiendo establecer razonablemente las rentabilidades de cada uno de los productos.

Fuente: Sec. de Comunicaciones – MEOySP.

Mediadas que tomará el gobierno frente a la actual gestión del PAMI., quien a través de su titular Víctor Alderete, impide desde hace más de un año que otro ente estatal audite sus balances, habiendo encontrado la AGN. pruebas de sobrepagos en las prestaciones, en controles anteriormente realizados.-

Las medidas que tomará el Gobierno Nacional son atribución de él. No debe olvidarse que el INSSJP es una obra social normalizada, regida por las leyes 19032 y 23.660/61 y por tanto independiente en forma absoluta del Estado Nacional y su gobierno; es evidente que el preguntante desconoce tales extremos y supone una confusión inadmisibles. Además no es cierto que la gestión normalizada que preside el Dr. Alderete no permita que la AGN realice su tarea. Esa Institución está auditando, como corresponde, los estados contables y circuitos administrativos de los períodos 1995 y 1996, tareas estas pendientes de realización al asumirse la normalización el 12-3-97. Además, precisamente por la naturaleza jurídica del INSSJP, Ente de derecho público no estatal, la competencia jurisdiccional de la AGN es motivo de apreciaciones de juristas de nota que se inclinan por opinar que sólo podría actuar mediante una contratación y no por imperium.-

Fuente de la Respuesta: PAMI

Investigaciones que se llevarían a cabo frente a la gestión de la interventora del Consejo del Menor y la Familia, Eva Gatica, acusada de:

Suspensión de 227 empleados de la vieja planta y contratación de 110 personas que cobraría entre \$ 1.700 y \$ 4.000 mensuales , habida cuenta de que el saldo del personal de

carrera con 30 años de antigüedad no superaría ese piso.-

Imputación de haber gastado \$ 37.500 para movilizar a un contingente femenino durante la inauguración de las sesiones ordinarias del Congreso.-

1.- SUSPENSION DE 227 EMPLEADOS DE LA VIEJA PLANTA.

En el marco de las investigaciones sumariales iniciadas por esta Intervención, se procedió a la suspensión de 23 personas en forma preventiva y por el término de un mes tal cual lo dispone el reglamento de investigaciones Dec.1798/80.

Vencido ese plazo, el instructor sumariante no consideró en ninguno de los casos necesario prorrogar los términos de las suspensiones, por consiguiente actualmente no existe personal suspendido en este Consejo Nacional.

Referente a haber gastado \$37500.- para movilizar a un contingente femenino durante la inauguración de las sesiones ordinarias del congreso:

No existe ningún gasto efectuado por este Consejo Nacional, cuya motivación exceda el marco de los programas de prevención y protección integral de la minoridad y la familia.

FUENTE: Consejo del Menor y la Familia (Sec. de Desarrollo Social)

Tipo de control que se ejerce sobre los agentes de la SIDE, considerando que aparecen implicado en varias causas de extorsión y escuchadas ilegales como surge de la investigación que se lleva adelante en torno del juez federal Norberto Oyarbide.-

Información que posee el Poder Ejecutivo sobre la existencia de una “colosal organización extorsiva” que denunciara el Secretario de Seguridad Miguel Angel Toma el pasado 14 de este mes en el Parlamento Nacional.-

Que hasta el momento la Secretaría de Inteligencia de Estado (SIDE) no ha recibido por parte de autoridad judicial alguna, requerimientos por los que pueda sostenerse que existan agentes del Organismo implicados en maniobras de extorsión o escuchas ilegales; ni ello se desprende del ejercicio de las actividades de control interno.

Frente a la baja en la calificación sobre Argentina como destino de inversiones financieras de los consultoras de EEUU. (Goldman, Sachs y Robert Fleming) que descendieron a nuestro país de “inversiones recomendadas” a “neutral” (tomar con pinzas). Medidas que tomaría el Poder Ejecutivo para revertir dicha situación descendente.

El Poder Ejecutivo no cree que haya que responder con políticas específicas a cambios de recomendación de consultoras financieras incluidas las de prestigio internacional. Sobre este tema debe recordarse que las evaluaciones realizadas por estas consultoras en el pasado no han estado exentas de errores que a veces han sido muy serios.

Con respecto a las posibles causas económicas que indujeron esta disminución, cabe mencionar que la crisis desatada en varios países del este asiático ha disminuido los precios de varios productos de exportación. Asimismo, las inundaciones ocurridas recientemente, también estarán afectando la producción de varios productos exportables incluidos algodón y tabaco. Se considera que estos hechos, solo tendrán un impacto marginal sobre el PBI y las exportaciones.

Por lo tanto, el Poder Ejecutivo considera que el estado de solidez y solvencia de la economía Argentina por estos hechos externos. El proceso de consolidación del programa de reformas se reforzará con las propuestas de políticas anunciadas principalmente las referidas a la reforma impositiva y la reforma laboral.

Fuente de la Respuesta: MEOySP.

Posición formal del gobierno frente a las diferentes iniciativas presentadas tanto en la Justicia como en el Congreso, por parte de dirigentes vinculados políticamente con el Presidente Menem, para lograr modificar la cláusula constitucional que impide un tercer mandato consecutivo del actual jefe de estado.

No existe ningún proyecto referido a la modificación de la cláusula constitucional impeditiva de un tercer mandato presidencial consecutivo.

Fuente: Ministerio de Justicia.

Medidas que tomará el gobierno para un rápido esclarecimiento del gravísimo acto de intimidación sufrido por el juez Martín Silva Garretón, quien tiene a cargo en su juzgado la causa sobre privatizaciones de aeropuertos.

Información sobre posibles agresores.

Medidas de protección al juez intimidado.

El Ministerio de Justicia no tiene a su cargo la vigilancia y seguridad de los señores magistrados. Más allá de lo lamentable del hecho, que merece total repudio, no existe posibilidad de una acción ministerial en el sentido indicado ni sobre información sobre posibles agresores, lo que tampoco corresponde a esta área de gobierno.

Fuente: Ministerio de Justicia.

Pasos Fronterizos

Causas sobre las demoras que sufre el mantenimiento del Paso de los Libertadores.

Causas sobre postergación de obras ya anunciadas.

OBRA	INVERSION	ESTADO
Casa Natal del Gral. San Martín	\$ 220.000	En Ejecución
Pto. Fronterizo Paso de los Libres	\$ 318.000	En Trámite

Es necesario destacar que el financiamiento de ambas será realizado por fuente 11 (F.T.N.) y está previsto para el ejercicio en curso.

Es necesario aclarar que el Paso de los Libertadores, es el complejo fronterizo ubicado en la República de Chile, al cual estamos unidos a través del Paso Sistema Cristo Redentor, lado argentino, situado en la Provincia de Mendoza.

El mismo es atendido por personal propio de esta Dirección Nacional –a través de la Delegación Mendoza-, y se encuentra dividido en dos (2) puestos: Complejo Roque Carranza – Los Horcones para particulares y empresas de transportes de pasajeros, y el Complejo Punta de Vacas para el control de transporte de cargas.

Sobre el tema de infraestructura y mantenimiento, podría decirse que hay varios proyectos encaminados, en los cuales hemos participado y pronunciado opinión, como Organismo Nacional interviniente en la problemática de los pasos de frontera.

Se han mantenido periódicas reuniones, impulsadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, a fin de establecer prioridades sobre la ubicación de los Centros de control integrado con la República de Chile, designándose el Paso Sistema Cristo Redentor, como uno de los principales y en lo más alto de la lista de preferencia.

Asimismo, se ha emitido opinión acerca de la conveniencia de calificar al Paso como Centro de Fronteras (ley 22.352), a fin de posibilitar otras fuentes de financiación para la construcción de edificios y espacios para los organismos nacionales que intervengan en el control de personas, transportes y mercaderías desde y hacia el país.

Correspondería a ellos, a mi juicio, evaluar las causas sobre postergación de obras y

demoras en mantenimiento de los Complejos mencionados

Por su parte desde el punto de vista operativo, se ha propuesto por parte de la Dirección Nacional, en los Comité de Frontera, la habilitación del paso las 24 hs. del día, siempre que el clima lo permita, y se ha mejorado el equipamiento para el control migratorio de ingreso y egreso de personas.

Por otro lado, la licitación sobre la informatización de los Pasos de frontera, ya es un hecho, lo cual permitirá eficientizar aún más el cumplimiento de las funciones que nos han sido asignadas por ley, agilizando a su vez los mecanismos de chequeo de documentación reduciendo tiempos, brindando de esta manera un mejor servicio a las personas.

Frente a la decisión de constituir un Consejo Consultivo Interprovincial del INV (dec. 1084/96), que estaría integrado por siete representantes de los sectores productivos a designar por el secretario Agricultura de la Nación a propuesta de las entidades pertinentes:

Motivos por los cuales aún no se ha conformado dicho organismo (que debió haber sido creado en octubre de 1996), que permitiría a las autoridades del Instituto Nacional de Vitivinicultura contar con un asesoramiento institucional y permanente de todas las entidades vinculadas a la actividad, en momentos de muchas dificultades para la vitivinicultura.-

A “posteriori” de la firma del Decreto 1084/96, las autoridades de las provincias vitivinícolas, solicitaron se conforme un nuevo cuerpo consultivo de carácter vinculante, adicional al Consejo previsto en el Decreto mencionado, y conformado por las máximas autoridades provinciales denominándolo “Consejo Vitivinícola Intergubernamental”.

La Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía observó el citado proyecto en razón de encontrar coexistencia con el primero de los Consejos, creado por el Decreto 1084/96. En consecuencia sugirió se modifique el art. 9 de dicho texto legal incorporando al Consejo ya previsto, no sólo a representantes provinciales sino también a representantes de entidades vinculadas a la producción vitivinícola, cuya función sería la de asesorar al Director Nacional del I.N.V. en los temas de su competencia.

En consecuencia se elevó a consideración del Servicio Jurídico el proyecto de reforma del Decreto, según las sugerencias oportunamente recibidas, aguardando se expida favorablemente.

Fuente de la Respuesta: Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicas

Fundamentos sobre los que se basa el Poder Ejecutivo para establecer dentro del proyecto de Reforma Impositiva presentado en la Cámara de Diputados una alícuota del vino del 20%, al igual que al whisky, cognac y otras bebidas destiladas, mientras que a las gaseosas y cervezas se les aplica una alícuota muy inferior.

Cabe aclarar, en primer término, que la pregunta contiene inexactitudes ya que de acuerdo con el proyecto remitido al Congreso (Mensaje 354/98, Expediente n° 5 PE/98), las alícuotas son las siguientes:

- 1) Todas las bebidas, sean o no productos directos de destilación que tengan 10 GL o más de alcohol en volumen, excluidos los vinos son clasificadas como bebidas alcohólicas y pagarán para su expendio un impuesto interno del VEINTICINCO POR CIENTO (25%).
- 2) Las cervezas quedan gravadas con una tasa del VEINTE POR CIENTO (20%).
- 3) En lo que respecta a los vinos la tasa es del VEINTE POR CIENTO (20%) (comprendiendo

vinos comunes, finos reserva, espumantes, espumosos, gasificados, mistelas de menos de 18% y los demás vinos incluidos los compuestos y champañas).

4) Las bebidas analcohólicas, gasificadas o no, las bebidas que tengan menos de 10° GL de alcohol en volumen, excluidas las cervezas; los jugos frutales y vegetales, los jarabes para refrescos extractos y concentrados que por su preparación y presentación comercial se expendan para consumo doméstico o en locales públicos (bares, confiterías, etcétera), con o sin el agregado de agua, soda u otras bebidas; y los productos destinados a la preparación de bebidas analcohólicas no alcanzados específicamente por otros impuestos internos, sean de carácter natural o artificial, sólidos o líquidos, están gravados por un impuesto interno del QUINCE POR CIENTO (15%).

5) Se hallan exentos del gravamen, siempre que reúnan las condiciones que fije el PODER EJECUTIVO NACIONAL, los jarabes que se expendan como especialidades medicinales y veterinarias o que se utilicen en la preparación de éstas; las aguas minerales sin gas, los jugos puros vegetales; las bebidas analcohólicas a base de leche o de suero de leche y los jugos puros de frutas y sus concentrados.

Como refleja la lectura de lo expuesto el Whisky, Cognac y otras bebidas destiladas están gravados con la tasa máxima mientras que las cervezas y vinos están gravadas con una tasa menor, pero también relativamente más alta a la de las gaseosas.

Ello obedece, en primer lugar, a la intención de disuadir el consumo de bebidas alcohólicas.

En segundo término, en un momento de alto desempleo, se busca sustituir impuestos el trabajo, sin provocar déficit fiscal, con impuestos a los consumos no necesarios.

En cuanto a las gaseosas, son gravadas para evitar importantes distorsiones de mercado, aunque con una tasa menor, ya que respecto de las mismas sólo se da la circunstancia de tratarse de un consumo superfluo.

Fuente de la Respuesta: Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos

Causas por las cuales al establecerse partidas en el presupuesto nacional para destinar a obras públicas de las provincias se discrimina al provincia de Mendoza (como símbolo de ello en 1997 se previeron 34.7 millones para La Rioja y sólo 12.0 para Mendoza).

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Provincia de Mendoza

INVERSION	1997	1998
<i>Inversión en obras viales</i>	14.101.220	15.130.000
<i>Resto</i>	875.551	931.500
Inversión Total	14.976.771	16.061.500

Fuente de la Respuesta: MEOySP

¿Qué organismos han realizado los correspondientes estudios de impacto ambiental, por disposición del Poder Ejecutivo Nacional, tendientes a determinar las modificaciones que la construcción del denominado canal federal acarrearía en el Caudal de Río Dulce?. ¿Cuáles han sido los resultados?.

El estudio de impacto ambiental del anteproyecto definitivo del Canal Federal (ocho tomos) fue desarrollado por la firma INGENOA. Sus resultados indican que el impacto de la obra

sobre los caudales del río Dulce no es relevante.

Es necesario puntualizar que se ha convocado a licitar obras que componen el **Sistema Interprovincial Federal (SIF)**, que no es el mencionado proyecto Canal Federal, sino que abarca parte de éste y que sólo involucra a las provincias de Santiago del Estero, Catamarca y La Rioja.

Fuente: Sec. de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

Considerando que el estudio “Valoración del Impacto Ambiental en la región de Mar Chiquita y la cuenca afectada por el Canal Federal”, realizando por la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Córdoba, prevé que la operación del canal provocaría una modificación sustancial en la laguna y la región de Mar Chiquita declarada “Area Natural Protegida y Reserva Provincial de Uso Múltiple”, por decreto 3215/94 de la Provincia de Córdoba, ¿por qué insiste el Poder Ejecutivo Nacional en el desarrollo de una obra que provocaría daños irreparables a la zona mencionada?.

Tal como se expresara en el punto anterior, el Sistema Interprovincial Federal (SIF) no prevé obras que afecten a las provincias de Tucumán y Córdoba.

Por otra parte, no existen hasta el presente conclusiones que permitan afirmar la posibilidad de producción de daños irreparables en la zona citada. En efecto, los estudios que por Contrato de Obra (Expte. 2921) el Consejo Federal de Inversiones (C.F.I.) encomendó la “Valoración del Impacto Ambiental en la Región de Mar Chiquita y la Cuenca afectada por el Canal Federal” a la Universidad Nacional de Córdoba.(U.N.C.), se encuentran en pleno desarrollo, lo que se hizo saber en la reunión efectuada el pasado 21 de abril en la sede del Consejo Federal de Inversiones y que contara con la participación de los representantes provinciales ante la Dirección Superior del Convenio Sistema Interprovincial Federal.

Fuente: Sec. de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

¿Cuáles son las razones que tiene el Poder Ejecutivo Nacional para impulsar la construcción del Canal Federal siendo que este resulta violatorio del artículo 3 del “Convenio de distribución de Aguas del Río Salí-Dulce”, suscripto por las provincias de Córdoba, Santiago del Estero y Tucumán el 3 de julio de 1967, ratificado por las legislaturas de las tres provincias y aprobado por el decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 8231 del 8 de noviembre de 1967.

El Convenio referido establece:

Las aguas del río Salí-Dulce, cuyo derrame es aproximadamente de 3.600 Hm³/año han sido distribuidos de la siguiente forma:

El 32% para Tucumán 1.152 Hm³/año.

Del 68% restante, o sea 2.448 Hm³/año, se pierden en el embalse de Río Hondo 173 Hm³/año. En las pérdidas se consideran incluidas las de recorrido, quedando aprovechables 2.275 Hm³/año. A Córdoba le corresponde el 22% de lo aforado en "El Sauce" y la entrega se hace a partir del Dique "Los Quirogas", o sea 500,5 Hm³/año.

Lo restante, o sea, 1.774,5 Hm³/año, le corresponde a Santiago del Estero.

Los estudios hídricos realizados para sustentar las posibilidades de derivación de caudales al Canal Federal, han contemplado el cumplimiento de lo establecido en dicho Tratado, por lo que no resultan violatorios del Art. 3 del “Convenio de distribución de Aguas del Río Salí Dulce”

Fuente: Sec. de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

Si el Poder Ejecutivo ha evaluado que de concretar la construcción del Canal Federal puede originar responsabilidad internacional suscriptos por nuestro país como la “Convención relativa a los humedales de importancia internacional especialmente como hábitat de aves acuáticas”, aprobada por la ley 23.344.

La *Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional, Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas* (Ramsar, Irán, 1971), aprobada por ley N° 23.919, en su artículo 3 párrafo 2. expresa la obligación de cada país en cuanto a la información sobre “... modificaciones de las condiciones ecológicas de los **humedales situados en su territorio e incluidos en la Lista...**”. A la fecha la provincia de Córdoba **no ha solicitado** se considere la posibilidad de incluir la zona en cuestión en la Lista de humedales de importancia internacional, por lo cual se desprende que **no se origina responsabilidad alguna** dentro del ámbito de la citada Convención.

No obstante lo expuesto cabe destacar que la Laguna de Mar Chiquita es **Reserva Hemisférica** dentro de la *Red de Reservas Hemisféricas para Aves Playeras*, un programa que desarrollan *el Manomet Bird Observatory y Wetlands International - Américas*, ambas ONGs Internacionales. Además, la Provincia de Córdoba ha declarado el área de **los Bañados del Río Dulce y la Laguna Mar Chiquita** (aproximadamente 1.000.000 has.) como *Reserva de Uso Múltiple* por decreto 3.215/94 en el ámbito de la Ley 6964 de Areas Naturales provinciales. Por lo anterior **es previsible que haya alguna manifestación en contra del proyecto** por parte de las organizaciones mencionadas así como del gobierno provincial.

En la Introducción del Contrato de Obra celebrado entre el C.F.I. y la U.N.C., se considera este punto, y es uno de los objetivos por el cual se solicitó la E.I.A., para el mantenimiento del Ecosistema allí constituido.

Fuente: Sec. de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

Teniendo en cuenta que los 500 kilómetros del Canal Federal podrían regar 25 mil hectáreas y que se habrían realizado operaciones inmobiliarias en su trazado; que en la publicación oficial “Agua para la vida, Canal Federal” se puntualiza que “es necesario también hacer un estudio profundo de la tenencia de la tierra, con énfasis en la calidad de los títulos y en el uso común de la tierra”, ¿Quiénes son los titulares de las tierras que atraviesa el canal y desde qué fecha lo son? Y ¿Cuál es la valuación de la hectárea en las tierras del trazado?

En principio se señala que las obras se licitan por conductos, y en consecuencia no se van a expropiar tierras, sino que se van a implementar servidumbres de paso.

En tal sentido, los titulares de las Tierras en la zona de la traza del primer Tramo del Canal han sido identificados por la Firma INGENOA, Empresa de Ingeniería, que fuera contratada por el C.F.I., para el Proyecto Ejecutivo del Sistema Interprovincial Federal y se han firmado los Permisos de Paso correspondientes con los propietarios de las tierras en la traza del Primer Tramo del Sistema, dentro de la Provincia de Santiago del Estero.

Se están confeccionando el resto de los listados.

Según informaciones recibidas, el costo promedio por ha de las tierras del trazado del Primer Tramo de Canal Federal es de aproximadamente \$ 40, no obstante lo cual, corresponde reiterar que en tanto no será necesario concretar expropiaciones, el dato no resulta demasiado relevante en esta etapa.

Fuente: Sec. de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

¿Se ha definido ya el “Plan Director de Gestión Ambiental” del Canal Federal? En caso

afirmativo, podría usted informar respecto de cuáles son los impactos negativos y cuáles son los positivos en las distintas zonas que atraviesa el canal.

Los estudios de Impacto Ambiental (Es.I.A.), de cada Obra a Licitarse correspondientes a las distintas fases del Proyecto (Diseño Definitivo, Construcción, Operación y Abandono) y El Plan Director de Gestión Ambiental, (que se elabora luego de determinarse las medidas Preventivas y Correctivas que surgen de los Es I.A., ya que éstas forman parte del mismo), han sido integrados dentro del Pliego de Licitación de las Obras, como requisito obligatorio a presentar por parte del Contratista.

Se han definido los Lineamientos Generales y los contenidos Mínimos, constituyendo la Base Ambiental sobre la cual, los Oferentes deberán efectuar la propuesta y posteriormente ser cumplida por quien resulte el Contratista. Cabe señalar que los Estudios de Impacto Ambiental constituyen un proceso de evaluación permanente y es fundamental que se profundicen y completen los Es. I. A. ya realizados, previo a la ejecución de las Obras.

Las medidas y acciones que conformarán el Plan de Gestión Ambiental (P.G.A.), se integran en un conjunto de Programas con el objeto de optimizar los objetivos de la Obra, durante las Etapas de Construcción y de Operación del Aprovechamiento, para atenuar sus efectos Negativos y evitar conflictos.

Las actividades previstas dentro de ellos, considerarán los Impactos de la Obra, Positivos y Negativos, (los mismos surgirán del resultado e Informe Ejecutivo de los Es.I.A.) en forma integral, comprendiendo los Efectos sobre el medio Natural y sobre el Medio Socioeconómico, los aspectos relacionados con el Trabajo, la Higiene y Seguridad, los Riesgos y las Contingencias.

Las actividades deberán estar programadas para toda la vida útil de la obra, por lo que con la Recepción Provisoria de la misma, El Contratista, deberá incorporar dentro del Manual de Operación a aquellos Programas requeridos para el buen manejo del Sistema Ambiental, en el marco de la legislación aplicable a dicha Etapa.

Fuente: Sec. de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

Nos informe el listado de empresas que actualmente cumplen con el requisito de ser “operadores que tengan reconocida la posibilidad de extender las áreas de explotación del SBT” y que podrían por lo tanto formar parte de las dos nuevas licenciaturas del servicios básico telefónico de acuerdo a lo normado por el punto 1 del art. 5º del decreto 264/98.

Existe a disposición de esa H Cámara la documentación respaldatoria de algunos operadores independientes que han solicitado se les reconozca el derecho a extender sus áreas de explotación del servicio básico telefónico, entre los que a título de ejemplo se cita a las Cooperativas de La Toma, Villa Rumipal, El Calafate, entre otros.

Fuente: Sec. De Comunicaciones

Considerando que ha pasado ya más de un año del dictado del decreto 92/97 de rebalanceo de las tarifas telefónicas, se requiere nos informe cuantos abonados vieron incrementadas sus facturas y cuantos la vieron disminuir. Esta información se solicita discriminada por zona geográfica, por tipo de abonado y por nivel de facturación.

La Secretaría de Comunicaciones, en cumplimiento del Decreto N° 92/97, artículos 4 y 5, se encuentra llevando a cabo los respectivas tareas de verificación y control de la neutralidad de ingresos, con la asistencia del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, de la Comisión Nacional de Comunicaciones, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos y la Sindicatura

General de la Nación. Asimismo se ha solicitado a la Auditoría General de la Nación su intervención en dichos trabajos.

Con fecha de 23 de junio de 1997 se aprobó, mediante la Resolución SC N° 1801/97 publicada en el B.O. N° 28.672 la metodología para evaluar la neutralidad de los ingresos producto del rebalanceo tarifario. La misma fue diseñada oportunamente con la asistencia del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

En tal sentido se ha requerido información de ingresos y tráfico a las empresas Telefónica de Argentina S.A., Telecom Argentina S.A. y Telintar S.A. ordenándose las respectivas auditorías que encuentran en trámite por ante la Comisión Nacional de Comunicaciones con la asistencia de la Sindicatura General de la Nación y el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

El objeto de dichas auditorías es evaluar el cumplimiento de la mencionada resolución, por parte de las señaladas empresas, como asimismo verificar la veracidad de la información suministrada por las mismas.

Hasta que no concluyan las evaluaciones definitivas sobre tales resultados no se podrá comenzar con el análisis detallado que permita obtener información discriminada por zona geográfica, por tipo de abonado y por nivel de facturación.

Fuente: Sec. de Comunicaciones

Cuántas frecuencias han sido otorgadas en los últimos (12) meses en los segmentos superiores de la banda “K” (entre 25.000 y 30.000 Mhz), quienes han sido los beneficiarios y a través de que método les fueron adjudicados.

Entre 25.000 y 30.000 MHz, durante el año 1997, se registraron 2 asignaciones:

Una de ellas a nombre de “LMDS TELECOMUNICACIONES INTERACTIVAS S.A.” y correspondió a las bandas 27.350 a 28.350 MHz y 31.150 a 31.300 MHz, otorgadas por Resolución S.C. N° 1351/97.

La segunda a nombre de “VISION CELULAR S.A.”, a quien se le adjudicó las bandas 26.350 a 27.350 MHz y 31.000 a 31.150 MHz por Resolución S.C. N° 2610/97. Asignación ésta que posteriormente fuera dada de baja por pedido del titular.

Fuente: Sec. de Comunicaciones

En 1995 la Municipalidad de Córdoba firmó un Convenio con la Comisión Nacional de Energía Atómica por la relocalización de la planta industrial del barrio Alta Córdoba y la remoción de los residuos depositados en el lugar. ¿Cuáles son las razones del incumplimiento del cronograma de ejecución del convenio? ¿Qué funcionario autorizó y con qué fundamentos el traslado a Córdoba de 120 toneladas de uranio para el funcionamiento de la mencionada planta, tramite que fue impedido por el orden judicial por no cumplir con las normas de seguridad?

El convenio suscripto con la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba tiene como "objeto principal" evaluar el plazo necesario para liberar el predio que actualmente ocupa el Complejo Fabril Córdoba (CFC). Se establece también, en la cláusula quinta, que "la relocalización del CFC no deberá exceder los tres años a partir del momento en que la Comisión Nacional de Energía Atómica obtenga las licencias y habilitaciones correspondientes al nuevo emplazamiento del CFC".

Este plazo no ha sido superado ni está próximo a vencer.

Entre otras condiciones, la obtención de las licencias que permitan liberar el predio imponen la condición de gestionar definitivamente las colas de la minería del uranio que se encuentran gestionadas transitoriamente en el lugar. Razones ajenas a las posibilidades de

decisión de la Comisión Nacional de Energía Atómica, han impedido hasta el momento definir el nuevo emplazamiento de las aludidas "colas".

Algunos hitos principales del plan que se trazó la Comisión (integrada por representantes de la Comisión Nacional de Energía Atómica y de la Municipalidad) se han visto demoradas por razones de índole presupuestaria y otras que como fue dicho, escapan a la voluntad de la Comisión Nacional de Energía Atómica.

Para mayor ilustración se aclararán algunas particularidades que, se entiende facilitarán el entendimiento de un problema de características muy particulares. Esta calificación encuentra fundamento en la originalidad del problema (esta acción cuenta con sólo un antecedente el cual es el desmantelamiento del Complejo Fabril Malargüe que se encuentra en ejecución), la multiplicidad de disciplinas que intervienen en la definición de soluciones y la necesaria aceptación pública que debe obtenerse, entre otras.

Resulta conveniente recordar que la Comisión de Estudios creada por el Convenio suscripto el 15 de noviembre de 1995 entre la MUNICIPALIDAD de la CIUDAD DE CORDOBA y esta COMISION NACIONAL, desarrolló su cometido regularmente hasta mediados de año 1997. En diciembre de 1996, la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA entregó a la MUNICIPALIDAD de la CIUDAD DE CORDOBA el primer borrador de la Memoria Descriptiva Preliminar del Proyecto de Clausura del Complejo Fabril Córdoba y del ex Complejo Minero Fabril Los Gigantes.

Hasta mediados del año 1997 la Comisión se reunió con periodicidad, discutiendo el cometido de la Memoria y otros temas vinculados. A partir de ese momento la Comisión dejó de reunirse y se inició un intercambio de notas entre las partes, referidas a diversos temas concernientes a la Memoria aludida. En este escenario, el objetivo principal de la Comisión de Estudios se vio desvirtuado ya que no se discutieron pormenorizadamente los tópicos involucrados en la Memoria Descriptiva Preliminar. No obstante ello esta COMISION NACIONAL continuó trabajando en los aspectos técnicos enunciados en dicho documento y se avanzó en los estudios de ingeniería previstos en el mismo, como por ejemplo: se efectuaron muestreos correspondientes a las colas de mineral del Complejo Fabril Córdoba y a las del ex Complejo Minero Fabril Los Gigantes, para su caracterización físico química; se realizaron pozos entubados para la medición del nivel freático y definición de las condiciones hidrogeológicas en el área ocupada por el Complejo Fabril Córdoba; se efectuó un relevamiento radiológico en el ex Complejo Fabril Los Gigantes para la evaluación ambiental. Cabe reiterar que la solución al problema que nos ocupa debe necesariamente realizarse en forma global, no pudiendo tomarse decisiones independientes para el retiro de las colas de mineral para su gestión y la relocalización del Complejo Fabril Córdoba.

Paralelamente, a través de la Secretaría de Estado de Ciencia y Tecnología, la Comisión Nacional de Energía Atómica está tramitando un crédito ante el Banco Mundial, a disponer a partir de 1999, con el objeto de gestionar las colas de mineral ubicadas en aquellos emprendimientos industriales que la Comisión Nacional operó, en nuestro país, a lo largo de su trayectoria. Entre otros se encuentran las colas de mineral del Complejo Fabril Córdoba y la gestión integral del ex Complejo Minero Fabril Los Gigantes.

La importación de concentrado de uranio, tiene por objeto proveer de materia prima a la planta de producción de dióxido de uranio, localizada en la Ciudad de Córdoba, a fin de suministrar este producto para la fabricación de elementos combustibles destinados al funcionamiento de la Central Nuclear Atucha I y la Central Nuclear Embalse.

Cabe hacer notar que desde el inicio en 1983, el abastecimiento de la planta de Córdoba fue realizado por Complejo Minero Fabril San Rafael. A partir de 1992, dada la necesidad de

aumentar la eficiencia de las centrales nucleares y bajar los costos de generación, comenzó a importarse concentrado de uranio. De esta forma, desde ese año hasta la fecha se realizaron siete importaciones, incluyendo la cuestionada actualmente.

Esta última importación fue realizada por DIOXITEK S.A. a NUKEM NUCLEAR GmbH de Alemania. DIOXITEK S.A. es una empresa creada por Decreto 1.286/96 en el marco de la reforma del sector público, destinada a garantizar el suministro de los elementos combustibles a las centrales nucleares y reactores de investigación y producción de radioisótopos, y en la cual la COMISION NACIONAL participa con el 99% del paquete accionario.

DIOXITEK S.A. contrató para realizar el despacho a plaza de la mercadería y su transporte desde el puerto de Buenos Aires hasta la planta de Córdoba, a ANCAL S.A., empresa con experiencia específica por haber realizado importaciones de esta naturaleza con anterioridad.

El hecho analizado se produjo cuando en la salida del puerto denominada "Garay", personal de control detuvo el convoy formado por 10 camiones y labró un Acta observando la falta de obleas indicando "Carga Peligrosa" y "Mercadería Radioactiva" por cuanto, de acuerdo con la clasificación arancelaria, se trataba de "Uranio Enriquecido". De esta forma la mercadería quedó en custodia del Personal Aduanero y la Prefectura Naval y se dio intervención al JUZGADO NACIONAL en lo PENAL ECONOMICO N° 1 a cargo del Dr. Bernardo Vidal Duran, SECRETARIA N° 2 a cargo de la Dra. Valeria Rosito.

El día 5 del corriente, por instrucción del Juzgado interviniente, se labró un Acta en el puerto de Buenos Aires con la presencia del Prefecto Principal Luis Gonzalez O'Donnel y representantes de la COMISION NACIONAL de REGULACIÓN de TRANSPORTE, de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR y de la DIRECCION CONTROL de ADUANAS DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS. En la misma se dejó constancia que se procedió a la verificación de los camiones y sus cargas, y se realizó la inspección de un contenedor para lo cual se procedió a su apertura. En el mismo se constató que la carga se encontraba en tambores adecuadamente estibados de acuerdo a las normas internacionales, y que no mereció reparo por parte de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Por su parte la COMISION NACIONAL de REGULACION del TRANSPORTE constató deficiencias en los camiones provistos por la empresa transportista.

La AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR aclaró que la mercadería era "uranio natural" y que existía un error en la clasificación del material. Asimismo, refrendó su aseveración realizando in-situ las correspondientes mediciones de exposición (nivel de radiación) corroborando que se trataba de concentrado de uranio comercial como figura en la factura y en la documentación del embarque.

Finalmente se decidió transportar el material al Centro Atómico Ezeiza para que los contenedores fueran debidamente señalizados y se completaran los trámites dispuestos por el Juzgado interviniente, permaneciendo hasta la fecha en dicho lugar.

A results de los hechos expuestos, surge que se produjeron una serie de desaciertos, motivados principalmente en considerar, el despachante de aduana, que la mercadería era uranio enriquecido cuando se trataba de concentrado comercial de uranio natural. Este producto es un compuesto de uranio natural refinado empleado comúnmente para transportar el uranio desde los yacimientos hasta las fábricas de dióxido de uranio y a las instalaciones productoras de los combustibles nucleares. Asimismo cabe destacar que este producto no presenta riesgo radiológico por ser un compuesto de uranio natural de baja actividad específica.

Fuente de la Respuesta: Mtrio. De Cultura y Educación.

Qué medidas adoptará el Poder Ejecutivo Nacional frente al anuncio realizado por la empresa Iberia de cancelar 38 frecuencias internacionales que realiza Aerolíneas

Argentinas, decisión que ocasiona a la aerolínea de bandera un nuevo perjuicio en su prestigio, trayectoria y desenvolvimiento económico.

Iberia no ha solicitado ni anunciado al Estado Nacional cancelación alguna de servicios de transporte aerocomercial. Con relación a las frecuencia que sirve Aerolíneas Argentinas en caso de solicitarse la suspensión, el tratamiento que la autoridad hará de las mismas será en concordancia con la normativa vigente - Decreto 326/82, particularizando el análisis frente a cada caso.

Aerolíneas Argentinas iniciará próximamente, entre otros, servicios a Ciudad de México, La Habana, servicios directos a Bogotá y Caracas.

Asimismo ha anunciado el inicio de un servicio sin escalas a Dallas/ Ft.Worth o a los Angeles y con relación a los servicios en Europa, implementará vuelos sin escala a Madrid, París y Roma y servicios a Londres, etc.

En las escalas en que se autorizó la suspensión del servicio, tal decisión fue acompañada por un requerimiento de los planes de reposición de los mismos, previo a la finalización del plazo legal acordado.

Fuente de la Respuesta: MEOySP

Con relación a la privatización de Aerolíneas Argentinas informe pormenorizadamente el grado de cumplimiento del contrato desde su inicio, la cuantificación del perjuicio comercial sufrido por la empresa a partir del abandono de numerosas rutas aéreas dispuesto por Iberia, como las escalas de París, Londres, Amsterdam, Zurich, Frankfurt y Roma que serán explotadas por línea española.

Se destaca que la operación de Aerolíneas Argentinas se halla comprendida dentro de las previsiones normativas alcanzadas en cada caso entre el Poder Ejecutivo Nacional y la empresa.

Debe destacarse asimismo que no puede hablarse de abandono de rutas aéreas en cuanto a las escalas se refiere, en razón de que los puntos mencionados se efectúan al amparo de modalidades operativas tales como el Código Compartido de uso cada vez más frecuente en el transporte aéreo internacional. El pasajero no se encontró imposibilitado de alcanzar los destinos mencionados atento a que los mismos han sido servidos por Aerolíneas Argentinas mediante la modalidad expuesta. No obstante este tipo de figura no hace perder la titularidad de las concesiones y las posiciones dentro del sistema de reservas.

Fuente de la Respuesta: MEOySP

Qué explicación tiene el Poder Ejecutivo frente a la decisión de Iberia de cancelar los vuelos a México y Los Angeles que realizaba Aerolíneas Argentinas desde hace cuarenta años a pesar de los reclamos de los trabajadores del sector y de decenas de agencias de viajes.

Con relación al tema de Los Angeles, se le otorgó a Aerolíneas Argentinas un único plazo de suspensión por 180 días. Atento el interés público de dicha ruta se tomó la decisión de convocar a Audiencia Pública a otras empresas de transporte aéreo a los efectos de que atendieran dicha ruta. Con referencia a los Estados Unidos Mexicanos, la transportadora ya retomó servicios a la ciudad de Cancún y previéndose próximamente la reiniciación de México D.F.

Fuente de la Respuesta: MEOySP

Preguntas a formular al Sr. Jefe de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional.

En la anterior visita del Sr. Jefe de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional, Solicitamos información referida a la modificación del Impuesto al Valor Agregado de los Productos Agropecuarios.

En dicha oportunidad Ud. nos informó que dicha modificación se realizaría en el marco de la Reforma Impositiva Integral, que no produciría saldos emergentes. No obstante el Proyecto del Poder Ejecutivo Nacional ingresó a la Honorable Cámara de Diputados en un marco de confusión informativa y con gran premura logro la aprobación.

Este Senado lo aprobó recientemente con la oposición de nuestro bloque.

Actualmente ya reglamentado y dado a conocer en sus detalles, ha logrado el máximo repudio de las entidades de productores y aun la queja de ciertos grupos que lo propiciaban.

También a esta altura de los acontecimientos, El Sr. Secretario de agricultura, Ganadería y pesca, manifestó su desacuerdo. ¿No está este secretario coordinado por el Señor Jefe de gabinete de Ministros?

Tan confusa resulta la aplicación de la medida que aún la industria frigorífica que apoyaba la medida a diferencia de las entidades de los productores, ha manifestado su discomformidad.

La industria molinera también ha hecho conocer su desagrado ante la modificación, según solicitadas aparecidas el pasado 14 de Mayo de 1998.

Con respecto a esta medida, la SAGPyA consideró que la volatilidad en los precios agrícolas y la incidencia que las condiciones climáticas tienen sobre los rindes, hacen altamente sensible o inestable el valor agregado de la producción agropecuaria.

Por lo tanto y atendiendo a estas circunstancias, se estimó que resultaba imperioso el establecimiento en forma conjunta con la medida en cuestión de una serie de acciones tendientes a asegurar la viabilidad de la rebaja de la alícuota del IVA en el largo plazo, a saber:

- a) Reducir al 10,50%, el IVA para venta de semillas y la contratación de servicios de labores y cosecha (contemplado en el Decreto 499/98, excepto para los servicios en la actividad bovina).
- b) Eliminar retenciones y percepciones (parcialmente receptado por la RG AFIP 137/98, faltaría dejar sin efecto la percepción de la RG DGI 3337).

Fuente de la Respuesta: Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos.

¿De qué modo se piensa corregir este desaguado que afecta a la producción, paralizando las inversiones en tecnología e infraestructura y que parece haber logrado la maximidad en el desacuerdo y que colaborará a que el récord de 60.000 de tn. Sean un grato recuerdo?

Por decisión presidencial, la rebaja de la alícuota del IVA dispuesta por el Decreto N° 499/98 quedó suspendida hasta el 30 de junio de 1998.

Fuente de la Respuesta: Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos.

Si ese Poder Ejecutivo Nacional, a través de diversos funcionarios, como el Secretario Gral. de la Presidencia, Alberto Kohan, y el ex-Secretario de Seguridad Interior y actual Embajador en la República Oriental del Uruguay, Brigadier Andrés Antonietti, han suministrado diversos tipos de ayuda al militar y político paraguayo, Gral. Andrés Lino Oviedo.

La respuesta es negativa.

Fuente de la Respuesta: Secretaría General.

Si el señor presidente de la Nación es amigo personal del Gral. Oviedo.

Se desconoce tal circunstancia.

Fuente de la Respuesta: Secretaría General.

Si ese Poder Ejecutivo Nacional ha requerido y ha pagado los gastos de abogados argentinos, destinados a colaborar con letrados paraguayos en la defensa del Gral. Oviedo ante los cargos que le fueron formulado por Tribunales Militares del Paraguay.

La Dirección de América del Sur informa que no obran antecedentes sobre el particular ni se ha recibido información desde la Embajada de la República en Asunción.

Fuente de las Respuestas: Mtrio. Rel.Ext.Com.Inter. y Culto.

Si Alberto Kohan y Andrés Antonietti, por orden del poder Ejecutivo Nacional, Mantienen un diálogo constante con José Francisco Appleyard, abogado personal de Oviedo y apoderado del partido colorado, así como jefe de campaña de Oviedo en las últimas elecciones.

La respuesta es negativa.

Fuente de la Respuesta: Secretaría General.

Si la colaboración ha incluido o no fondos para la campaña de Oviedo y en caso afirmativo, monto y origen de los fondos utilizados.

En caso afirmativo a las preguntas precedentes, si al tomar la decisión de prestar ayuda a Oviedo, en su caso, fueron debidamente Evaluados sus antecedentes en lo relativo a la dirección por su parte de intentos destinados a cambiar a las autoridades de la República del Paraguay y atentar contra las instituciones democráticas, por medio de la fuerza.

La respuesta es negativa.

Fuente de la Respuesta: Secretaría General.

Si la Escuela Nacional de Náutica enfrenta una difícil situación, caracterizada por carencias presupuestaria y crecientes limitaciones en materia de disponibilidad de medios materiales para el cumplimiento de su misión.

La Escuela Nacional de Náutica, Instituto de formación del Personal de la Marina Mercante, pertenece a la Armada Argentina y al igual que otros organismos de la Administración Nacional, sufre hoy las restricciones presupuestarias enmarcadas en un contexto más amplio, como lo es la racionalización del gasto público en beneficio de un mayor crecimiento y fortalecimiento de la economía nacional. Pese a ello, estas restricciones no afectan los planes de estudios y por lo tanto el nivel de excelencia del producto final de la Escuela.

Fuente de la Respuesta: Ministerio de Defensa.

Si particularmente, la Escuela cuenta actualmente como único buque escuela con el velero “tijuca”, de treinta toneladas de desplazamiento y propulsado por dos motores que brindan ocho nudos de velocidad, que puede llevar exclusivamente doce cadetes en cada viaje; habiendo sido dicho buque donado por un ex-Capitán de la Marina Mercante.

Sí, la Escuela Nacional de Náutica dispone del Velero "TIJUCA" con las características mencionadas, que permite realizar tareas auxiliares en el amarineramiento de los alumnos de 1er.

Año. La formación se complementa en unidades del Servicio de Transportes Navales y de empresas navieras privadas.

Con relación a lo expresado respecto del Velero "TIJUCA", la ARMADA ha previsto embarcos en unidades tipo Patrullero.

Fuente de la Respuesta: Ministerio de Defensa.

Si dicha situación se ha configurado por la venta del buque “piloto alsina” antiguo buque escuela de la Escuela de náutica, realizada en 1994 ante el creciente deterioro que experimentaba el buque , por falta de fondos para mantenimiento.

En 1994 y debido a la obsolescencia, gran deterioro y casi imposibilidad de navegar, fue vendido el Buque Escuela PILOTO ALSINA por razones presupuestarias, y en consecuencia de ello se realizan los embarcos necesarios para los alumnos en los Buques del Servicio de Transportes Navales y empresas privadas, como fuera expresado en la pregunta anterior.

Fuente de la Respuesta: Ministerio de Defensa.

Si con anterioridad a su venta, la actividad del “piloto alsina” se encontraba severamente limitada por falta de fondos para combustibles y racionamiento.

Previo a la venta, la actividad del Buque Escuela PILOTO ALSINA no se encontraba limitada por falta de fondos para combustible y racionamiento, sino por las causas expresadas en la pregunta 164.

Fuente de la Respuesta: Ministerio de Defensa.

Si entre 1984 y 1993, la Escuela experimentó, sucesivamente, la pérdida de fondos de racionamiento; la mayor parte de sus créditos de funcionamiento; y de los subsidios provenientes del Fondo Nacional de la Marina Mercante.

La desaparición del Fondo Nacional de la Marina Mercante, sumada a las restricciones presupuestarias que ha experimentado la ARMADA, al igual que otros organismos de la Administración Nacional, obligó a una racionalización de los gastos para continuar cumpliendo con los objetivos asignados.

Fuente de la Respuesta: Ministerio de Defensa.

Si pese a haber sido adquirido el Buque con fondos provenientes del Fondo de la marina Mercante, de los \$ 380.000 en que fue vendido el “Piloto alsina “, sólo fue asignada a la Escuela Nacional de Náutica la suma de \$ 46.000.

El producido de la venta fue afectado al Programa 220 Capacitación Naval y al Subprograma 904 - Formación y Capacitación del Personal de la Marina Mercante de la DIRECCION DE INSTRUCCION NAVAL.

Fuente de la Respuesta: Ministerio de Defensa.

Si actualmente no se cuenta con fondo alguno para la participación de la Escuela Nacional de Náutica en congresos y reuniones internacionales a los que asisten instituciones similares.

No ha sido requerido al momento ninguna participación de la Escuela en estos eventos, razón por la cual no se ha previsto en el presupuesto 1998.

Fuente de la Respuesta: Ministerio de Defensa.

Si actualmente no se cuenta con fondos para la reparación de las calderas de la Escuela, lo que determina que los cadetes del establecimiento deban bañarse con agua fría.

El funcionamiento actual de las calderas asegura la correcta provisión de agua caliente a los Cadetes.

Fuente de la Respuesta: Ministerio de Defensa.

Si existe un creciente deterioro de aulas, ascensores, laboratorios, casino, comedores, baños, cañerías; careciéndose de calefacción y de ventilación en aulas.

La Escuela Nacional de Náutica está ubicada en un edificio que data de 1946. El deterioro no escapa al envejecimiento natural de una construcción de más de 50 años de antigüedad, que obliga a un mantenimiento correctivo intensivo y a la cual se le efectúan reparaciones, con prioridad a la habitabilidad del alumnado. Dada la obsolescencia manifiesta en las cañerías para agua caliente, se ha reemplazado el sistema de calefacción en las aulas por calefactores a gas de tiro balanceado.

Fuente de la Respuesta: Ministerio de Defensa.

Si no se brinda alimentación a los cadetes ni al personal, ni funciona la cocina del establecimiento de viernes a domingo, por carencia de fondos.

La Escuela Nacional de Náutica se rige por un sistema de nivel terciario con un régimen externo. Pese a ello, el Instituto brinda la posibilidad de que los alumnos alojen y coman mediante un servicio de pensionado de lunes a viernes, por ser éste el período de actividad académica. Tal servicio se presta para facilitar, en forma voluntaria, a aquellos alumnos que por la distancia a su domicilio o lugar de residencia así lo soliciten. Para esta tarea, la Escuela tiene contratado un servicio de comedor y cantina mediante Licitación Pública bienal.

Fuente de la Respuesta: Ministerio de Defensa.

Si por razones presupuestarias, en 1995 se dispuso la reducción a una sola división por cuerpo y por año.

En 1995, habida cuenta la cantidad de alumnos, se dispuso la reducción a una sola División por Cuerpo y por Año. No se afectaron los Planes de Estudio, el método de enseñanza-aprendizaje y la calidad educativa.

Fuente de la Respuesta: Ministerio de Defensa.

Si en 1996 se dispuso la reducción en un 32% del total de horas cátedra, también por razones Presupuestarias.

La disminución de horas cátedra dispuesta en toda la Armada, no afectó los planes de estudios vigentes.

Fuente de la Respuesta: Ministerio de Defensa.

Si en la actualidad los alumnos internos deben abonar una cuota de \$ 280 por mes, Mientras que los externos deben abonar \$ 160; debiendo abonar, como suplemento a los vales de comida que le son entregados, \$ 5 por comida al concesionario; \$ 800 por cada uniforme; representado para los padres, el gasto de manutención de un alumno en la Escuela Nacional de Náutica, un promedio \$ 400 por mes.

El alumno interno abona una cuota de \$ 280 por mes por todo concepto, lo cual incluye el

servicio de comida, alojamiento, lavandería, seguro de vida y gastos de funcionamiento. Con respecto al externado, este paga \$ 160 también por todo concepto, contemplando los mismos rubros anteriores, excepto el alojamiento y en el servicio de comida, el desayuno y la cena.

En lo atinente al uniforme, históricamente fue una responsabilidad de los padres, asumida en el momento del ingreso. Este compromiso significaba adquirir en forma personal los uniformes requeridos durante toda su permanencia en la Escuela.

Fuente de la Respuesta: Ministerio de Defensa.

Si la Escuela Nacional de Náutica constituye Rama Regional de la Universidad Marítima Internacional, lo que la constituye en el establecimiento de su tipo más importante de Sudamérica.

La Escuela Nacional de Náutica por un Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y la Organización Marítima Internacional fue designada Rama Regional de la Universidad Marítima Mundial con sede en Malmö - Suecia. Esto significó la adopción y el dictado de los cursos de dicha Universidad.

Fuente de la Respuesta: Ministerio de Defensa.

Si la posición actualmente mantenida por la escuela es ambicionada por los institutos similares de Chile y de Brasil, país este último que cuenta con dos escuelas náuticas.

Tanto la República Federativa del Brasil como la República de Chile, cuentan con Escuelas de Náutica dependientes de sus respectivas Armadas, cuyo nivel académico es similar al de nuestra Escuela Nacional de Náutica.

Fuente de la Respuesta: Ministerio de Defensa.

Si las normas de la Organización Marítima Internacional exigen a la Escuela Nacional de Náutica contar con un buque escuela adecuado y reequiparse, para mantener su actual posición.

La Organización Marítima Internacional, mediante el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (STCW 95), establece el tiempo mínimo de embarco obligatorio para la obtención del título habilitante, pero de ninguna manera obliga la posesión de un Buque Escuela de Instrucción para efectuar tales embarcos, como ocurre en la mayoría de las escuelas similares de Latinoamérica. Esta exigencia de embarco se cumple en los buques de Transportes Navales.

En cuanto al reequipamiento definido en el Convenio de referencia, la Escuela Nacional de Náutica dispone de simuladores que satisfacen los planes de estudio.

Cabe hacer notar que la disponibilidad de simuladores no reemplaza la necesaria instrucción y adiestramiento en el mar, aunque facilita la formación y la capacitación.

Fuente de la Respuesta: Ministerio de Defensa.

Si la Organización marítima internacional ha determinado de cara al próximo siglo una carencia de oficiales de marina mercante superior a 100.000 personas, circunstancia que determinaría un futuro interesante para los cursantes de esa actividad.

La Escuela Nacional de Náutica provee la cantidad de oficiales, tanto de Cubierta como de Máquinas, que anualmente la Marina Mercante Nacional está en condiciones de absorber.

Fuente de la Respuesta: Ministerio de Defensa.

Si existen dentro del Poder Ejecutivo Nacional, funcionarios y sectores que entienden que la virtualidad de la desaparición de la marina mercante nacional haría innecesario que el país continuara contando con una Escuela Nacional de náutica.

La ARMADA ARGENTINA por Decreto 572/94 del Poder Ejecutivo Nacional es la autoridad competente en la Administración y Ejecución del Sistema de Formación y Capacitación del Personal Embarcado de la Marina Mercante. En éste orden, la Escuela Nacional de Náutica, es el Instituto que provee los Oficiales que tripulan los buques de la Marina Mercante Nacional.

Las políticas institucionales de este Ministerio preveen el apoyo y fomento de los Intereses Marítimos Argentinos en el Mar y del desarrollo de la Marina Mercante Nacional.

Fuente de la Respuesta: Ministerio de Defensa.

Si particularmente, existen funcionarios dentro del Poder Ejecutivo Nacional que estarían propiciando la venta de la Escuela Nacional de Náutica, en razón del valor comercial del predio en el que esta asentada la misma.

No propicia la venta del predio de la Escuela Nacional de Náutica.

Fuente de la Respuesta: Ministerio de Defensa.

Qué políticas ha formulado y tiene previsto aplicar el Poder Ejecutivo Nacional con relación a la Escuela Nacional de Náutica, y, particularmente, si las mismas contemplan el cierre de la Escuela y venta del predio

No se contempla una Política Institucional que prevea el cierre de la Escuela y la venta del predio que ocupa.

Fuente de la Respuesta: Ministerio de Defensa.

En caso afirmativo, si no ha sido contemplada la importancia de la Escuela de Náutica como prestigioso centro de formación de profesionales para una actividad de creciente importancia.

Se remite a la respuesta de la pregunta anterior.

Fuente de la Respuesta: Ministerio de Defensa.

Si, por el contrario ha sido contemplado brindar a la Escuela el apoyo material e institucional necesario para el cumplimiento de sus fines.

Con sus Políticas Institucionales, se asegura el funcionamiento de la Escuela Nacional de Náutica para el logro de su misión.

Fuente de la Respuesta: Ministerio de Defensa.

Que conocimiento tiene ese Poder Ejecutivo nacional, en su caso, respecto de las actividades del juez federal Dr. Norberto Oyarbide, tendientes a, con la presunta cooperación de funcionarios y organismos dependientes de ese Poder Ejecutivo, recuperar, y/o impedir la difusión o conocimiento de una cinta de vídeo, grabada con motivo de la concurrencia de Oyarbide al prostíbulo masculino “Spartacus”

No se tiene conocimiento alguno sobre actividades como las mencionadas en la pregunta.

Fuente de la Respuesta: SIDE — Ministerio de Justicia

Si es de su conocimiento asimismo que en el aludido local se realizaban habitualmente filmaciones de lo que acontecía en determinadas habitaciones del mismo.

No se tiene conocimiento sobre los hechos referidos, excepto por las publicaciones periodísticas de reciente data.

Fuente de la Respuesta: SIDE – Ministerio de Justicia

Si es de conocimiento de ese Poder Ejecutivo Nacional, que enterados de la existencia de los videos en cuestión, dos agentes de la S.I.D.E, Jaime Stiuso, agente orgánico de dicha secretaría y el comisario retirado de la Policía Bonaerense Mario Naldi, quien se desempeñaría como agente no orgánico, pertenecientes al área de contrainteligencia, sugirieron a la conducción del organismo la adquisición de aquellos que fueran de interés político, particularmente aquellos que pudieran perjudicar a la oposición

Si aceptada la proposición por la conducción del organismo, Stiuso y Naldi ofrecieron a Luciano Garbellano Botega, uno de los tres propietarios del local nocturno clandestino en cuestión, la adquisición de los videos y, además, la colocación de un circuito cerrado de televisión en todas las habitaciones del mismo así como adquirir todos los videos que poseyeran

El agente STIUSO en ningún momento hizo sugerencias como las que se mencionan en la pregunta. Se aclara que el Comisario (R) Mario NALDI no es agente de la Secretaría de Inteligencia de Estado.

Fuente de la Respuesta: SIDE

Si las expresadas propuestas fueron realizadas por los aludidos agentes por cuenta propia o bien por cuenta y fondos de la Secretaría de Inteligencia de Estado; o bien, parcialmente de una y otra forma , indicando, concretamente, las instrucciones que se brindaron a los mismos, y los fondos que fueron asignados a la operación.

Se remite a la respuesta a la preguntas anteriores, destacándose además que no existió operación ni asignación de fondos alguna destinada a la adquisición de material como el indicado en la pregunta.

Fuente de la Respuesta: SIDE

Si Luciano Garbellano solicitó a los agentes de la S.I.D.E antes aludidos la suma de un millón de dólares para instalar un circuito cerrado de televisión que permitiría filmar todo lo que sucedía en las habitaciones del prostíbulo, así como una cuota de setenta mil dólares por mes; contraofertándole los referidos agentes, la suma de 750.000 dólares.

No es de conocimiento de esta SIDE que el Sr. Luciano GARBELLANO formulara a STIUSO propuesta como la que se menciona en la pregunta.

Fuente de la Respuesta: SIDE

Si en conocimiento de personal de la S.I.D.E la existencia entre los videos de uno que comprometería al doctor Oyarbide, éste fue víctima de una tentativa de extorsión.

No se ha tomado conocimiento, fuera de lo trascendido de fuentes periodísticas, sobre la existencia de maniobras extorsivas en perjuicio del magistrado que se menciona.

Fuente de la Respuesta: SIDE

Si es de conocimiento del Poder Ejecutivo, si la maniobra referida en el punto anterior participó o no el doctor Mariano Cuneo Libarona, y, en caso afirmativo, si ello tuvo lugar en virtud de sus vinculaciones con la Policía Bonaerense, y de ésta con la SIDE.

Se remite a la respuesta anterior.

Fuente de la Respuesta: SIDE

Si ante la existencia del vídeo y la amenaza de su difusión, el doctor Oyarbide solicitó la colaboración del Ministro del Interior, doctor Carlos Corach, y de sus funcionarios de la Policía Federal Argentina, institución ésta última con la que el juez se encontraría estrechamente relacionado.

Si es de conocimiento de ese Poder Ejecutivo Nacional que a mediados del mes de abril del corriente año el periodista del diario “Página 12” Sr. Román Lejman, se habría encontrado en el restaurante Mirasol con el doctor Oyarbide, oportunidad en la que habría tenido una conversación con el mismo, en la que aquél habría reconocido la existencia de la aludida cinta de vídeo, sosteniendo que era objeto de una extorsión, expresando que, no obstante, no haría la denuncia correspondiente, en razón de ser “un tema personal”; y manifestando, además, que del mencionado asunto sabían exclusivamente “en la Policía Federal”, y que allí lo “estaban ayudando”.

Esta SIDE no tiene conocimiento sobre los hechos referidos en la pregunta, excepto por la difusión dada a los mismos por el periodista que allí se menciona.

Fuente de la Respuesta: SIDE

Si es de conocimiento de ese Poder Ejecutivo Nacional, que uno de los adicionistas del citado restaurante “Mirasol”, el señor Zinndine Rachem, se presentó ante la Justicia denunciando haber recibido amenazas del doctor Oyarbide para que no revelara la existencia del vídeo en cuestión, que consistieron en la expresión por parte de Oyarbide a Rachem, que “te quedan cuarenta y ocho horas de vida”.

El Sr. Rachem se presentó ante la justicia, como es de público y notorio, lo que fue oportunamente informado por los órganos de prensa. Las constancias de dicha causa, en la que este Ministerio no es parte, deberían requerirse directamente al magistrado preservando el secreto sumarial.

Fuente de la respuesta: Ministerio de Justicia

Si con motivo de la aludida denuncia, Rachem puso de manifiesto que Luciano Garbellano y Norberto Oyarbide participarían en la explotación de dos locales en los cuales se ejercería la prostitución.

No existe constancia alguna, en sentido positivo o negativo. Es del caso reiterar aquí las razones expuestas en respuestas anteriores del presente informe.

Fuente de la respuesta: Ministerio de Justicia

Si como consecuencia de los hechos aludidos precedentemente, así como de su difusión periodística, se han promovido sumarios administrativos o denuncias judiciales, remitiéndose en el primer caso copia auténtica de los mismos, e indicándose carátula, Juzgado y Secretaría de trámite de las segundas.

No se han promovido sumarios administrativos ni denuncias judiciales al respecto.

Fuente de la respuesta: Ministerio de Justicia

Qué medidas ha adoptado o prevé adoptar ese Poder Ejecutivo Nacional, a fin de establecer este episodio y, particularmente para concluir con la participación de elementos de la Secretaría de Estado en actividades tendientes a incursionar en la privacidad de las personas, sin que reales necesidades de inteligencia lo justifiquen y con miras a explotar las informaciones obtenidas en forma que excedería sus facultades legales, y, por otra parte, con actividades de elemento de la Policía Federal Argentina de protección de locales que funcionan contraviniendo manifiestamente las normas legales.

En lo que se refiere a la SIDE, el Organismo circunscribe su accionar al marco normativo que lo regula, con pleno respeto de los derechos y garantías individuales reconocidos por la Constitución Nacional y leyes dictadas en su consecuencia. Por otra parte, no existe actuación judicial en la que se encuentre involucrado personal de esta Secretaría en actividades ilegales como las que se mencionan.

Fuente de la respuesta: SIDE

Qué medidas ha adoptado o prevé adoptar ese Poder Ejecutivo Nacional, para concluir, en su caso, con actividades de la Secretaría de Inteligencia de Estado y de la Policía Federal Argentina, que tenderían a obtener influencias indebidas en el Poder Judicial de la Nación para satisfacer mal entendidos intereses institucionales.

La relación de la SIDE con el Poder Judicial de la Nación está limitada exclusivamente a brindar la colaboración que se le solicite, dentro del marco de su competencia.

Fuente de la respuesta: SIDE

Distintas Informaciones dan cuenta que el Poder Ejecutivo está estudiando un régimen de coparticipación de impuestos e incluso se ha informado que el Presidente ha manifestado la posibilidad de que exista una masa de recursos que se derivaría directamente a los municipios. Podría indicarse cuales son las grandes líneas del proyecto del Ejecutivo en cuanto a masa coparticipable, distribución primaria y criterios para la distribución de recursos entre provincias? Podría confirmarse si efectivamente se está pensando en derivar recursos directamente a los municipios y cuales son las razones de este cambio? Podría informar si se ha compatibilizado criterios con la Comisión Federal de Impuestos?

Lo analizado en conjunto hasta hoy dentro del Poder Ejecutivo Nacional, implica proponer una masa única de recursos a distribuir compuesta por todos los impuestos nacionales con excepción de los vinculados al comercio exterior y evidentemente los aportes personales al sistema de seguridad social, y con un único sistema de distribución.

Este sistema de distribución de recursos se debería efectuar sobre la base de un esquema en el cual intervengan cinco tipos de transferencias:

-Devolutivas. Distribuyen la masa de recursos entre las provincias en función de lo que aporta cada una a la generación de dicha masa. Para su cálculo se utilizará el indicador de Producto Bruto Geográfico.

-De equiparación territorial. Constituyen el componente redistributivo, distribuyendo la masa de recursos sobre la base de la población corregida por densidad y NBI.

-De eficiencia recaudatoria. Intentan premiar la recaudación de impuestos por parte de las provincias. Sin embargo, sólo se fomentará la recaudación de aquellos impuestos con bases relativamente inmóviles y los que se descentralicen, dado que de otro modo se estaría alentando la recaudación de algunos impuestos distorsivos, los cuales fueron suprimidos en algunas provincias con el Pacto Fiscal. Estas transferencias se introducen en el esquema con la recaudación incremental.

- De eficiencia en el gasto. Este componente distribuirá una porción de los recursos que le corresponden a las provincias entre aquellas que mayor eficiencia en la provisión de bienes públicos generen.

-Compensatorias. Se introducen para respetar la restricción de que ninguna provincia reciba menos recursos que los percibidos durante el año 1997, considerando el mantenimiento de la recaudación. Este componente, que constituye una parte importante de las transferencias de aquellas provincias que en el actual esquema de coparticipación se encuentran más beneficiadas permanecerá fijo en términos nominales, lo que implica que su participación porcentual descenderá con el crecimiento de los recursos.

En cuanto al tema de remitir recursos directamente a los municipios se consideró conveniente que se incluya una cláusula en la ley de coparticipación que implique exigir la automaticidad en la remisión de los fondos coparticipables de las provincias a los municipios, respetando en todo momento la relación provincia - municipios.

En cuanto a la posibilidad de compatibilización de criterios con la Comisión Federal de impuestos, no se ha avanzado en esa dirección.

Fuente: Secretaría de Equidad Fiscal (JGM)

La distribución de ATN es un motivo de permanente preocupación por la situación de las provincias cuyas finanzas son muy dependientes de recursos federales. Podría informarse sobre la distribución de ATN durante el primer cuatrimestre, en lo relativo a los recursos derivados a las provincias y a los municipios? Podría informarse sobre los criterios empleados para la distribución de esos recursos?

Los criterios de asignación del FONDO DE APORTE DEL TESORO NACIONAL A LAS PROVINCIAS han respondido en todos los casos a situaciones de desequilibrios financieros o emergencias planteados por los Gobiernos Provinciales, en el marco de las facultades conferidas por el artículo 5° de la Ley 23.548. Ver ANEXO “ XX “

Fuente Ministerio del Interior

La transferencia de recursos federales a provincias se efectúan por mecanismos explícitos (coparticipación federal, transferencias de programas específicos, aportes) como los señalados en los dos puntos anteriores como de mecanismos implícitos como los que surgen de las desgravaciones y diferimientos impositivos que benefician a ciertas provincias. Debe anotarse en este sentido la necesidad de computar adecuadamente todas las transferencias a los efectos de establecer el mapa de distribución de recursos federales para un adecuado análisis. Podría pues indicarse el costo de los distintos regímenes de desgravaciones y diferimientos?. Podría indicarse una distribución efectiva (o en su defecto tentativa) por provincia de los costos de desgravaciones y diferimientos?

En respuesta a la pregunta de la referencia se informa que durante el año 1997, el costo fiscal del régimen de promoción No Industrial determinado por el artículo 36 de la Ley de presupuesto, ha sido el siguiente :

Cupo Total	
Proyectos agropecuarios y Turísticos	4.000.000
Santa Fe	128.490
La Pampa	222.000
Chaco	170.860
Mendoza	236.700
Misiones	260.100
Santiago del Estero	265.500
Corrientes	176.160
Córdoba	479.540
Chubut	204.000
San Luis	213.380
Neuquén	202.500
Entre Ríos	195.460
Formosa	208.040
Tucumán	205.130
Río Negro	214.500
Santa Cruz	148.300
Salta	250.350
Jujuy	208.030
Total Agropecuarios y Turísticos	\$ 3.989.040
Cupo Total Proyectos Industriales	\$ 1.000.000
(Régimen NO Industrial Cutral Co	
Neuquén (Total)	\$ 973.080

Los costos fiscales considerados no toman en cuenta a las provincias que ha sido radicionalmente autoridades de aplicación del régimen y cuyo costos fiscales autorizados para 1997 fuero :

Catamarca	1.800.000
La Rioja	1.800.000
San Juan	1.800.000

En cuanto al costo y la distribución efectiva de los beneficios de diferimientos, este Organismo no cuenta con información al respecto, pero se tiene conocimiento de que en el ámbito de la Subsecretaría de Política Tributaria estaría disponible dicha información.

Fuente de la Respuesta: Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos.

Podría informarse detalladamente sobre los distintos programas que cuentan son financiamientos de organismos multilaterales de crédito (Banco Mundial, BID), unidades ejecutoras y asignación de responsabilidades por área de gobierno? Podría informarse sobre la línea de crédito asignada a cada programa, plazo de duración y estado efectivo en cuanto a cumplimiento de metas y aplicación de fondos? Podría informarse sobre los desvíos detectados y las causas a que se atribuyen?

Ver ANEXO “ I “

La Ley de Administración Financiera exige la presentación además del estado de ejecución del presupuesto, Información sobre el balance patrimonial. Sin embargo en los últimos ejercicios solo se ha presentado información del primero pero no de los estado patrimoniales, con lo cual no puede seguirse el movimiento global de las operaciones del sector público. Podría indicar a cuanto ha ascendido en los últimos ejercicios el gasto extrapresupuestario y a que se debe el mismo?. Podría informar si en el presente año se dispondrá también del estado patrimonial de manera de cumplir con la Ley de Administración Financiera?

El artículo 95° de la Ley 24.156 exige la presentación de otros estados contable-financieros además de los correspondientes a la ejecución del presupuesto de la Administración Nacional. En relación con ello, la Contaduría General de la Nación ha venido presentando, desde 1993, el Estado de Situación del Tesoro y, desde 1995, el Estado de Recursos y Gastos Corrientes y el Estado de Origen y Aplicación de Fondos de la Administración Central, todos ellos como partes integrantes de la Cuenta de Inversión de cada uno de los años respectivos. Debe destacarse, asimismo, que tales estados contienen información acerca de la ejecución presupuestaria y no presupuestaria de la Administración Central. En las planillas del ANEXO “ VII “, se detalla la composición por rubros presupuestarios y no presupuestarios del resultado expuesto a través de los Estados de Recursos y Gastos Corrientes de los Ejercicios 1995 y 1996. El detalle acerca del origen de las operaciones extrapresupuestarias contenidas en los mismos será enviado a la brevedad. Esto es así debido a que involucra operaciones de deuda, las cuales deben ser aclaradas por la Dirección de Administración de la Deuda Pública, para lo cual se remitió a la misma una nota en consulta.

Por otro lado, cabe destacar que el Poder Ejecutivo Nacional, haciendo uso de las facultades conferidas por el artículo 133° de la misma ley, estableció el cronograma para la integración de todos los Estados Contables de la Administración Central, habiéndose fijado, mediante la Resolución 853/96 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, el 31 de diciembre de 1997 como fecha para la culminación de dicho proceso. Luego, mediante la Ley 24.938 (a través del artículo 45° de la misma), dicho plazo fue extendido al 31 de diciembre de 1998, razón por la cual se estaría cumpliendo con el cronograma legalmente establecido.

Asimismo, cabe destacar que durante el año 1997 han sido encaradas otras tareas de relevancia para asegurar la calidad de la información a presentar en los plazos acordados destacándose entre ellas el relevamiento de bienes y activos financieros del Estado Nacional

Si podría detallar el Producto Bruto Geográfico (por sector) y la Recaudación Impositiva de la Jurisdicción Nacional y Provincial de cada provincia. Además, el Producto Bruto Geográfico “ per cápita ”.

Ver ANEXO “ VIII “

Inversión Bruta de la Provincia.

Ver ANEXO “ VIII “

Déficit de viviendas por provincias. Especial mención de Ciudad de Buenos Aires, cuantificando en ésta última el déficit de vivienda de los partidos del Gran Buenos Aires y del resto de la provincia.

Remitimos a lo expuesto por el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros, Dr. Jorge Rodríguez, en su informe N° 23 –del 25 de Marzo del corriente- ante el Honorable Senado de la Nación. El mismo detalla la cantidad de unidades Habitacionales construidas a través de las diferentes operatorias existentes –FONAVI, Banco Hipotecario Nacional y Bancos Privados- durante los años 1989/1997, y hace referencia a las viviendas que se finalizarán durante 1998 con recursos del FONAVI. Solicitamos dirigirse al mencionado informe, páginas 11/14 y Anexos “N, O y P” del informe aludido.

Fuente de la Respuesta: JGM.

A criterio del Gobierno, si la moneda sigue atada al dólar, como respondería la Argentina a una nueva crisis en Asia y a una caída de la actividad económica del área del dólar .

La economía Argentina viene superando las crisis y minicrisis asociadas con los serios y continuos problemas en varias economías del este asiático. Por ejemplo, a diferencia de lo ocurrido durante la crisis del tequila, desde la iniciación de los problemas en el este asiático, los depósitos y préstamos del sistema bancario como también las reservas internacionales, han continuado subiendo.

Es opinión del Gobierno que estos comportamientos reflejan la confianza de la población argentina como también de los inversores internacionales en nuestra economía. A este aumento de confianza ha contribuido sin dudas las reformas que se han implementado en el sector financiero incluyendo: (i) la privatización de muchos bancos provinciales, (ii) la fusión de varios bancos privados, (iii) la incorporación a la banca local de varios bancos internacionales muy sólidos y, (iv) los aumentos del programa repos organizado por el Banco Central.

Sin lugar a dudas, el Gobierno concluye que como resultado de este proceso de consolidación, el actual sector financiero argentino es hoy mucho mas sólido que el de 1995. También cabe mencionar los continuos esfuerzos que se están realizando para mejorar la supervisión de los bancos respecto a sus cumplimientos de las normas de solvencia y liquidez que se han establecido algunos de los cuales son mas estrictos que los de Basilea.

Finalmente, el Gobierno tiene una clara política de endeudamiento de largo y corto plazo que busca minimizar la vulnerabilidad de la economía a shocks externos. Esta estrategia financiera es parte de los esfuerzos que se vienen realizando con el objeto de de mejorar la situación fiscal de la economía.

El Gobierno no prevé una caída en el nivel relativo de actividad económica del área del dólar. Las estimaciones de los organismos internacionales predicen que como consecuencia de la crisis, el nivel mundial de actividad caerá y que esta caída será un poco mas aguda para los mercados emergentes y en particular, para los países exportadores de productos altamente demandados por los países en crisis.

Cabe también aclarar, que debido a los valores relativamente bajos de nuestras exportaciones a los países del área dólar - esencialmente el NAFTA- dentro de límites razonables, una caída en la tasa de crecimiento de esta zona nos afectaría muy marginalmente. Por otra parte, la Argentina se podría beneficiar si esta caída origina una disminución de precios de los productos que importamos de esta zona.

De manera mas general, el Gobierno entiende que un objetivo fundamental de la política económica es el de lograr continuos aumentos en la productividad global de la economía. Es a través de esta mejora que la economía logrará compensar los efectos de cambios en los niveles de actividad de distintas zonas del mundo que están ocurriendo y continuarán ocurriendo. Para ello, el Gobierno pone especial énfasis en ciertas políticas incluyendo la continua desregulación de los mercados en general y el de trabajo en particular y las mejoras en los niveles educativos de la población.

Fuente de la Respuesta: MEOySP.

Puede el Banco Central intervenir en la economía a través de las tasas de interés en caso de producirse problemas en la actividad económica.

El sistema de la convertibilidad limita la posibilidad de tener una política monetaria independiente pues las reservas internacionales del Banco Central respaldan a los pasivos financieros del mismo. Por consiguiente, el Banco Central no tiene una política de tasas de interés sino que las mismas responden automáticamente a los cambios en las tasas de interés internacionales y a la prima de riesgo país.

El hecho de que la tasa de interés doméstica converja a la tasa de interés internacional es positivo para la economía en su conjunto. Ya que reduce la incertidumbre en el mercado de créditos, haciendo que la inversión aumente, y por lo tanto afecta en forma positiva al crecimiento económico. Fuente de la respuesta: BCRA

En cuanto estima la Jefatura de Gabinete que asciende la presión fiscal real.

En respuesta a vuestra solicitud de informe sobre la presión fiscal en nuestro país, la misma ascendería, para 1997, a 20,10 puntos del PBI, medido éste a precios de mercado, y considerando la imposición en los tres niveles de gobierno (nacional, provincial y municipal).

Recursos tributarios a precios corrientes	\$ 64.727	= 20,14%
PBI (a precios corrientes)	\$ 321.384	

De acuerdo con las proyecciones para 1998 del PBI y de los recursos tributarios en los tres niveles de gobierno, la presión fiscal ascendería a 20,13 puntos del PBI.

Recursos tributarios a precios corrientes	\$ 69.209	= 20,13%
PBI (a precios corrientes)	\$ 343.829	

Puede el Gobierno informar, dada la deficitaria situación fiscal que atraviesa, de donde provendrán los fondos para financiar: Puerto de Buenos Aires, Ferrocarriles en el Sur, Plan de Autopistas, etc.?

Sobre financiamiento del Puerto de BUENOS AIRES y Ferrocarriles en el Sur, al presente no se encuentran concluidos los trabajos que permitan contar con los instrumentos financieros definitivos.

En particular sobre el Ferrocarril Transpatagónico destinado a integrar la parte sur del territorio nacional, por Decreto N° 309 del 20 de marzo de 1998 se dio curso a la iniciativa privada presentada por la empresa CANARAIL CONSULTANTS INC. y los términos de referencia referidos a la realización del estudio de factibilidad del proyecto. Este estudio deberá incluir los aspectos técnicos y los financieros de la obra.

Con referencia al Puerto de BUENOS AIRES, de acuerdo a lo dispuesto en el decreto N° 357 del 20 de marzo de 1998 se están preparando los instrumentos necesarios sobre los aspectos económicos citados que permitan definir los alcances de la obra. En principio existen previsiones presupuestarias iniciales pero el proyecto integral una vez completado deberá incluir la recuperación de inversiones.

Debe tenerse en cuenta que este proyecto parte de la obligación del Estado de mantener dragados los canales de acceso al puerto de BUENOS AIRES (pliego licitación de las

concesiones portuarias) y el aprovechamiento más económico del material dragado en refulado y concreción de espacios portuarios que permitan una mejoría en la operatoria del puerto de Bs.As.

Si es cierto que a través de los decretos de Necesidad y Urgencia que llevan fecha 31/12/97, se han otorgado créditos para el Instituto Nacional de Cinematografía y la llamada Ciudad Judicial. Cual es la causa de necesidad y Urgencia que generó esta medida y que se ejecutó de ese presupuesto?.

Respecto del INCAA efectivamente se ha dictado un Decreto de necesidad y urgencia a fin de adecuar su presupuesto. El mismo no ha implicado el incremento del crédito presupuestario del Instituto, sino que ante la imposibilidad de éste, de efectuar un aporte al Tesoro Nacional que le había impuesto la Decisión Administrativa N° 12 del 16.1.97, se procedió a cambiar la composición de los créditos a nivel de inciso y modificar la fuente de financiamiento. Asimismo se debió recurrir a un Decreto de necesidad y urgencia ante la inminencia de la finalización del ejercicio financiero que no hizo posible esperar que las modificaciones se hicieran siguiendo los trámites ordinarios previstos por la Constitución Nacional por la sanción de las leyes.

Por otra parte, se aclara que el nivel de ejecución alcanzado por el Instituto al cierre del ejercicio 1997 fue de \$ 53.294.315

El Decreto 1468 del 31.12.97 referido al proyecto del complejo edilicio denominado “Ciudad Judicial” no es un decreto de necesidad y urgencia. Tampoco el mismo otorga créditos presupuestarios de ningún tipo para ejecutar en el ejercicio.

Fuente de la Respuesta: Subsecretaría de Coord. Presupuestaria (JGM)

Si el Poder Ejecutivo tiene previsto remitir al H.Congreso de la Nación el proyecto de modificación a la Ley 24.588 (Ley Cafiero) y en que plazo.

Con relación a la modificación a la Ley 24.588 (Ley Cafiero), no existe en trámite la Secretaria Legal y Técnica un proyecto de ley modificatorio del mencionado precedentemente, que hubiere sido originado en el Honorable Congreso de la Nación. Asimismo, no se encuentra en trámite un proyecto similar originado en el Poder Ejecutivo Nacional.

Fuente de la Respuesta: Secretaría de Legal y Técnica)

Si está vigente el decreto 1417 del 9/12/96, que medidas se han tomado para implementarlo.

El decreto 1417/96, si bien se mantiene vigente, su implementación aún no se encuentra en consideración, aunque tampoco se proyecta derogarlo.

Fuente de la respuesta: Ministerio de Justicia.

Motivos por los cuales el gobierno nacional no aplica a través de los organismos que de él dependen las disposiciones que surgen de la denominada “ley De la Rúa” y del decreto presidencial del 31/12/97 sobre seguridad deportiva que llevaron al juez civil N° 61, Dr. Víctor Perrotta, a suspender la práctica del fútbol el 13 del corriente mes.

Respuestas que dará de aquí en más al magistrado y a la sociedad para resguardar la seguridad de jugadores, dirigentes, periodistas y espectadores de eventos deportivos tal cual es su responsabilidad constitucional.

El PEN está aplicando todas las medidas previstas en el decreto presidencial del 31/12/97 y todas las disposiciones de la denominada ley De La Rúa, excepto aquellas que fueron derogadas por la sanción del Código de Convivencia Urbana.

El PEN seguirá brindando todas las medidas que sean menester para cumplir sus responsabilidades respecto de los eventos deportivos y solicitar, al mismo tiempo, una pronta modificación de dicho Código que permita tener el éxito deseado en dicha tarea.

Fuente de la Respuesta: Ministerio del Interior.

Si el prostíbulo aludido en el punto uno del presente, funcionaba bajo la protección de elementos de la Policía Federal Argentina , oficiando como contacto con los mismos, el comisario Roberto Rosa.

Ni el prostíbulo aludido, ni ningún otro funciona con cobertura de la Policía Federal Argentina. Con relación al Crio. ROSA, el mismo esta siendo investigado en su conducta con los resortes internos administrativos de esta Institución, sin perjuicio de las investigaciones que por vía separada lleva a cabo la Justicia.

Fuente de la Respuesta: Ministerio del Interior.

Si al consultar Garbellano con el comisario Rosa acerca de las propuestas referidas en los puntos 3 y 4 del presente, el mismo desaconsejó la aceptación de las mismas haciendo saber que su concreción concluiría con la protección que se brindaba al local y a sus propietarios.

La Policía Federal Argentina desconoce esa situación.-

Fuente de la Respuesta: Ministerio del Interior.

Si ante la existencia del video y la amenaza de su difusión, el doctor Oyarbide solicitó la colaboración del Ministro del Interior, doctor Carlos Corach, y de sus funcionarios de la Policía Federal Argentina, institución ésta última con la que el juez se encontraría estrechamente relacionado.

El Dr. OYARBIDE en ningún momento solicito la colaboración ni al Ministro del Interior ni a la Policía Federal Argentina. La relación con la fuerza es profesional, por su condición de magistrado y por haber ejercido la docencia en la academia Federal Superior.-

Fuente de la Respuesta: Ministerio del Interior.

Si es de conocimiento de ese Poder Ejecutivo Nacional, que un alto oficial de la Policía Federal Argentina se habría entrevistado con Luciano Garbellano Botega, requiriéndole la entrega del video y que se abstuviera de divulgarlo y que guardara silencio acerca de todo lo acontecido, obrando en consecuencia el vídeo en poder de elementos de la referida institución.

No es de conocimiento del PEN.

Fuente de la Respuesta: Ministerio del Interior.

Si a poco tiempo del expresado episodio el propietario del vídeo fue atacado en la ruta viajando en automóvil hacia la ciudad de Zárate, tras recibir una invitación para viajar a dicha ciudad, por personas armadas que viajaban en dos automóviles, recibiendo cuatro heridas de bala y logrando salvar su vida en circunstancias difíciles quedando herido de gravedad.

Se desconocen los pormenores del hecho, toda vez que a cargo de la investigación del mismo se encuentra el tribunal competente de la jurisdicción donde habrían ocurrido los hechos, en Zárate (Pcia. de Buenos Aires).-

Fuente de la Respuesta: Ministerio del Interior.

Si inmediatamente de producido el atentado pudo ser detectada la realización de un llamado desde el teléfono celular de Garbellano, perdido por éste en dicha oportunidad al comisario Roberto Rosa.

Eso se investiga en el sumario administrativo correspondiente.-

Fuente de la Respuesta: Ministerio del Interior.

Qué evaluación efectúa ese Poder Ejecutivo Nacional del atentado en cuestión, y, particularmente, si el mismo es atribuible a elementos de la Secretaría de Inteligencia de Estado o de la Policía Federal Argentina, teniendo en cuenta los elementos que surjan del interrogatorio precedente o de otros a disposición de ese Poder.

El hecho al que hace referencia la pregunta está siendo investigado por la justicia de la jurisdicción donde ocurrió el mismo, no obrando en conocimiento del PEN, ningún dato específico. Cabe consignar, no obstante, y como ya se anticipara en respuestas anteriores que se halla en plena sustanciación el sumario administrativo que la PFA abriera respecto de la conducta de un miembro de dicha fuerza.

Fuente de la Respuesta: Ministerio del Interior